



CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS CONSORCIOS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
EJERCICIOS 2012-2013





CÁMARA DE CUENTAS  
DE ARAGÓN

**EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2015, ha aprobado el Informe de fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, que forma parte de la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón años 2012 y 2013, del que ha sido ponente D. Alfonso Peña Ochoa.

**Segundo.-** Remitir el Informe de fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

**Tercero.-** Remitir el Informe de fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013 a los efectos del artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre; y del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, a la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los Presidentes de los diferentes Consorcios en su condición de representantes legales de los mismos en razón del artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 de abril.

**Cuarto.-** Remitir el Informe de fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013 al Tribunal de Cuentas de España.

**Quinto.-** Publicar el Informe de fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013 en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón” y en el “Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón”.





## ÍNDICE

<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Iniciativa de la fiscalización .....	1
1.2. Marco Normativo .....	1
1.3. Objetivos generales.....	2
1.4. Ámbito temporal.....	3
1.5. Ámbito subjetivo .....	3
1.6. Expresiones monetarias .....	5
1.7. Alcance .....	5
1.8. Limitaciones al alcance .....	7
1.9. Trámite de audiencia .....	7
<b>2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>9</b>
2.1. Conclusiones .....	9
2.1.1.Rendición de Cuentas .....	9
2.1.2.Análisis de los estados financieros agregados.....	10
2.1.3.Áreas de especial significatividad .....	12
2.1.4.Contratación pública.....	16
2.2. Recomendaciones .....	19
2.2.1.Contabilidad y presupuesto.....	19
2.2.2.Contratación pública.....	20
<b>3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>23</b>
3.1. Régimen de contabilidad y control .....	23
3.2. Control formal de la rendición de cuentas .....	24
3.3. Análisis de los estados financieros agregados.....	26
3.4. Informes de control financiero de la Intervención General e informes de auditoría	31
3.5. Análisis del área de endeudamiento.....	33
3.6. Análisis del área de morosidad .....	35
3.7. Análisis del grado de autonomía/dependencia de los recursos públicos .....	36
3.8. Mecanismo de pago a proveedores (ejercicio 2012).....	36
3.9. Contratación pública .....	38
3.9.1.Consideraciones generales .....	38
3.9.2.Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual.....	39

3.9.3. Análisis general de los contratos celebrados por los consorcios .....	40
3.9.4. Análisis expedientes concretos de contratación .....	45
3.9.4.1. Selección de la muestra .....	45
3.9.4.2. Revisión de los contratos .....	47
3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración .....	54

## ANEXOS

ANEXO I	
Balance de situación Consorcios (Ejercicio 2012).....	59
ANEXO II	
Balance de situación Consorcios (Ejercicio 2013).....	60
ANEXO III	
Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de Consorcios (Ejercicio 2012).....	61
ANEXO IV	
Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de Consorcios (Ejercicio 2013).....	62
ANEXO V	
Alegaciones recibidas.....	63
ANEXO VI	
Tratamiento de las alegaciones .....	70



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

CA	Comunidad Autónoma
CASAR	Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución
FITE	Fondo de Inversiones de Teruel
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LRJAP y PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
MEPP	Mecanismo extraordinario de pago a proveedores
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPCA	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
PMP	Periodo medio de pago
RGLCSP	Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo
SEC	Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1. Iniciativa de la fiscalización**

De conformidad con lo establecido los artículos 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, corresponde a la Cámara de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, el examen y la comprobación de la Cuenta General de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón incluyó en los Programas de fiscalización para los ejercicios 2013 y 2014 la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente.

Los resultados de la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios anuales 2012 y 2013, de acuerdo con lo señalado en las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara, se recogen en varios informes: uno global para recoger los resultados de forma conjunta y homogénea y otros singulares referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma y a cada uno de los organismos autónomos y a varios tipos de entes. El presente Informe de fiscalización se refiere a los consorcios en los que participa la Comunidad Autónoma que han rendido sus cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013 integradas en la Cuenta General de la CA.

### **1.2. Marco Normativo**

#### Legislación estatal

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### Legislación autonómica

- Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Decreto 81/2006, de 4 de abril, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

### **1.3. Objetivos generales**

Los Programas de fiscalización para los años 2013 y 2014 recogen específicamente los objetivos generales para la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, en la que se incluye las cuentas de los consorcios de la CA. Los objetivos generales pretendidos son los siguientes:

1. Determinar si la cuenta general se ha formado y rendido de conformidad con las normas presupuestarias y contables que le son de aplicación en lo que respecta a plazos, estructura y contenido.
2. Comprobar que la cuenta general y las distintas cuentas parciales que la integran son coherentes entre sí y con la documentación complementaria y estados intermedios que sirven de base para su formación.
3. Verificar la consistencia interna y la representatividad de los estados contables y de las memorias e informes de gestión que se integran en la cuenta general, comprobando que la misma constituye un documento suficiente y representativo de la actividad desarrollada durante el ejercicio, de la situación financiera y patrimonial y de la liquidación y ejecución de los presupuestos de 2012 de las distintas entidades que integran el sector público autonómico.
4. Analizar las operaciones financieras y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado a la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2012 y 2013.

5. Verificar el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

#### **1.4. Ámbito temporal**

Los ejercicios objeto de fiscalización son el 2012 y el 2013. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido, en su caso, a ejercicios anteriores y posteriores a los mismos, con el fin de detectar:

1. Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores al 2012 que han tenido reflejo en los estados financieros a 31 de diciembre de 2012 y de 2013.
2. Situaciones acaecidas con posterioridad a 31 de diciembre de 2013 que han proporcionado una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
3. Situaciones que han evidenciado condiciones que no existían a 31 de diciembre de 2013, pero que por su importancia han de ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

#### **1.5. Ámbito subjetivo**

Los consorcios son personas jurídicas creadas por dos o más Administraciones públicas, que actúan en régimen Derecho Público, y en los cuales, eventualmente, pueden participar entidades privadas sin ánimo de lucro.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, regulan la figura del consorcio estableciendo que las entidades locales podrán constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras Administraciones públicas, que tendrán personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés local o común.

Los Estatutos se configuran como la norma básica del consorcio en la que deberán indicarse los fines de la entidad, así como las actividades o servicios que se le encomienden o asignen, el régimen de organización y funcionamiento interno, incluidos los aspectos económico-presupuestarios, el régimen al que quedarán sometidas las relaciones jurídicas con terceros derivadas de las actividades del consorcio, sus recursos económico-financieros y el régimen del personal.

Aquellos consorcios constituidos entre Entidades locales para la gestión de servicios de su competencia en los que participe, de forma minoritaria, la Administración de la Comunidad Autónoma tienen la consideración de Entidades Locales.

Los consorcios siguientes han rendido sus cuentas correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 integradas en la Cuenta General de la CA, salvo los señalados con (\*) en el cuadro siguiente, que las rindieron con posterioridad:

**Cuadro nº 1: Objeto de los consorcios y participación de la Comunidad Autónoma**

Denominación/Ejercicio	Objeto	Participación CA composición y/o Órgano de Dirección
<b>Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR)</b> Ejercicio 2012 Ejercicio 2013 (*)	Gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios situados principalmente en las áreas de Jaca, Ejea de los Caballeros, Tarazona y Fraga.	Mayoritaria (51%) a través del Dpto. Sanidad, Bienestar Social y Familia.
<b>Consortio del Aeródromo - Aeropuerto de Teruel</b> Ejercicio 2012 Ejercicio 2013	Realizar la puesta en funcionamiento, promoción y gestión del aeropuerto/aeródromo de Teruel y de cualquier actividad o servicio complementario que en dicha infraestructura se realicen o presten.	Mayoritaria (60 %) a través del Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
<b>Consortio de Transportes del Área de Zaragoza</b> Ejercicio 2012 Ejercicio 2013 (*)	Coordinación de competencias en materia de planificación, creación, coordinación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte.	Minoritaria (47%) a través del Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. Resto Ayuntamientos.
<b>Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón</b> Ejercicio 2012 Ejercicio 2013	Promover y desarrollar la recuperación, salvaguarda, estudio y difusión de la cultura ibérica de la CA.	Minoritaria (46,45%), a través del Dpto. de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (38,06%), indirectamente a través de la Sdad. Pública Promoción y Gestión del Turismo en Aragón (8,45%).
<b>Consortio Túnel de Bielsa-Aragouet</b> Ejercicio 2012 Ejercicio 2013	Gestión, conservación y explotación del Túnel de Bielsa-Aragouet, de sus accesos y de su zona periférica de influencia, fomento en esos ámbitos geográficos de nuevos proyectos de desarrollo económico.	50 % través del Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
<b>Consortio Urbanístico Canfranc 2000</b> Ejercicio 2012 No rinde en 2013	Gestión de la actuación renovadora y urbanística proyectada sobre los terrenos, edificios e instalaciones de la estación RENFE en Canfranc.	Mayoritaria (70 %) a través del Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, aunque los derechos de voto representan el 40%. <sup>1</sup>
<b>Consortio Agrupación nº 1 de Huesca</b> Ejercicio 2012 Ejercicio 2013	Gestión de recogida de residuos sólidos urbanos en el ámbito territorial de las Comarcas del Alto Gállego, Hoya de Huesca y Jacetania a través de la empresa GRHUSA (participada 100% por el Consorcio).	No consta la participación de la CA en el patrimonio inicial. Los servicios prestados por el consorcio son de ámbito local.  La CA tiene una participación minoritaria en la Junta de Gobierno y no aporta financiación para su actividad. <sup>2</sup>

(\*) Las cuentas de estos consorcios fueron remitidas a la Cámara de Cuentas en el mes de julio de 2014, con posterioridad a la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2013.

<sup>1</sup> Alegación nº 4 del Consortio Urbanístico Canfranc 2000. Párrafo modificado en virtud de alegación

<sup>2</sup> Alegación nº 1 del Consortio Agrupación nº 1 de Huesca. Párrafo modificado en virtud de alegación



La participación de la CA de Aragón en los consorcios Patrimonio Ibérico de Aragón y Transporte del Área de Zaragoza es minoritaria; no obstante, y debido a que la CA de Aragón tiene el mayor porcentaje de participación, se incluyen en el ámbito de consolidación SEC de la CA. También se incluye en el ámbito de consolidación SEC de la CA al Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca, aunque la CA sólo cuenta con 3 miembros de los 15 que forman la Junta de Gobierno y tampoco participa en la financiación del consorcio (el 100% de sus ingresos proceden de los entes locales).<sup>3</sup>

La Cámara de Cuentas no ha podido determinar con exactitud el universo de consorcios que constituyen el sector público aragonés, debido a la falta de un registro actualizado de cuentas anuales, a efectos de su identificación y adecuado control, como lo hay para las fundaciones, lo que constituye una importante debilidad de control interno.

### **1.6. Expresiones monetarias**

Todas las cantidades monetarias que aparecen en los cuadros de este informe se expresan en miles de euros, salvo mención expresa en contrario.

Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de los parciales y los totales de los cuadros.

En el texto del informe, las cantidades monetarias se expresan generalmente en millones de euros, aunque en algunas ocasiones se transcriben en euros o miles de euros para facilitar la mejor comprensión de los datos, como sucede en los apartados correspondientes a la contratación pública.

### **1.7. Alcance**

El programa de fiscalización del año 2013 señala dentro del ámbito objetivo de la fiscalización que, “teniendo en cuenta la heterogeneidad de las numerosas cuentas anuales individuales que se presentan integradas en la cuenta general de la Comunidad Autónoma, tendrá un alcance distinto para las diferentes entidades, en función de las prioridades manifestadas por las Cortes de Aragón, así como de la importancia relativa de las entidades en términos cuantitativos y de los aspectos cualitativos y de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan”.

El alcance definido para los consorcios es más limitado que el fijado por la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la Administración de la CA y de los organismos autónomos, para los que se ha establecido un alcance completo. Concretamente en los consorcios se han realizado los siguientes trabajos de fiscalización limitada.

---

<sup>3</sup> Alegación nº 1 del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca. Párrafo modificado en virtud de alegación

a) Control de la rendición

Control formal de la rendición de cuentas y revisión analítica de la información financiera para verificar que la Cuenta General es íntegra, tanto subjetiva como materialmente.

b) Contratación

Análisis de los procedimientos de contratación, con selección de una muestra de expedientes concretos. El alcance ha versado sobre el cumplimiento de la normativa relativa a la contratación vigente en los ejercicios 2012 y 2013.

La muestra se ha seleccionado sobre la totalidad de los contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013 de todos los entes que integran la Cuenta General. Esta muestra se ha determinado de forma global tratando de que todas las tipologías de contratación, procedimientos de adjudicación y tipos de entes se encuentren proporcionalmente representados.

Las comprobaciones realizadas en la ejecución de los contratos de obras han sido formales. No se ha realizado comprobación material de las inversiones.

c) Subvenciones

Análisis de los procedimientos de concesión de subvenciones, con selección de una muestra de expedientes concretos, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa sobre subvenciones vigente en los ejercicios 2012 y 2013.

La muestra se ha seleccionado sobre la totalidad de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2012 y 2013, por el conjunto de entes que integran la Cuenta General.

El único consorcio que recoge en sus cuentas gasto por transferencias y subvenciones concedidas es el Consorcio Transportes del área de Zaragoza (1,45 millones en 2012 y 1,64 millones en 2013).

Este informe no incluye apartado relativo a subvenciones concedidas, dado que la muestra de subvenciones no incluye ninguna línea de subvención del grupo de consorcios por no resultar significativos en el conjunto de la CA.

d) Áreas de especial significatividad

De acuerdo con lo señalado en las directrices técnicas, se han realizado trabajos de fiscalización sobre las siguientes materias:

1. En materia de morosidad, se ha comprobado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Análisis de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, en su caso.

3. Grado de dependencia de los recursos públicos mediante el análisis de las subvenciones y transferencias recibidas respecto al total de derechos reconocidos y de obligaciones reconocidas netas.
4. En materia de endeudamiento, se han analizado los vencimientos a corto y largo plazo de cada ente, con especial atención a las deudas concertadas con entidades de crédito (importe, plazo de amortización, tipo de interés o periodo de carencia entre otros), así como la posible existencia de cartas de compromiso o garantías.
5. Mecanismo financiero extraordinario de pago a proveedores, para aquellos entes que hayan participado en el mismo.

#### **1.8. Limitaciones al alcance**

1. La fiscalización formal de la rendición de cuentas está condicionada por la indeterminación del número de entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma. La Cámara de Cuentas no ha podido concluir si dentro de la Cuenta General se integran las cuentas anuales de todos los consorcios obligados a rendir cuentas, pues ha detectado, como debilidad de control interno, que la Comunidad Autónoma no dispone de un registro actualizado de la participación en entidades de esta naturaleza, como existe para las fundaciones.
2. Las cuentas de los consorcios no incorporan las memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos, limitación que impide a la Cámara de Cuentas emitir una opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión del presupuesto.

#### **1.9. Trámite de audiencia**

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se comunicó el 10 de diciembre de 2014 a los Presidentes de los Consorcios para que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerase convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009 de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Las alegaciones formuladas por los distintos Consorcios fueron presentadas en las fechas que figuran en el cuadro de este epígrafe.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas y evaluadas en profundidad, dando lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado. Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en la escrito de formulación, o son simples manifestaciones de la voluntad de subsanar las deficiencias en el futuro, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia, se han recibido 52 alegaciones, de las que se han aceptado, total o parcialmente, 22, según detalle que se expresa en el siguiente cuadro. El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo V de este Informe. Por su parte, en el cuerpo del propio Informe se señalan los párrafos afectados por las alegaciones recibidas, ofreciéndose en el Anexo VI del informe el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a las alegaciones formuladas.

Consortio	Fecha recepción alegaciones	Recibidas	Aclaraciones	Aceptadas	Aceptadas parcialmente	Rechazadas
<b>Consortio del Aeródromo-Aeropuerto de Teruel</b>	<b>22/01/2015</b>	<b>38</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>19</b>
Rendición de cuentas		1			1	
Contabilidad y Presupuestos		4		2		2
Contratación		33	6	8	2	17
<b>Consortio de Transportes de Área de Zaragoza</b>	<b>21/01/2015</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Rendición de cuentas		2		2		
Contabilidad y Presupuestos		1		1		
Contratación		1	1			
<b>Consortio Túnel de Bielsa-Arganouet</b>	<b>23/01/2015</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Rendición de cuentas		1			1	
Contabilidad y Presupuestos		3	1	2		
Contratación		1				1
<b>Consortio Urbanístico Canfranc 2000</b>	<b>15/01/2015</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Rendición de cuentas		1				1
Contabilidad y Presupuestos		3	1	2		
Contratación						
<b>Consortio Agrupación nº 1 de Huesca</b>	<b>14/01/2015</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Rendición de cuentas		1			1	
Contabilidad y Presupuestos						
Contratación						
<b>Total alegaciones</b>		<b>52</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>21</b>

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La declaración de fiabilidad de los estados financieros, de cumplimiento de la legalidad y de aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía se emite en el Informe global sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2012 y 2013, de acuerdo con la importancia relativa fijada por las Directrices Técnicas para la fiscalización de dicha Cuenta.

### 2.1. Conclusiones

#### 2.1.1. Rendición de Cuentas

1. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 se recibió en la Cámara de Cuentas los días 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, dentro del plazo legalmente establecido.

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2012 integra las cuentas de siete consorcios:

- cuatro consorcios en los que la CA tiene una participación mayoritaria ( $\geq 50\%$ )
  1. Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR)
  2. Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel
  3. Consorcio Urbanístico Canfranc 2000
  4. Consorcio Túnel de Bielsa-Aagnouet
- tres consorcios locales, en los que la Comunidad Autónoma no tiene una participación mayoritaria, pero se incluyen como entidades del sector público de la de la Comunidad Autónoma en el perímetro de consolidación SEC:
  1. Consorcio de Transportes del área de Zaragoza
  2. Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón
  3. Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2013 integra las cuentas de cuatro consorcios:

1. Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel
2. Consorcio Patrimonio Ibérico de Teruel
3. Consorcio Túnel de Bielsa-Aagnouet
4. Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca

Las cuentas del ejercicio 2013 del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR) y del Consorcio Transportes del Área de Zaragoza se recibieron con posterioridad durante el mes de julio de 2014.

No se ha rendido la cuenta del Consorcio Urbanístico de Canfranc correspondiente al ejercicio 2013.<sup>4</sup>

2. De la revisión de la estructura y contenido de las cuentas rendidas, la Cámara de Cuentas concluye que las cuentas individuales cumplen con las disposiciones que les son de aplicación y, con algunas excepciones que se indican en el informe, son coherentes internamente y con las cuentas y documentación complementaria que le sirven de fundamento.

En general, en los consorcios faltan o se presentan incompletos algunos estados de la memoria con el detalle exigido en el Plan General de Contabilidad Público, como son: el estado de ejecución del programa de actuaciones, inversiones y financiación, información sobre aplazamientos de pagos a proveedores, estado demostrativo de subvenciones y transferencias recibidas, entre otros. (epígrafe 3.2)

3. De los consorcios que han rendido sus cuentas en la Cuenta General de los ejercicios 2012 y 2013, sólo 3 consorcios se han sometido a auditoría privada externa, cuyos informes presentan salvedades en alguno de los ejercicios auditados (apartado 3.4).

Según consta en los Planes de Actuaciones de Control Financiero para los años 2013 y 2014, la Intervención General aprobó la realización de los siguientes controles financieros sobre consorcios: Consorcio Aragonés de Alta Resolución (ejercicios 2012 y 2013), Consorcio Túnel de Bielsa (ejercicio 2012) y Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel (ejercicio 2013). La Intervención Delegada de Control Financiero ha remitido los informes relativos al ejercicio 2012 y tiene pendiente de concluir el control relativo al ejercicio 2013.

Es especialmente relevante el informe de control financiero sobre el CASAR (ejercicio 2012), que contiene una opinión desfavorable, ya que los estados y cuentas anuales del ejercicio 2012 no expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de la entidad.

### **2.1.2. Análisis de los estados financieros agregados**

4. En el cuadro siguiente se presentan las principales magnitudes financieras y presupuestarias de los consorcios del ejercicio 2013 con el propósito de obtener una visión del tamaño de los consorcios que han rendido cuentas integradas en la Cuenta General de la CA de Aragón. En el epígrafe 3.3 también se incluyen las magnitudes de 2012.

El análisis de los estados financieros agregados de los consorcios no incluye al Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca, dado que se trata de un consorcio local que no debería integrar tampoco el perímetro SEC de la CA de Aragón.

---

<sup>4</sup> Alegación nº 1 del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000

Consortios (ejercicio 2013)	Nº Trabajadores	Total Activo	Total gastos	Resultado presupuestario	Remanente Tesorería
CASAR	389	15.216	23.508	0	(15.506)
C. Aeródromo-Aeropuerto Teruel	4	49.374	1.542	3.173	5.728
C. Transportes del Área de Zaragoza	5	1.840	2.046	625	1.265
C. Túnel de Bielsa-Aragnouet	2	2.926	2.881	1.357	1.606
C. Patrimonio Ibérico de Aragón	No consta	198	121	0	152
C. Urbanístico de Canfranc 2000 <sup>5</sup>	No rinde	No rinde	No rinde	No rinde	No rinde
C. Agrupación nº 1 de Huesca	1	4.450	3.185	26	331

5. El activo agregado en los ejercicios 2012 y 2013 asciende a 68,98 y 69,55 millones de euros. Los consorcios cuyo activo supera el 10% del activo total agregado en 2013 son: el Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel (71%), el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (21%) y el Túnel de Bielsa-Aragnouet (10%). (epígrafe 3.3,A)
6. El inmovilizado material representa aproximadamente el 75% del activo total agregado. Los consorcios con mayor volumen de inmovilizado son Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel y CASAR, aunque en los ejercicios fiscalizados no han registrado inversiones significativas. (epígrafe 3.3,A)
7. La cifra de deudores agregada en el 2013 asciende a 9,81 millones de euros, lo que supone una considerable reducción respecto del saldo agregado de 2011 (19,91 millones de euros), como consecuencia de los cobros de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma, lo que se ha traducido en una mejora de los saldos de tesorería. (epígrafe 3.3,A)
8. Los fondos propios agregados ascienden a 43,84 millones de euros en 2012 y 42,53 millones de euros en 2013. Se han reducido en 7,55 millones de euros con respecto al ejercicio 2011 por el efecto de las pérdidas agregadas. Son especialmente significativas las pérdidas de CASAR (aproximadamente 3-4 millones cada ejercicio) y las del Consorcio del Túnel de Bielsa-Aragnouet. (epígrafe 3.3,A)

En los ejercicios fiscalizados 2012 y 2013 es especialmente destacable la situación de desequilibrio patrimonial que se ha producido en CASAR como consecuencia de las pérdidas acumuladas. En el ejercicio 2012, los fondos propios de la entidad alcanzan un valor negativo de -2,37 millones de euros y en el ejercicio 2013 empeora esta situación hasta -6,39 millones de euros. Por lo tanto, al cierre del ejercicio 2013 el valor de sus activos no cubriría el valor de sus deudas, siendo indispensable el apoyo

---

<sup>5</sup> Alegación nº 1 del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000

del Gobierno de Aragón para garantizar el principio contable público de “gestión continuada”. Esta grave situación ha acabado afectando a la continuidad del consorcio, cuya extinción ha sido autorizada mediante la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conllevará la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el conjunto de relaciones jurídicas, administrativas, civiles y mercantiles del mismo, debiendo hacer frente, por tanto, a las obligaciones pendientes de pago a sus acreedores.

9. Las deudas a largo plazo han pasado de 1,50 millones en 2011 a 2,88 millones en 2013 por el préstamo concedido al Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet por el socio francés. (epígrafe 3.3,A)
10. Los acreedores a corto plazo agregados ascienden a 24,13 millones de euros al cierre del ejercicio 2013, de los que 21,53 millones se concentran en CASAR (13,32 millones de euros pendientes de aplicar a presupuesto en la cuenta 409). (epígrafe 3.3,A)
11. La cuenta de resultados agregada de los consorcios presenta pérdidas en los ejercicios fiscalizados, pasando de unos beneficios agregados de 6 millones de euros en 2011 a pérdidas de -6,26 y -1,25 millones en los ejercicios 2012 y 2013. Las pérdidas principales se producen en el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (-3,41 y -3,94 millones de euros en cada ejercicio). El Consorcio Aeródromo de Teruel registra unos beneficios en 2013 de 3,22 millones de euros por la contabilización de subvenciones de capital del Fondo de Inversiones de Teruel (anualidades 2012 y 2013). (epígrafe 3.3,B)
12. Los ingresos agregados ascienden en los ejercicios 2012 y 2013 fiscalizados a 27,69 y 28,80 millones de euros, respectivamente. Aproximadamente el 95% son subvenciones y transferencias recibidas. Los gastos agregados ascienden a 33,96 y 30,10 millones de euros, de ellos, los gastos de personal representan el 46% y el 57% en cada ejercicio (15,76 y 17,13 millones de euros, de los que el 97% corresponden al CASAR). (epígrafe 3.3,B)

### **2.1.3. Áreas de especial significatividad**

13. El endeudamiento financiero se concentra en dos consorcios al cierre del ejercicio 2013:
  - Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel, que obtuvo un préstamo del Ministerio de Industria por importe de 1,50 millones de euros para la construcción del hangar a un tipo de interés del 0% y un plazo de amortización de 9 años (a partir de 2015).
  - Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet, que obtuvo un préstamo del Conseil Général de Hautes Pyrénées por 1,4 millones de euros a un tipo de interés del 0% y un plazo de amortización de 2 años (a partir de 2014).



- El Consorcio Aragonés de Alta Resolución mantiene una cuenta de crédito a corto plazo con un límite de 1 millón de euros, que no está dispuesta al cierre de los ejercicios 2012 y 2013 fiscalizados.  
(epígrafe 3.5)

14. El Consorcio Aragonés de Alta Resolución es el único que presenta saldo en la cuenta 409, Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. El saldo de esta cuenta ha pasado de 7,39 millones de euros en 2011 a 13,32 millones de euros en 2013.

La insuficiente presupuestación de ingresos determina que se vayan acumulando facturas pendientes de aplicar a presupuesto de varios ejercicios. De los 10,09 millones de euros que quedaron en la cuenta 409 en el ejercicio 2012, sólo 2,25 millones pudieron aplicarse al presupuesto de 2013. A la fecha de realización del trabajo de campo (septiembre 2014), el saldo neto de la cuenta 409 ha seguido incrementándose hasta alcanzar 15,57 millones de euros (que supone aproximadamente el 80% de los ingresos presupuestarios totales de un ejercicio económico). (epígrafe 3.5)

15. En relación con la morosidad, los consorcios que cumplen con los plazos de pago previstos en la normativa (40 días en 2012 y 30 días en 2013) son los siguientes:

- Consorcio Transportes del Área de Zaragoza: cumple en 2012 y 2013
- Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón: cumple en 2012 y 2013
- Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel: cumple en ejercicio 2012
- Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet: cumple en ejercicio 2012

Los consorcios que superan los plazos de pago legales se muestran a continuación:

- Consorcio Aragonés de Alta Resolución: 592 días en gasto corriente y 741 días en gasto de inversión (ejercicio 2012) y 233 días en gasto corriente y 464 días en gasto de inversión (ejercicio 2013). La reducción del PMP en 2013 es consecuencia del Plan de Pago a Proveedores. No obstante, al cierre del ejercicio 2013 se observa un alargamiento del periodo de pago, ya que las obligaciones pendientes de pago tienen un periodo medio de demora de 499 días en gasto corriente y 744 días en inversión.
- Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel: 175 días en ejercicio 2013
- Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet: 162 días en 2013<sup>6</sup>  
(epígrafe 3.6)

16. Respecto de la revisión del grado de dependencia de los recursos públicos, las transferencias recibidas de la CA y otras Administraciones Públicas representan el 95% de los ingresos totales en ambos ejercicios, de las cuales el 90% aproximadamente provienen de la CA de Aragón. Los principales perceptores son:

---

<sup>6</sup> Alegación nº 1 del Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet. Añadida nota aclaratoria en el cuadro nº 14 en virtud de alegación

- Consorcio Aragónés Sanitario de Alta Resolución, cuyos ingresos por transferencias ascendieron a 19,41 millones de euros en 2012 y 18,51 millones de euros en 2013 (100% de la CA de Aragón). No obstante, al cierre de cada ejercicio quedaban pendientes de cobro 3,43 millones y 4,15 millones de euros, respectivamente.
- Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel, que en el ejercicio 2013 reconoció incorrectamente los ingresos por transferencias del FITE 2012 (3,06 millones de euros) y FITE 2013 (1,50 millones de euros), sin ajustarse a los principios de devengo y correlación de ingresos y gastos, lo que dio lugar a una salvedad en el informe de auditoría del ejercicio 2012.
- Consorcio Túnel de Bielsa-Aragnouet, cuyos ingresos por transferencias ascendieron a 6,07 y 2,48 millones de euros en los ejercicios 2012 y 2013 (50% de la CA de Aragón y 50% del Conseil Général de Hautes Pyrénées). (epígrafe 3.7)

17. Revisión de los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores. (epígrafe 3.8)

El único consorcio que se ha acogido a los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores ha sido el CASAR, que le ha permitido cancelar obligaciones pendientes de pago por importes de 5,34 millones en 2012 (de los que 3,47 millones de euros constaban en la cuenta 409 al cierre de 2011) y 0,13 millones de 2013, que han sido asumidas por la Administración de la Comunidad Autónoma que es la única prestataria frente a las entidades financieras que han participado en la financiación y atendidas a través del mecanismo extraordinario .

Las principales conclusiones de la fiscalización de los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores en el CASAR son las siguientes:

- La Cámara de Cuentas sólo ha podido realizar trabajos de fiscalización sobre el mecanismo de pago del ejercicio 2012, al no haber sido aportada por la Intervención General la documentación relativa al mecanismo del ejercicio 2013.
- En cuanto al reflejo contable de la operación, concretamente en CASAR en el ejercicio 2012 se cancelan a través del mecanismo obligaciones con acreedores por importe de 5,34 millones de euros y nace una deuda a corto plazo con la CA por el mismo importe, que se ha contabilizado exclusivamente de forma extrapresupuestaria. La Cámara de Cuentas considera esta contabilización incorrecta, pues se trata de un préstamo concedido por la Comunidad Autónoma al CASAR a largo plazo que debió haberse reflejado en el capítulo 8 del presupuesto de gastos de la administración concedente y simultáneamente en el Capítulo 9 del presupuesto de ingresos del CASAR, contabilización que habría simplificado toda la operación pues hubiera permitido al CASAR generar créditos en su presupuesto con los ingresos recibidos. Se propone, por tanto, la reclasificación a largo plazo de las deudas contraídas con la CA derivadas de los mecanismos de pago a proveedores.
- En cuanto a esta operación, se ha constatado en la fiscalización que las relaciones financieras contabilizadas entre la CA y el CASAR no están soportadas y documentadas en ningún acto o acuerdo de los órganos competentes de las dos entidades intervinientes en el que se contengan las condiciones de las operaciones

y las obligaciones de las partes. En concreto, en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, no existe acuerdo expreso autorizando la asunción de la deuda del CASAR y la concesión del préstamo y las condiciones de devolución y remuneración y, en el caso del CASAR, tampoco existe acuerdo autorizando el endeudamiento adquirido que figura contabilizado extrapresupuestariamente y sus correspondientes gastos financieros.

Tan solo consta una comunicación al CASAR indicando las condiciones de los préstamos suscritos con 11 entidades financieras por un importe conjunto de 425,45 millones de euros a amortizar en 10 años con dos de carencia y un tipo de interés variable (fijado en 5,912% para el 3º trimestre y 5,475% para el 4º trimestre 2012).

- La Cámara de Cuentas ha realizado trabajos de fiscalización sobre una muestra de acreedores que se acogieron al mecanismo extraordinario de pago del ejercicio 2012, que permiten concluir sobre el correcto funcionamiento de la gestión del mecanismo extraordinario y del cumplimiento de los requisitos que debían cumplir las facturas (deudas vencidas, líquidas y exigibles a 31/12/2011, imputación a presupuesto previa al pago, conceptos de facturación correctos, etc.).
- El CASAR no ha registrado financieramente el gasto devengado en concepto de intereses en ninguno de los ejercicios fiscalizados, sino que la carga financiera se ha deducido del importe de las transferencias pendientes de la CA, según instrucciones remitidas por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería de fecha 11 de octubre de 2012. El ajuste propuesto por la Cámara de Cuentas para reflejar correctamente el gasto devengado en concepto de intereses es el siguientes:

Cuenta de Mayor	Denominación	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013	
		Cargo	Abono	Cargo	Abono
669	Otros gastos financieros	155		297	
750	Ingresos por transferencias corrientes		155		297

#### 18. Revisión del plan impulso.

La información sobre modificaciones de crédito recogida en las cuentas anuales del CASAR del ejercicio 2013 es incorrecta, ya que no refleja la modificación presupuestaria aprobada por la ley 6/2013, de 12 de agosto, por la que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito y por la que se autoriza la realización de operaciones de endeudamiento por importe de 190 millones de euros (plan impulso).

En el anexo II de dicha Ley se refleja el suplemento de crédito concedido al CASAR derivado del plan impulso por importe de 1,20 millones de euros, registrado por la CA

en la aplicación presupuestaria G/4131/440057/91002 (expediente de modificación nº 312000049). De la revisión efectuada por la Cámara de Cuentas se desprende que aunque la modificación aprobada fue de 1,20 millones de euros, sólo se transfirieron 0,72 millones de euros (ejecución real del plan impulso inferior a la autorizada). El CASAR ha registrado la modificación presupuestaria por dicho importe (0,72 millones de euros), que ha aumentado los créditos de varias partidas presupuestarias (principalmente, capítulo 1).

#### **2.1.4. Contratación pública**

##### Cumplimiento obligaciones formales

19. El Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragouet no remitió a la Cámara de Cuentas la relación de todos los contratos formalizados en el ejercicio 2012. (epígrafe 3.9.2)
20. El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución no remitió a la Cámara de Cuentas copia certificada del documento de formalización, acompañada de un extracto del expediente del que se deriva, de dos contratos (un contrato de gestión de servicios públicos y un contrato de servicios de cuantía superior a 150 miles de euros). (epígrafe 3.9.2)

##### Análisis general de la contratación

21. Los consorcios celebraron en los ejercicios 2012 y 2013, al menos, 28 contratos, por importe total de 6.714 miles de euros, de los cuales el Consorcio del Aeródromo/aeropuerto de Teruel celebró doce contratos y el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución celebró otros doce contratos.  
  
El 75 % de los contratos celebrados por los consorcios son contratos de servicios y el 7,14 % son contratos de obras. (epígrafe 3.9.3)
22. Los consorcios adjudicaron los contratos utilizando el procedimiento abierto (50,00 %) y el procedimiento negociado (50,00 %). (epígrafe 3.9.3)
23. El Consorcio del Aeródromo/aeropuerto de Teruel ha adjudicado el 92 % de sus contratos por procedimiento abierto, es el Consorcio que más pondera los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (80 % del total), de los que el 78,33 % es la oferta económica (precio), y es el que ha obtenido mayores ahorros en las adjudicaciones. (epígrafes 3.9.3 y 3.2.4.3)
24. El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución ha adjudicado la mayor parte de sus contratos por procedimiento negociado; es el Consorcio que menos pondera los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (58 %) y ha obtenido menos ahorros en las adjudicaciones. (epígrafes 3.9.3 y 3.2.4.3)
25. El resto de consorcios ha adjudicado la mayor parte de sus contratos por procedimiento negociado. (epígrafe 3.9.3)

#### Análisis de la muestra (epígrafe 3.9.4)

26. El mayor número de incidencias se han detectado en la fase de preparación del contrato y aprobación del expediente de contratación.

Las principales deficiencias detectadas en los expedientes de contratación seleccionados son las siguientes:

##### *Preparación de los contratos*

27. En cuatro contratos (67 % del total de los contratos) el acuerdo de inicio del expediente no justifica, suficientemente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas.
28. En los tres contratos celebrados por el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución no consta certificado de existencia de crédito, o documento que legalmente le sustituya, por el importe total del contrato en el momento de la aprobación del expediente, esto es, no queda constancia de la existencia de crédito. Sin embargo, de conformidad con los artículos 31 y 32 TRLCSP, la carencia o insuficiencia de crédito es causa de nulidad de los contratos. Ello provoca, entre otros, el incumplimiento del plazo legal de pago.
29. Dos contratos celebrados por el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (análisis clínicos/radiología móvil) se califican inadecuadamente como contrato de gestión de servicios públicos. Sin embargo, el precio se fija exclusivamente en función de los costes del contrato más el margen de beneficio y no en atención al mayor o menor número de usuarios del servicio. No hay asunción de riesgo en los términos que son característicos de la concesión por lo que debería haberse calificado como contrato de servicios.
30. Con carácter general, en los contratos de servicios y suministros, no se elaboran informes económicos o documentos equivalentes que justifiquen que el presupuesto base de licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado.
31. El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución no incluye en la determinación del valor estimado del contrato las posibles ampliaciones y las eventuales prórrogas.
32. En los tres contratos del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución y en un contrato del Consorcio del Aeródromo/aeropuerto de Teruel el pliego tipo del que deriva el pliego particular no es un pliego tipo del respectivo Consorcio sino que es un pliego tipo de Departamentos de la Comunidad Autónoma aprobado por Consejeros de los Departamentos correspondientes. Además, en los citados pliegos los criterios de solvencia y de adjudicación no se informan por los Servicios Jurídicos ni consta que haya sido informada ni aprobada la adaptación del pliego al TRLCSP.
33. En el 100 % de los contratos no se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

34. El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución emplea una fórmula para valorar las ofertas económicas que permite obtener puntuación a ofertas con bajas de un 0 % y el Consorcio del Aeródromo/aeropuerto de Teruel emplea una fórmula que no valora de forma lineal las ofertas.
35. En todos los contratos, los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas contienen deficiencias, entre las que destacan, la insuficiente concreción (tanto respecto a su contenido como a su ponderación), la valoración de características de las empresas que no están vinculadas al objeto del contrato y que son, por tanto, medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores, y la valoración de posibles mejoras sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas con expresión de los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente.
36. Con carácter general el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución no contabiliza en el momento procedimental adecuado la fase A del gasto (autorización) y la fase D del gasto (compromiso).

#### *Selección del contratista y adjudicación*

37. En los contratos celebrados por el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución no consta, terminado el plazo de recepción, certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores.
38. En tres contratos (50 % del total), la composición de la Mesa de contratación presenta deficiencias, ya sea porque no forma parte de la misma un vocal que tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario o porque su composición varía respecto a la contenida en el pliego de cláusulas administrativas sin que conste su designación por el órgano de contratación.
39. El informe técnico o la valoración de las ofertas en cinco contratos (83 % del total) asigna puntuación sin ninguna o sin suficiente motivación o no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas o recoge subcriterios no previstos en el mismo o asigna diferente puntuación a valoraciones idénticas.
40. En dos contratos tramitados por el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución la resolución de adjudicación y/o la notificación a los licitadores no se motiva suficientemente.

#### *Ejecución*

41. En dos contratos (33 % del total de los contratos) todas o algunas de las facturas no están conformadas por el técnico responsable y/o no se presentan con el detalle exigido en el pliego de cláusulas administrativas o en el pliego de prescripciones técnicas.
42. El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución incumple el plazo de pago legalmente previsto, sobrepasando los 500 días.

## 2.2. Recomendaciones

### 2.2.1. Contabilidad y presupuesto

1. El PGCPA de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994, continúa sin adaptarse al nuevo Plan General de Contabilidad Pública 2010, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

Hasta que se produzca la adaptación, se recomienda a las entidades que se rigen por este plan, que se apliquen los contenidos del nuevo plan marco de 2010 en todos aquellos aspectos que han sido modificados, respetando las particularidades que en relación con la contabilidad de la Comunidad Autónoma se establezcan en la normativa contable propia de 1994.

2. Se recomienda a los consorcios que revisen sus Estatutos para que recojan de forma clara el régimen de presupuestación, contabilidad y control al que están sujetos, que deberá ser el de la Administración pública a la que estén adscritos, según los criterios de prioridad establecidos en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.<sup>7</sup>
3. La participación de la CA de Aragón en el Consorcios Patrimonio Ibérico de Aragón y en el Consorcio Transporte del Área de Zaragoza es minoritaria. No obstante, y debido a que la CA de Aragón tiene el mayor porcentaje de participación, se incluyen como entidades del sector público de la CA en el ámbito de consolidación SEC. También se incluye como ente autonómico en el perímetro de consolidación SEC el Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca, aunque la CA sólo cuenta con 3 miembros de los 15 que forman la Junta de Gobierno y tampoco participa en la financiación del consorcio.<sup>8</sup>

Se recomienda incluir en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma exclusivamente las cuentas de los consorcios que cumplan con los requisitos que señala el art. 8.4 de la Ley de Hacienda y en el art. 22 del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón. Las cuentas de los demás consorcios que integran el perímetro SEC deberían rendirse por otro cauce, de forma que queden claramente identificados los entes que integran uno y otro perímetro, sin merma de la información a la que deber tener acceso la Cámara de Cuentas para la revisión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

---

<sup>7</sup> Alegación nº 2 del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, alegación nº 4 del Consorcio Transportes del Área de Zaragoza. Recomendación modificada en virtud de alegación.

<sup>8</sup> Alegación nº 1 del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Se recomienda solicitar la revisión del perímetro SEC para excluir al Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca, dado que se trata de un consorcio participado mayoritariamente por entidades locales y financiado íntegramente por éstas.

4. La fiscalización del CASAR ha puesto de manifiesto una deficiente y manifiestamente insuficiente presupuestación y una gestión económico-financiera que ha conducido al organismo a la obtención de fondos propios negativos como consecuencia de las pérdidas acumuladas, a presentar abultados saldos de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 409), que a 30 de octubre de 2014 representan una cuantía equivalente al 80% del presupuesto total medio del organismo en los últimos ejercicios, y a mantener plazos de pago a proveedores que discurren entre 500 y 700 días en el periodo fiscalizado, lo que deriva en una grave situación de desequilibrio patrimonial que ha acabado afectando a la continuidad del consorcio, cuya extinción ha sido autorizada mediante la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conllevará la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el conjunto de relaciones jurídicas, administrativas, civiles y mercantiles del mismo, debiendo hacer frente, por tanto, a las obligaciones pendientes de pago a sus acreedores.

Para evitar que en el futuro vuelvan a producirse situaciones semejantes en las entidades dependientes de la CA, se recomienda a estas entidades rigor en la elaboración del presupuesto y en la gestión presupuestaria y no aprobar en ningún caso expedientes de contratación sin crédito presupuestario adecuado y suficiente. En particular, se recomienda a los titulares de la función contable de la CA que dicten normas precisas sobre la regulación y funcionamiento de la cuenta 409, Acreedores por aplicaciones pendientes de aplicar a presupuesto, del Plan General de Contabilidad Pública de la CA, de forma que, de acuerdo con su naturaleza, en la misma exclusivamente se registren operaciones de fin de ejercicio que por razones de gestión no hayan podido completar su tramitación presupuestaria. La Cámara de Cuentas no considera correcto que dicha cuenta se utilice ordinariamente para el registro contable de las obligaciones de naturaleza presupuestaria de las entidades públicas en los casos de infrapresupuestación recurrente, como ha sucedido en el CASAR.

Se advierte a los responsables del consorcio que, según el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puede constituir infracción muy grave comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente, llevando aparejada como sanción, además de lo previsto en el artículo 131 LRJAP y PAC, la obligación de restituir las cantidades satisfechas indebidamente o de indemnizar a la Hacienda Pública.

### **2.2.2. Contratación pública**

5. Cumplimentar de forma rigurosa los datos a incluir en la relación anual certificada de todos los contratos formalizados a remitir a la Cámara de Cuentas en cumplimiento del artículo 29 TRLCSP.



6. Justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y motivar la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (dando preponderancia a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) y la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de ellos.
7. Extremar el rigor en el cálculo del valor estimado del contrato y del presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, con objeto de determinar adecuadamente el régimen jurídico del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clasificación en su caso a exigir y el importe de las garantías. En los contratos de servicios y suministros debe constar en el expediente estudio económico detallado que justifique que el presupuesto de licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado.
8. Recoger de forma clara en el pliego de cláusulas administrativas el importe del valor estimado del contrato y, en caso de no coincidir con el presupuesto de licitación, elaborar informe con su cálculo.
9. Aprobar por el órgano competente del consorcio (en caso de que se estime conveniente tener modelos de pliego) pliegos tipo de cláusulas administrativas adaptados al TRLCSP previo informe de los Servicios Jurídicos y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En caso de que, por el número de contratos tramitados, no sea necesario contar con pliegos tipo, aprobar pliegos de cláusulas particulares previo informe de los Servicios Jurídicos.
10. Recoger en los pliegos tipo de cláusulas administrativas los criterios de valoración y, en caso de no ser posible, informar por los Servicios Jurídicos los anexos de los pliegos particulares (que deriven de los pliegos tipo) que contienen los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación.
11. Extremar el rigor en la elaboración y revisión del pliego de prescripciones técnicas, considerando su importancia en la doble vertiente de información de las condiciones de adjudicación a los licitadores interesados en el contrato y de su carácter de “ley del contrato” una vez que este ha sido adjudicado. Dado que la mayor parte de los contratos se reiteran en el tiempo, se recomienda definir en el pliego de prescripciones técnicas con mucho grado de detalle las características de la prestación del servicio.
12. Designar un responsable técnico de cada contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de conformidad con el artículo 52 TRLCSP.
13. Utilizar de forma restrictiva el procedimiento negociado sin publicidad, ya que aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, su empleo conlleva merma de los principios de publicidad y concurrencia, y menor economía en el gasto público. En el momento de la elección del procedimiento, tener en cuenta que es un procedimiento complejo que obliga a negociar efectivamente, no pudiendo convertirse en un concurso simplificado o en una adjudicación directa.

14. En los procedimientos negociados, determinar en el pliego de cláusulas administrativas, los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación, su ponderación y la forma de negociar con las empresas.
15. Recoger en el pliego de cláusulas la exigencia de que el adjudicatario esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial del contrato.
16. Designar como vocal de la Mesa de contratación a un interventor o a quien tenga atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario del consorcio.
17. Cuidar que el contenido de los anuncios en el perfil de contratante y en los diarios oficiales sea completo.
18. Detallar en la certificación relacionada de la documentación recibida por los licitadores, expedida por el responsable del registro terminado el plazo de recepción, la identificación de las proposiciones recibidas y la fecha y hora de recepción de cada una y cuidar que conste la identidad personal y funcional del firmante en la certificación.
19. Cuidar que la Mesa de Contratación, que es el órgano técnico competente para la valoración de las ofertas, valore las ofertas y no se limite a analizar o suscribir el informe técnico que en caso de considerarlo preciso, solicite, de conformidad con el artículo 22 RGLCSP.
20. Dejar constancia en el expediente de contratación de la formalización de las negociaciones, elemento consustancial al procedimiento negociado.
21. Conformar las facturas por técnico competente. La conformidad con la factura se entiende respecto a la cantidad, calidad y precio.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### 3.1. Régimen de contabilidad y control

La reciente modificación del régimen de los consorcios, que se aplicará a partir del ejercicio 2014, clarifica el régimen económico y presupuestario que deben aplicar. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE de 30 de diciembre de 2013) modifica la Ley 30/1992 incorporando una DA 20ª que regula el régimen jurídico de los consorcios. En el apartado 1 señala que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el apartado 2. En el apartado 4 de dicha DA 20ª recoge que los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos. No obstante, conforme establece la DA 14ª de Ley 27/2013, lo previsto en esta disposición adicional vigésima no resultará de aplicación a los consorcios, constituidos antes del 31 de diciembre de 2013 que cumplan las siguientes condiciones: no tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, estén participados por Entidades Locales y entidades privadas, no estén incurso en pérdidas durante dos ejercicios consecutivos y no reciban ni hayan recibido subvenciones de las Administraciones Públicas en los cinco ejercicios anteriores al de entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, con independencia de las aportaciones a las que estén obligados los entes consorciados. Estos consorcios, en tanto se mantengan todas las condiciones mencionadas, se regirán por lo previsto en sus respectivos Estatutos.<sup>9</sup>

**Cuadro nº 2: Objeto de los Consorcios y Plan de contabilidad que aplican**

DENOMINACIÓN	P.G.C. APLICADO	OBSERVACIONES
<b>Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR)</b>	PGCPCA	Consorcio mayoritariamente controlado por la CA.
<b>Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza</b>	PGCP adaptado a la Administración local (Modelo simplificado Orden EHA/4042/2004)	Consorcio constituido mayoritariamente por Entidades Locales. La participación de la CA es minoritaria.
<b>Consorcio del Aeródromo de Teruel</b>	PGCP adaptado a la Administración local (Modelo normal Orden EHA/4041/2004)	Consorcio mayoritariamente controlado por la CA. Sus Estatutos establecen que el régimen contable será el de la CA. <sup>10</sup>
<b>Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón</b>	PGCP adaptado a la Administración local (Modelo simplificado Orden EHA/4042/2004)	Consorcio constituido mayoritariamente por Entidades Locales. La participación de la CA es minoritaria. No indica en sus estatutos régimen contable de aplicación.
<b>Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet</b>	PGCP adaptado a la Administración local (Modelo normal Orden EHA/4041/2004)	No es Entidad Local. Está integrado al 50 % por la CA y el Dpto. francés de Altos Pirineos. En sus Estatutos se sujeta al régimen jurídico español.
<b>Consorcio Urbanístico Canfranc 2000</b>	PGC (RD 1514/2007)	Consorcio mayoritariamente participado por la CA (70%), aunque los derechos de voto representan el 40%. Los estatutos no recogen el régimen contable previsto. <sup>11</sup>

<sup>9</sup> Alegación nº 2 del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000. Párrafo añadido en virtud de alegación.

<sup>10</sup> Alegación nº 1 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Párrafo modificado en virtud de alegación

<sup>11</sup> Alegación nº 2 del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000. Párrafo modificado en virtud de alegación.

El artículo 8 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que los consorcios en los que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, están sometidos al control financiero de la Intervención General de Administración de la CA.

El Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los Organismos Públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los consorcios en los que participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente o a través de organismos públicos o empresas públicas. El artículo 1.2 señala que los sujetos de la contabilidad pública están obligados a rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a las Cortes de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas.

El artículo 2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el artículo 3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la institución incluyen dentro de su ámbito subjetivo de fiscalización a los consorcios integrantes del sector público de Aragón, así como a aquellas entidades y organismos públicos que tengan a su cargo la gestión o manejo de fondos públicos del sector público de Aragón.

### **3.2. Control formal de la rendición de cuentas**

Se ha comprobado que las cuentas anuales de los consorcios que las han rendido contienen todos los documentos exigidos por el apartado 2 del artículo 22 del Decreto 22/2003:

- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias o Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Memoria, se ha analizado que ésta contenga los documentos exigidos por la normativa conforme a la que han elaborado sus cuentas independientemente de que le sea de aplicación, esta incidencia ya se ha hecho constar en el apartado de régimen de actividad y control.
- Estado de ejecución del programa de actuaciones, inversiones y financiación (PAIF), para aquellos consorcios que no se sujeten al régimen de contabilidad pública.
- Liquidación de los presupuestos de explotación y capital.
- Estados demostrativos de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las que sean de capital y explotación.

Las incidencias más significativas detectadas en el análisis de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro nº 3: Incumplimientos formales en la rendición de cuentas**

INCUMPLIMIENTO	CONSORCIO
No presenta cuentas del ejercicio 2013 <sup>12</sup>	C. Urbanístico de Canfranc 2000
Aprobación Cuentas Anuales 2013 con posterioridad al 1/6/2014 (arts.22.1 Decreto 22/2003)	CASAR C. Transportes del Área de Zaragoza C. Aeródromo-Aeropuerto de Teruel
No consta el acta de aprobación de las Cuentas Anuales- <sup>13</sup>	
No presentan diligencia de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas donde conste la fecha de presentación de sus cuentas a la Intervención (art.22.3 Decreto 22/2003) <sup>14</sup>	CASAR C. Túnel de Bielsa
No presenta Memoria como documento independiente (presenta una relación de documentos que aportan información sobre Tesorería, Operaciones no presupuestarias de tesorería y otra información presupuestaria).	C. Patrimonio Ibérico de Aragón
La Memoria no recoge información suficiente sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convenios</li> <li>- Anticipos de tesorería</li> <li>- Tasas, precios públicos y precios privados</li> <li>- Desarrollo de los compromisos de ingreso</li> <li>- Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores</li> <li>- Gastos con financiación afectada</li> </ul>	CASAR
La Memoria no incorpora información sobre aplazamiento de pagos a proveedores (DA 3ª Ley 15/2010 de 5 de julio)	CASAR C. Patrimonio Ibérico de Aragón
No incorpora los Estados demostrativos de subvenciones y transferencias concedidas y recibidas distinguiendo las que sean de capital y explotación (art. 22.2.f Decreto 22/2003)	C. Túnel de Bielsa
No informa sobre el estado de ejecución del PAIF (art. 22.2.d Decreto 22/2003) <sup>15</sup>	

<sup>12</sup> Alegación nº 1 del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000

<sup>13</sup> Alegación nº 2 del Consorcio Túnel de Bielsa-Aragnouet. Incidencia suprimida en virtud de alegación

<sup>14</sup> Alegación nº 1 del Consorcio Transportes del Área de Zaragoza y alegación nº 2 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada en virtud de alegación

<sup>15</sup> Alegación nº 2 del Consorcio de Transportes de Área de Zaragoza, alegación nº 2 del Consorcio Túnel de Bielsa-Aragnouet y alegación nº 2 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia suprimida en virtud de alegación

### 3.3. Análisis de los estados financieros agregados

A continuación se presenta un cuadro con las principales magnitudes financieras y presupuestarias de los consorcios con el propósito de obtener una visión del tamaño de los consorcios que han rendido cuentas integradas en la Cuenta General de la CA de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013.

**Cuadro nº 4: Principales magnitudes financieras y presupuestarias. Consorcios (Ejercicio 2012)**

Consorcios (ejercicio 2012)	Nº trabajadores	Total Activo	Total gastos	Resultado presupuestario	Remanente Tesorería
CASAR	400	14.355	23.916	0,08	(12.286)
C. Aeródromo-Aeropuerto Teruel	3	45.340	422	(535)	3.229
C. Transportes del Área de Zaragoza	5	2.009	1.850	532	625
C. Túnel de Bielsa-Aragnouet	2	7.037	7.644	1.590	114
C. Patrimonio Ibérico de Aragón	No consta	213	116	0,37	173
C. Urbanístico de Canfranc 2000	0	31	15	No consta	No consta
C. Agrupación nº 1 de Huesca	1	4.148	3.266	158	356
<b>TOTAL</b>	<b>411</b>	<b>73.133</b>	<b>37.229</b>	<b>1.745</b>	<b>(7.789)</b>

**Cuadro nº 5: Principales magnitudes financieras y presupuestarias. Consorcios (Ejercicio 2013)**

Consorcios (ejercicio 2013)	Nº trabajadores	Total Activo	Total gastos	Resultado presupuestario	Remanente Tesorería
CASAR	389	15.216	23.508	0	(15.506)
C. Aeródromo-Aeropuerto Teruel	4	49.374	1.542	3.173	5.728
C. Transportes del Área de Zaragoza	5	1.840	2.046	625	1.265
C. Túnel de Bielsa-Aragnouet	2	2.926	2.881	1.357	1.606
C. Patrimonio Ibérico de Aragón	No consta	198	121	0	152
C. Urbanístico de Canfranc 2000	No rinde	No rinde	No rinde	No rinde	No rinde
C. Agrupación nº 1 de Huesca	1	4.450	3.185	26	331
<b>TOTAL</b>	<b>401</b>	<b>74.004</b>	<b>33.283</b>	<b>5.181</b>	<b>(6.424)</b>

#### A) Balance agregado

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las cifras del balance de situación (de forma agregada). En los anexos I y II se recogen los balances individuales de los consorcios que han rendido sus cuentas en la Cuenta General de la CA. No se incluye en el agregado los datos del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca, dado que se trata de un consorcio local que no debería integrar tampoco el perímetro SEC de la CA de Aragón.

**Cuadro nº 6: Balance agregado. Activo**

<b>ACTIVO AGREGADO</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación absoluta 2013-2011</b>	<b>% Variación 2013/2011</b>
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>52.781</b>	<b>51.903</b>	<b>51.744</b>	<b>(1.037)</b>	<b>(1,97)</b>
Inversiones destinadas al uso general	25	25	25		0,00
Inmovilizaciones inmateriales	316	168	76	(240)	(75,87)
Inmovilizaciones materiales	51.986	51.539	51.640	(345)	(0,66)
Inmovilizado financiero	2	2	2		0,00
Deudores l/p por aplazamiento y fraccionamiento	452	169		(452)	(100,00)
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>23.360</b>	<b>17.083</b>	<b>17.811</b>	<b>(5.549)</b>	<b>(23,75)</b>
Existencias	206	192	160	(46)	(22,53)
Deudores	19.913	11.750	9.813	(10.100)	(50,72)
Inversiones financieras a corto plazo	1.022		301	(721)	(70,57)
Tesorería	2.219	5.141	7.538	5.319	239,65
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>76.141</b>	<b>68.985</b>	<b>69.555</b>	<b>(6.586)</b>	<b>(8,65)</b>

(\*) Los datos agregados no incluyen los del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca

**Cuadro nº 7: Balance agregado: Patrimonio Neto y Pasivo**

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO AGREGADO</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación absoluta 2013-2011</b>	<b>% Variación 2013/2011</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>50.089</b>	<b>43.844</b>	<b>42.533</b>	<b>(7.555)</b>	<b>(15,08)</b>
Patrimonio	4.433	4.453	4.128	(305)	(6,87)
Reservas	(4)	4		4	(100,00)
Resultados de ejercicios anteriores	39.664	45.660	39.663		0,00
Resultados del ejercicio	5.996	(6.264)	(1.258)	(7.254)	(120,98)
<b>ACREDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.500</b>	<b>1.500</b>	<b>2.883</b>	<b>1.383</b>	<b>92,22</b>
Otras deudas a largo plazo	1.500	1.500	2.883	1.383	92,22
<b>ACREDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>24.552</b>	<b>23.641</b>	<b>24.138</b>	<b>(414)</b>	<b>(1,69)</b>
Deudas a corto plazo	5.815	5.587		(5.815)	(100,00)
Acreedores	18.737	18.054	24.138	5.401	28,83
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>76.141</b>	<b>68.985</b>	<b>69.555</b>	<b>(6.586)</b>	<b>(8,65)</b>

(\*) Los datos agregados no incluyen los del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca

El valor total del Activo en 2013 ha disminuido en 6,58 millones de euros respecto de 2011 (-8,65%), debido a la reducción de la cifra de deudores, fundamentalmente por el cobro de subvenciones pendientes. En el Consorcio del Túnel de Bielsa se han reducido los deudores en 5,28 millones de euros y en el Aeródromo de Teruel en 7,7 millones de euros, lo que se ha traducido en una mejora de los saldos de tesorería.

Los saldos de inmovilizado se concentran en el Consorcio Aeródromo de Teruel (42,6 millones en 2013) y CASAR (8,97 millones de euros). Las inversiones realizadas en los ejercicios 2012 y 2013 no son significativas y ni siquiera cubren las dotaciones a la amortización practicadas.

Los fondos propios disminuyen en 7,55 millones de euros (-15,08% respecto de 2011) por el efecto de las pérdidas agregadas. Son especialmente significativas las pérdidas del CASAR (aproximadamente -4 millones anuales desde 2011) y las del Consorcio Túnel de Bielsa, que pasa de tener beneficios en 2011 (0,36 millones de euros) a pérdidas en 2012 y 2013 (-1,57 millones y -0,39 millones de euros, respectivamente). Es también significativa la variación experimentada por el Consorcio Aeródromo de Teruel, que pasa de obtener beneficios de 10,71 millones de euros en 2011 a 3,22 millones de euros en 2013 (por el efecto distorsionador de la contabilización de las subvenciones de capital como ingresos del ejercicio).

En los ejercicios fiscalizados 2012 y 2013, es especialmente destacable la situación de desequilibrio patrimonial que se ha producido en CASAR. La deficiente y manifiestamente insuficiente presupuestación y la gestión económico-financiera del CASAR en los últimos ejercicios ha conducido al organismo a la obtención de fondos propios negativos como consecuencia de las pérdidas acumuladas. En el ejercicio 2012, los fondos propios de la entidad alcanzan por primera vez un valor negativo de -2,37 millones de euros y en el ejercicio 2013 empeora esta situación hasta -6,39 millones de euros. Por lo tanto, al cierre del ejercicio 2013 el valor de sus activos no cubriría el valor de sus deudas, siendo indispensable el apoyo del Gobierno de Aragón para garantizar el principio contable público de "gestión continuada". La ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativa recoge la extinción del CASAR, con la consiguiente subrogación de la Administración de la CA de Aragón en el conjunto de relaciones jurídicas, administrativas, civiles y mercantiles del mismo, así como la subrogación en los derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales del personal del consorcio.

A la fecha de emisión del presente informe no se ha producido la extinción del CASAR, lo que sitúa a esta entidad en una situación de incertidumbre en cuanto a la continuidad y legalidad de su actividad.

Las deudas a largo plazo se concentran en los consorcios Aeropuerto de Teruel y Túnel de Bielsa (ver apartado 3.4). El incremento en el periodo fiscalizado se debe a la concesión de un préstamo de 1,4 millones de euros al Consorcio del Túnel de Bielsa por uno de sus socios.

Los acreedores a corto plazo se concentran en CASAR (21,53 millones al cierre del ejercicio 2013), de los que 5,48 millones de euros corresponden a acreedores no presupuestarios (deuda con la Administración de la CA de Aragón derivada del mecanismo extraordinario de pago a proveedores) y la cuenta 409 (13,32 millones de partidas pendientes de aplicar al presupuesto).

El Consorcio Túnel de Bielsa mantenía en 2012 una cuenta de crédito a corto plazo que se cancela en 2013.

## **B) Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada**

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de la cuenta del resultado económico-patrimonial (de forma agregada). En los anexos III y IV se recogen las cuentas de resultados individuales de los consorcios que han rendido sus cuentas en la Cuenta General de la CA. No se incluye en el agregado los datos del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca para tener magnitudes homogéneas en los tres ejercicios.



**Cuadro nº 8: Gastos de gestión ordinaria agregados**

<b>GASTOS</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación absoluta 2013-2011</b>	<b>% Variación 2013/2011</b>
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>1.697</b>	<b>1.800</b>	<b>1.316</b>	<b>(381)</b>	<b>(22,47)</b>
1. Consumos	949	999	968	19	1,96
2. Otros gastos externos	748	802	348	(400)	(53,49)
<b>Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones</b>	<b>31.105</b>	<b>30.659</b>	<b>27.008</b>	<b>(4.097)</b>	<b>(13,17)</b>
1. Gastos de personal	18.068	15.767	17.137	(931)	(5,15)
2. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	909	882	1.445	537	59,03
3. Variaciones de provisiones de tráfico	67	26	3	(63)	(95,44)
4. Otros gastos de gestión	11.995	13.837	8.312	(3.683)	(30,70)
5. Gastos financieros y asimilables	67	147	110	43	64,70
<b>Transferencias y subvenciones</b>	<b>1.524</b>	<b>1.463</b>	<b>1.651</b>	<b>127</b>	<b>8,35</b>
1. Transferencias y subvenciones corrientes	1.432	1.463	1.651	220	15,33
2. Transferencias y subvenciones de capital	92			(92)	(100,00)
<b>Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>6</b>	<b>40</b>	<b>125</b>	<b>119</b>	<b>1910,11</b>
1. Pérdidas procedentes del inmovilizado	3		122	118	3761,29
2. Gastos extraordinarios		37			48,03
3. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3	3	3		7,10
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>34.332</b>	<b>33.963</b>	<b>30.100</b>	<b>(4.233)</b>	<b>(12,33)</b>

(\*) Los datos agregados no incluyen los del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca

**Cuadro nº 9: Ingresos de gestión ordinaria agregados**

<b>INGRESOS</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación absoluta 2013-2011</b>	<b>% Variación 2013/2011</b>
Ventas y prestaciones de servicios	1.100	1.086	1.047	(53)	(4,86)
Ingresos de gestión ordinaria			19	19	
Otros ingresos de gestión ordinaria	132	142	208	77	58,20
1. Otros ingresos de gestión	22	19	157	135	612,07
2. Otros intereses e ingresos asimilados	110	123	52	(58)	(52,85)
<b>Transferencias y subvenciones</b>	<b>39.098</b>	<b>26.450</b>	<b>27.531</b>	<b>(11.567)</b>	<b>(29,59)</b>
1. Transferencias corrientes	27.298	26.376	22.899	(4.399)	(16,12)
2. Transferencias de capital	11.800	74	4.632	(7.168)	(60,75)
<b>Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>9</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>(9)</b>	<b>(91,20)</b>
1. Ingresos extraordinarios	7	21		(7)	(95,82)
2. Ingresos de ejercicios anteriores	2		1	(1)	(73,58)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>40.339</b>	<b>27.699</b>	<b>28.805</b>	<b>(11.534)</b>	<b>(28,59)</b>
<b>Ahorro/ Desahorro</b>	<b>6.007</b>	<b>(6.264)</b>	<b>(1.294)</b>	<b>(7.301)</b>	<b>(121,54)</b>

(\*) Los datos agregados no incluyen los del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca

La cuenta de resultados agregada presenta pérdidas en los ejercicios fiscalizados, pasando de unos beneficios agregados en 2011 de 6 millones a pérdidas en 2012 y 2013 (-6,26 y -1,29 millones, respectivamente), cuyo detalle es el siguiente:

- El Consorcio del Aeródromo de Teruel dejó de percibir subvenciones de capital en 2012 (en 2011 había recibido 11 millones del Fondo de Inversiones de Teruel-FITE), por lo que pasó de obtener unos beneficios de 10,71 millones de euros en 2011 a una pérdidas de -0,31 millones de euros en 2012. En 2013 ha recibido 4,56 millones de euros de subvenciones de capital (3,06 del FITE 2012 y 1,50 del FITE 2013), obteniendo unos beneficios de 3,22 millones de euros.
- El CASAR continua generando un volumen significativo de pérdidas, que han conducido a la situación de desequilibrio patrimonial comentada anteriormente. Las pérdidas de 2013 ascendieron a -3,94 millones de euros (-3,41 millones de euros en 2012 y -4,26 millones de euros de 2011).
- El Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón presentó en 2012 un ahorro de 36 miles de euros, mejorando su resultado en 25 miles de euros (a pesar de la disminución de sus ingresos) por la reducción experimentada en gastos. Sin embargo, en 2013 ha obtenido unas pérdidas de 15 miles de euros debido al incremento de los gastos de gestión y a la disminución de los ingresos por transferencias corrientes.
- El Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza obtiene en 2013 un desahorro de -0,16 millones de euros, frente a los -0,98 millones de euros de 2012.
- El Consorcio del Túnel de Bielsa presentó en 2012 un desahorro de -1,57 millones de euros (frente al ahorro de 0,36 millones de euros de 2011), producido por el incremento de los gastos (que pasan de 5,60 millones a 7,64 millones), que no se ha visto compensado con un incremento equivalente de las subvenciones y transferencias. En 2013 el resultado es más equilibrado (desahorro de -0,39 millones de euros).<sup>16</sup>
- El Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000 presenta en 2012 un desahorro de 15 miles de euros, muy similar al del ejercicio anterior. En 2013 no han presentado cuentas.

Los gastos totales han disminuido un 12,33% (-4,23 millones de euros) respecto de 2011, siendo la mayor disminución en términos absolutos los gastos de gestión corriente (-3,68 millones de euros).

Los gastos más significativos en 2013 son los gastos de personal (17,13 millones de euros, de los que el 97% son del CASAR), que representan el 55% del total de los gastos agregados. Le siguen otros gastos de gestión (8,31 millones de euros) que suponen el 27,61% del total de gastos, de los cuales el CASAR (58,26%) y el Túnel de Bielsa (31,90%) son los más importantes.

Los ingresos disminuyeron en el periodo 2011-2013 en 11,53 millones de euros, siendo la

---

<sup>16</sup> Alegación nº 3 del Consorcio Túnel de Bielsa-Aragnouet.

reducción más acusada en 2012 (-12,64 millones respecto de 2011).

Los ingresos más significativos son las transferencias y subvenciones que en 2013 ascienden a 27,53 millones y representan el 95% de los ingresos totales todos los años.

- Los principales perceptores de subvenciones y transferencias corrientes en 2013 son el CASAR (18,44 millones de euros) y el Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet (2,48 millones de euros). En 2012 estos mismos consorcios recibieron 19,34 millones de euros y 6,07 millones de euros, respectivamente.
- Las subvenciones de capital se concentran en el Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel y se han reducido significativamente desde 2011 por la finalización de las inversiones previstas financiadas en su totalidad por el FITE (4,56 millones de euros registrados en 2012 (3,06 millones del FITE 2012 y 1,50 millones del FITE 2013). En 2011 recibió 11 millones del FITE 2011.

### **3.4. Informes de control financiero de la Intervención General e informes de auditoría**

#### Informes de control financiero de la Intervención General

Los Planes de Actuaciones de Control Financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a realizar durante los ejercicios 2013 y 2014, recogían los siguientes controles financieros sobre la actuación económico-financiera de consorcios:

- Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (ejercicios 2012 y 2013)
- Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet (ejercicio 2012)
- Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel (ejercicio 2013)

La Intervención Delegada de Control Financiero ha remitido los informes relativos al ejercicio 2012 y tiene pendiente de concluir el control relativo al ejercicio 2013.

Es especialmente relevante el informe de control financiero sobre el CASAR (ejercicio 2012), que contiene una opinión desfavorable: *“los estados y cuentas anuales del ejercicio 2012, aprobados por el Consejo Rector no expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de la entidad debido a las incidencias puestas de manifiesto en el resultado del trabajo”*.

Las principales conclusiones del informe de control son las siguientes:

1. Desde la misma creación del consorcio, su gasto real ha ido evolucionando sin respetar la cobertura presupuestaria. Se compromete gasto sin crédito suficiente para realizarlo. Se encuentra en una situación de desequilibrio total, equiparable a la de quiebra empresarial. Las obligaciones contraídas en el ejercicio sin crédito suficiente han aumentado respecto a 2011 en un 4,11%
2. La diferencia (1 millón de euros) del importe de deuda registrada en el SERPA del ejercicio 2012 y los acreedores pendientes de imputar al presupuesto rendidos por el CASAR en la cuenta 409, no ha podido ser conciliada con el CASAR.

3. No se incluyen en las cuentas anuales del consorcio los importes correspondientes a la cuenta de explotación que refleja los servicios y suministros prestados recíprocamente entre SALUD y CASAR.
4. La estructura presupuestaria no refleja la realidad debido a que no facilita información completa y detallada del gasto al no utilizar las aplicaciones presupuestarias establecidas por la Comunidad Autónoma (personal estatutario).
5. No se respeta el principio de devengo ni la vinculación de los créditos.
6. Existen graves deficiencias de control interno que supone que no existan garantía de que las obligaciones reconocidas respondan a bienes y servicios efectivamente recibidos de acuerdo con las estipulaciones de los contratos, que se encuentren adecuadamente soportadas mediante factura, o que se hayan liquidado a los precios establecidos.
7. El consorcio utiliza términos retributivos que no constan como tales en el sistema retributivo.
8. No existen medio de control de asistencia y presencia de los trabajadores en los centros.
9. Buena parte de las adquisiciones se han realizado sin la cobertura contractual que exige la normativa, se han adquirido de forma directa a pesar de superar los límites establecidos en la normativa vigente, saltándose los principios de publicidad y concurrencia.
10. Se han observado incidencias en todas las fases de contratación.
11. No se genera ningún ingreso distinto de la actividad asistencial, a pesar de existir servicios como cafetería, máquinas de bebidas, televisión, etc.
12. En más del 60% de las adquisiciones de inmovilizado que se han realizado todas mediante contratos menores, no consta la recepción del bien.

### Informes de auditoría

Los siguientes consorcios han sometido a auditoría privada externa las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013:

- Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel: El Informe de auditoría de 2012 es favorable con salvedades (ausencia de contabilización en 2012 de los ingresos de subvenciones del Fondo de Inversión de Teruel por importe de 3,06 millones de euro, comunicada su concesión de diciembre, que se registraron en 2013). El informe de auditoría de 2013 es favorable con la misma salvedad del ejercicio anterior (inadecuado devengo de ingresos).<sup>17</sup>
- Consorcio Transporte de Área de Zaragoza: el informe de auditoría es favorable tanto en 2012 como en 2013.
- Consorcio Túnel de Bielsa- Aragnouet: Informes de auditoría de 2012 y 2013 favorable con salvedades y párrafo de énfasis (ausencia de valoración del derecho de uso de unos terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Bielsa y reclamación judicial por 11,5 millones de euros).<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Alegación nº 3 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>18</sup> Alegación nº 4 del Consorcio Túnel de Bielsa-Aragnouet. Párrafo modificado en virtud de alegación

### 3.5. Análisis del área de endeudamiento

**Cuadro nº 10: Detalle del endeudamiento. Consorcios.**

Ejercicio 2012	Aeródromo de Teruel	CASAR	Patrimonio Ibérico de Aragón	Transportes del Área de Zaragoza	Túnel de Bielsa-Aragnouet	Urbanístico Canfranc 2000
<b>Acreeedores l/p</b>	<b>1.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Con entidades de crédito	0	0	0	0	0	0
Con Sector Público	1.500	0	0	0	0	0
Con otros deudores	0	0	0	0	0	0
<b>Acreeedores c/p</b>	<b>213</b>	<b>16.726</b>	<b>4</b>	<b>373</b>	<b>6.311</b>	<b>15</b>
Con entidades de crédito	0	0	0	0	5.587	0
Con Sector Público	0	0	0	0	0	0
Presupuestarios y no presupuestarios	213	16.726	4	373	724	15
<b>TOTAL 2012</b>	<b>1.713</b>	<b>16.726</b>	<b>4</b>	<b>373</b>	<b>6.311</b>	<b>15</b>

Ejercicio 2013	Aeródromo de Teruel	CASAR	Patrimonio Ibérico de Aragón	Transportes del Área de Zaragoza	Túnel de Bielsa-Aragnouet	Urbanístico Canfranc 2000
<b>Acreeedores l/p</b>	<b>1.483</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.400</b>	
Con entidades de crédito	0	0	0	0	0	
Con Sector Público	1.483	0	0	0	0	
Con otros deudores	0	0	0	0	1.400	
<b>Acreeedores c/p</b>	<b>1.035</b>	<b>21.536</b>	<b>4</b>	<b>370</b>	<b>1.193</b>	
Con entidades de crédito	0	0	0	0	0	
Con Sector Público	0	0	0	0	0	
Presupuestarios y no presupuestarios	1.035	21.536	4	370	1.193	
<b>TOTAL 2013</b>	<b>2.518</b>	<b>21.536</b>	<b>4</b>	<b>370</b>	<b>1.193</b>	<b>No rinde</b>

**Cuadro nº 11: Características del endeudamiento financiero L/P (ejercicio 2013)**

Consortio	Prestamista	Año de constitución	Importe préstamo	Plazo	Cuotas	Fecha de cancelación	Tipo de interés
Aeropuerto de Teruel <sup>19</sup>	Ministerio de Industria PROGRAMA REINDUS	26/07/2010	1.500	10 años + 5 carencia	115	10/10/2024	0%
Consortio Túnel de Bielsa	Consejo General de los Altos Pirineos	06/12/2013	1.400	2 años + 1 carencia	700	06/12/2016	0%

Aeródromo de Teruel: tiene una deuda a largo plazo por un préstamo concedido por el Ministerio de Industria para la construcción de un hangar al 0% de interés a amortizar a partir de 2015.

<sup>19</sup> Alegación nº 4 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Plazo modificado en virtud de alegación

En 2013 el Ministerio de Industria solicita el reintegro de parte del préstamo por no haber justificado en plazo la totalidad de la inversión, por lo que finalmente el préstamo asciende a 1,48 millones de euros.

Túnel de Bielsa-Aragouet: En 2012 tiene dispuesta una póliza de crédito de Société Générale con un límite de 6 millones de euros, plazo vencimiento de un año y tipo de interés euribor+0,5%, que se cancela en 2013.

En 2013 el Conseil Général del Hautes Pyrénées (socio francés del Consorcio) le concede un préstamo por 1,4 millones de euros.

CASAR presenta el mayor volumen de endeudamiento, según el siguiente detalle:

**Cuadro nº 12: Evolución acreedores del CASAR**

<b>Detalle acreedores CASAR</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Deudas con entidades de crédito (*)	486	0	0
Acreedores presupuestarios	2.792	831	2.208
Cuenta 409 (pendiente aplicar a presupuesto)	7.390	10.099	13.323
Mecanismo extraordinario de pago a proveedores	0	5.349	5.485
Resto acreedores no presupuestarios	393	446	519
<b>Total acreedores c/p</b>	<b>11.061</b>	<b>16.726</b>	<b>21.536</b>

(\*) Al cierre de los ejercicios 2012 y 2013 mantenía una póliza de crédito a corto plazo con BANKINTER con un límite de 1 millón de euros (sin disponer).

El CASAR es el único consorcio que tiene acreedores pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 409). La insuficiencia de ingresos para atender sus gastos ha determinado el aumento continuo de esta cuenta, que ha pasado de 4,13 millones de euros en 2010 a 13,32 millones de euros en 2013.

La insuficiente presupuestación de ingresos determina que se vayan acumulando facturas pendientes de aplicar a presupuesto de varios ejercicios. De los 10,09 millones que quedaron pendientes de imputar a presupuesto al cierre del ejercicio 2012, sólo 2,25 millones de euros han podido imputarse en 2013. Por lo tanto, de los 13,32 millones de euros pendientes de imputar en 2013, el 59% proceden de ejercicios cerrados (7,84 millones de euros).

A la fecha de realización del trabajo de campo, la cuenta 409 se ha rebajado en 2,62 por la imputación al presupuesto del ejercicio 2014, pero se ha incrementado en 4,87 millones de euros por los gastos devengados en 2014 sin consignación presupuestaria, lo que determina un saldo en la cuenta 409 de 15,57 a 30/09/2014, que representa aproximadamente el 80% de su presupuesto anual.

### 3.6. Análisis del área de morosidad

El informe de morosidad elaborado por la Intervención General sólo contiene datos de morosidad del CASAR:

**Cuadro nº 13: PMP 2011-2013 CASAR**

CASAR	Periodo medio de pago (PMP)			Periodo pendiente de pago		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Gasto corriente	183	592	233	268	295	499
Gasto inversión	219	741	464	343	540	744
<b>PMP máximo (Ley 15/2010)</b>	<b>50</b>	<b>40</b>	<b>30</b>	<b>50</b>	<b>40</b>	<b>30</b>

El periodo medio de pago (PMP) de 2013 sigue estando muy alejado de lo que determina la Ley, si bien ha mejorado los periodos medios de 2012, gracias a los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores. No obstante, los datos del periodo medio de pendiente de pago reflejan de nuevo alargamientos del periodo de pago. Al cierre del ejercicio 2013, las obligaciones pendientes de pago tienen un periodo medio de demora de 499 días en gasto corriente y 744 días en inversión.

El resto de consorcios presentan los siguientes datos de morosidad según sus cuentas anuales (sin distinguir entre gasto corriente o de inversión):

**Cuadro nº 14: PMP 2012-2013 Consorcios**

Consorcios	PMP 2012 (días)	PMP 2013 (días)	Comprobación CCA 2013
C. Aeródromo-Aeropuerto Teruel <sup>20</sup>	40	175	176
C. Transportes del Área de Zaragoza	78	27	31
C. Túnel de Bielsa-Aragouet <sup>21</sup>	35	(*) 162	157
C. Patrimonio Ibérico de Aragón	0	0	
C. Urbanístico de Canfranc 2000 <sup>22</sup>	No consta	No consta	

(\*) Las razones del elevado PMP tuvieron su origen en un contencioso con la UTE contratista de las obras de acondicionamiento y modernización del Túnel de Bielsa, que demoró el pago de dos certificaciones pendientes hasta 2014.

Los datos del PMP de 2013 han sido comprobados por la Cámara de Cuentas y no se obtienen diferencias significativas. Sólo los consorcios Transportes del área de Zaragoza y Patrimonio Ibérico de Aragón cumplen con los plazos de pagos previstos en la normativa en los dos ejercicios fiscalizados.

<sup>20</sup> Alegación nº 5 del Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Comprobación CCA 2013 modificada en virtud de alegación

<sup>21</sup> Alegación nº 1 del Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet. Añadida nota aclaratoria en virtud de alegación

<sup>22</sup> Alegación nº 3 del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000

### 3.7. Análisis del grado de autonomía/dependencia de los recursos públicos

Los recursos públicos (transferencias recibidas de la CA y otras Administraciones Públicas) representan el 95% de los ingresos totales en 2012 y 2013, de los cuales el 91,55% provienen de la CA de Aragón (85,82% en 2012). A continuación se refleja la importancia de los ingresos por transferencias de cada uno de los consorcios:

**Cuadro nº 15: Detalle de los recursos públicos. Consorcios.**

Consorcios (ejercicio 2012)	Ingresos totales	Total recursos públicos		Total recursos CA	
		Importe	%	Importe	%
Aeropuerto de Teruel (*)	105	0	0,00	0	0,00
CASAR	20.503	19.416	94,70	19.416	100,00
Transportes área de Zaragoza	865	833	96,30	223	26,77
Patrimonio Ibérico de Aragón	133	128	96,24	60	46,88
Túnel de Bielsa-Aragouet (**)	6.072	6.072	100,00	3.000	49,41
<b>Total</b>	<b>27.678</b>	<b>26.450</b>	<b>95,56</b>	<b>22.699</b>	<b>85,82</b>

Consorcios (ejercicio 2013)	Ingresos totales	Total recursos públicos		Total recursos CA	
		Importe	%	Importe	%
Aeropuerto de Teruel (*)	4.770	4.560	100,00	4.560	100,00
CASAR	19.560	18.513	100,00	18.513	100,00
Transportes área de Zaragoza	1.880	1.870	99,47	860	45,98
Patrimonio Ibérico de Aragón	107	101	94,39	35	34,56
Túnel de Bielsa-Aragouet (**)	2.489	2.486	99,88	1.237	49,75
<b>Total</b>	<b>28.805</b>	<b>27.531</b>	<b>95,57</b>	<b>25.205</b>	<b>91,55</b>

(\*) Las transferencias recibidas por el Consorcio Aeropuerto de Teruel proceden en su totalidad del Fondo de Inversión de Teruel (FITE). En el ejercicio 2013 se contabilizan las subvenciones del FITE 2012 (3,06 millones €) y del FITE 2013 (1,50 millones €).

(\*\*) En los ejercicios 2012 y 2013 los ingresos proceden de las aportaciones que hacen los dos socios del consorcio (50% cada uno). En los ejercicios anteriores obtuvo financiación FEDER para el proyecto Gescontrans (2,82 millones de euros pendientes de cobro a 31/12/2013).

### 3.8. Mecanismo de pago a proveedores (ejercicio 2012)

El único consorcio que se ha acogido a los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores ha sido el CASAR, que le ha permitido cancelar obligaciones pendientes de pago por importes de 5,34 millones en 2012 y 0,13 millones de 2013.

Contablemente, este sistema de pago no supone un aumento del pasivo del CASAR al cierre de los ejercicios 2012 y 2013 fiscalizados, ya que se cancelan saldos de acreedores presupuestarios y al mismo tiempo surge un endeudamiento no presupuestario a corto plazo con la Administración de la CA por ese mismo importe (puesto que es la Administración la única prestataria frente a los bancos que han aportado la financiación necesaria). Presupuestariamente, el CASAR no ha registrado ninguna modificación presupuestaria, a pesar de que los recursos obtenidos por el mecanismo han permitido



imputar al presupuesto 2012 y pagar una parte del saldo de la cuenta 409 al cierre del ejercicio 2011 (3,47 millones de euros, según se explica en el cuadro siguiente).

La Cámara de Cuentas considera que la contabilización de la asunción de deuda es incorrecta por su carácter a largo plazo (el CASAR ha registrado la deuda con la Administración de la CA a corto plazo) y porque la verdadera naturaleza de la deuda es la de un crédito concedido por la Administración de la CA. No se considera correcto el tratamiento extrapresupuestario dado, puesto que la Administración de la CA debió haber registrado el crédito concedido a largo plazo en el capítulo 8 del presupuesto de gastos y el CASAR el ingreso recibido en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos, contabilización que habría simplificado toda la operación pues hubiera permitido generar crédito en el presupuesto del consorcio.

La Cámara de Cuentas ha realizado trabajos de fiscalización específica sobre la gestión del mecanismo extraordinario de pago a proveedores del ejercicio 2012.

El importe total certificado ascendió a 5,58 millones de euros, de los que finalmente se pagaron 5,35 millones de euros.

En el cuadro siguiente se recoge el importe de las deudas pendientes de pago al cierre del ejercicio 2011, así como la cancelación parcial de estos saldos mediante el mecanismo extraordinario de pago a proveedores (MEPP). La Cámara de Cuentas ha realizado una prueba en detalle sobre 10 acreedores, cuya deuda al cierre de 2011 ascendía a 3,57 millones de euros, habiéndose cancelado a través del mecanismo un total de 3,16 millones de euros.

**Cuadro nº 16: MEPP del CASAR**

<b>Acreedores CASAR</b>	<b>Saldo 31/12/2011</b>	<b>Pagos MEPP</b>	<b>Muestra analizada</b>
Acreedores presupuestarios	2.792	1.872	710
Cuenta 409	7.390	3.477	2.450
<b>Total acreedores c/p</b>	<b>10.182</b>	<b>5.349</b>	<b>3.160</b>

De la prueba en detalle realizada se obtienen las siguientes evidencias, que permiten concluir sobre el correcto funcionamiento del mecanismo extraordinario del ejercicio 2012:

- Las facturas revisadas cumplían con el requisito de tratarse de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31/12/2011 y constaban registradas en el Registro de la CA antes de dicha fecha.
- Se ha comprobado la aplicación al presupuesto de 2012 de aquellas facturas que constaban en la cuenta 409 a 31/12/2011.
- Se ha comprobado la correcta contabilización de la cancelación de la deuda, sin que se hayan detectado duplicidades en los pagos.
- Los conceptos de las facturas se corresponden con el tipo de contratos regulados en el título preliminar, capítulo II, sección I del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público o con los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales.

- No se incluyen obligaciones contraídas con otras administraciones públicas, sus organismos o entes dependientes.
- La principal incidencia que se ha detectado es la ausencia de instrumentación jurídica de la deuda contraída entre la Administración de la CA y el CASAR por la participación en el mecanismo. Las relaciones financieras contabilizadas entre la CA y el CASAR no están soportadas y documentadas en ningún acto o acuerdo de los órganos competentes de las dos entidades intervinientes en el que se contengan las condiciones de las operaciones y las obligaciones de las partes. En concreto, en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, no existe acuerdo expreso autorizando la asunción de la deuda del CASAR y la concesión del préstamo y las condiciones de devolución y remuneración y, en el caso del CASAR, tampoco existe acuerdo autorizando el endeudamiento adquirido que figura contabilizado extrapresupuestariamente y sus correspondientes gastos financieros.

Tan solo consta una comunicación a los entes de las condiciones financieras de los préstamos suscritos con 11 entidades financieras por un importe conjunto de 425,45 millones de euros a amortizar en 10 años con dos de carencia y un tipo de interés variable (fijado en 5,912% para el 3º trimestre y 5,475% para el 4º trimestre 2012).

La parte de intereses que corresponde pagar a CASAR, de acuerdo con los datos de la modificación presupuestaria de fecha 8/11/2012 (expte 3120000044), asciende a 154,91 miles de euros (80,85 miles de euros del 3º trimestre y 74,06 miles de euros del 4º trimestre) que fueron deducidos de las transferencias nominativas mediante baja en la partida correspondiente, modificación que no ha sido registrada por CASAR.

El informe relativo a la modificación presupuestaria anterior señala que la carga financiera se tramitará de forma que sea preciso para un adecuado tratamiento presupuestario y contable. El CASAR no ha registrado financieramente el gasto devengado en concepto de intereses en ninguno de los ejercicios fiscalizados. Por lo tanto, para reflejar correctamente el gasto devengado en concepto de intereses, se propone el siguiente ajuste:

**Cuadro nº 17: Ajuste intereses del mecanismo de pago. CASAR**

Cuenta de Mayor	Denominación	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013	
		Cargo	Abono	Cargo	Abono
669	Otros gastos financieros	155		297	
750	Ingresos por transferencias corrientes		155		297

### 3.9. Contratación pública

#### 3.9.1. Consideraciones generales

La Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, ha efectuado la fiscalización de la contratación de los consorcios dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios 2012 y 2013, con el objetivo de comprobar la adecuación de la misma a la legalidad.

En concreto, la verificación se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón de la información sobre los contratos celebrados en los años 2012 y 2013, de conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas, desarrollados por la Instrucción General 1/2012, de 23 de enero, y por la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, ambas de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativas al suministro de información sobre la contratación de las entidades del Sector Público de Aragón.
- Analizar de forma general los procedimientos y tipos de contratos celebrados por los consorcios en los ejercicios 2012 y 2013.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos de contratación pública celebrados por los consorcios, tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación, como en la selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### **3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual**

De conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, los órganos de contratación deben remitir anualmente a la Cámara de Cuentas de Aragón la siguiente documentación:

- Relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio anterior con la excepción de los denominados contratos menores. En el caso de no haber realizado ningún contrato, los órganos de contratación deben presentar relación negativa certificada.
- Copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600 miles de euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450 miles de euros, tratándose de suministros, y de 150 miles de euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

La Cámara de Cuentas de Aragón, en relación con las citadas obligaciones formales de remisión de información a la Cámara de Cuentas sobre la actividad contractual desarrollada por los consorcios en los ejercicios 2012 y 2013, ha detectado los siguientes incumplimientos:

- El Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet no ha remitido a la Cámara de Cuentas la relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio 2012.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Alegación nº 5 del Consorcio Túnel de Bielsa-Aragnouet

- Las relaciones certificadas remitidas por los Consorcios contienen errores. Así, en la relación remitida por el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución figuran tres contratos en los cuales el importe del valor estimado es inferior al importe de licitación y/o al importe de adjudicación y en la relación remitida por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza no figura el importe de adjudicación de un contrato.<sup>24</sup>
- En cuanto a la obligación de remisión de una copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente, el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución no ha remitido copia certificada de los siguientes contratos.

Entidad	Descripción contrato	Tipo Contrato	Importe adjudicación	Fecha de formalización
Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	Servicio de limpieza	Servicios	1.288	04/06/2012
Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	Radiología móvil	Gestión servicios públicos	611	08/04/2013

### 3.9.3. Análisis general de los contratos celebrados por los consorcios

De acuerdo con la información remitida a la Cámara de Cuentas de Aragón, los consorcios celebraron en los ejercicios 2012 y 2013, al menos, 28 contratos públicos de importes superiores a los previstos para los denominados contratos menores, por un importe total de adjudicación de 6.714 miles de euros. El detalle del número de contratos celebrados por los consorcios en los ejercicios 2012 y 2013 se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Nº contratos	%	Importe adjudicación s/IVA	%
<b>2012</b>	10	35,71%	2.242	33,39%
<b>2013</b>	18	64,29%	4.472	66,61%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>	<b>6.714</b>	<b>100%</b>

El detalle, por consorcios, del número e importe de los contratos es el siguiente:

Ejercicio	Consorcio	Nº de contratos	%	Importe adjudicación s/IVA	%
<b>2012</b>	Aeródromo/aeropuerto de Teruel	4	14,29%	286	4,26%
	Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	6	21,43%	1.956	29,13%
<b>2013</b>	Transportes del Área de Zaragoza	1	3,57%	100	1,49%
	Aeródromo/aeropuerto de Teruel	8	28,57%	3.442	51,26%
	Túnel de Bielsa	3	10,71%	83	1,24%
	Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	6	21,43%	848	12,63%
<b>Total</b>		<b>28</b>	<b>100%</b>	<b>6.715</b>	<b>100%</b>

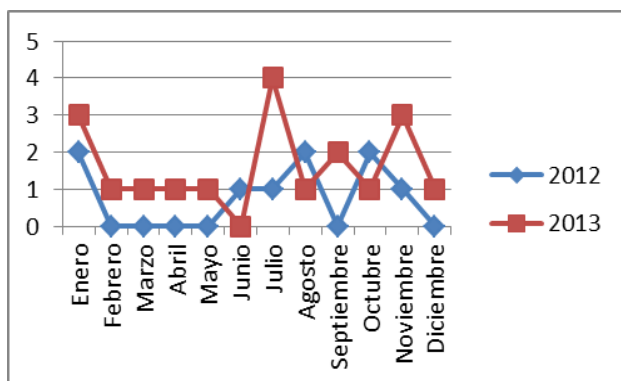
Los consorcios que han celebrado mayor número de contratos son el Consorcio del aeródromo/aeropuerto de Teruel (cuatro contratos en el ejercicio 2012 y ocho contratos en el ejercicio 2013) y el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (seis contratos en el ejercicio 2012 y seis contratos en el ejercicio 2013).

<sup>24</sup> Alegación nº 3 del Consorcio Transportes del Área de Zaragoza

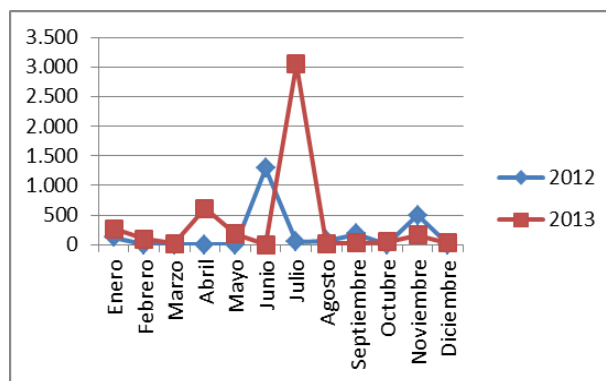
La formalización de los contratos se ha realizado a lo largo del ejercicio tal y como se representa en los gráficos siguientes.

### Secuencia temporal de la contratación

Por número de contratos



Por importe



En ambos ejercicios (2012 y 2013) se han formalizado un mayor número de contratos en el segundo semestre (seis y doce respectivamente) que en el primer semestre (tres y siete respectivamente).

Los consorcios han celebrado 21 contratos de servicios, dos contratos de suministros, dos contratos de obras, dos contratos de gestión de servicios públicos y un contrato privado.

A continuación se muestra el detalle de los contratos celebrados en los ejercicios 2012 y 2013 clasificados por tipo de contrato.

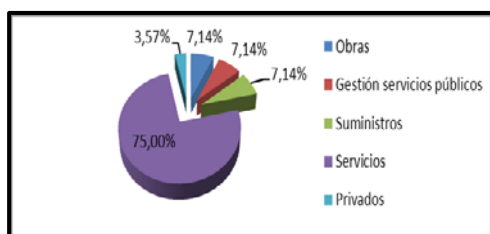
Ejercicio		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Servicios	Privados	Total
<b>2012</b>	Nº contratos	0	1	0	8	1	10
	%	0,00%	10,00%	0,00%	80,00%	10,00%	100%
	Importe	0	500	0	1.611	131	2.242
	%	0,00%	22,30%	0,00%	71,86%	5,84%	100%
<b>2013</b>	Nº contratos	2	1	2	13	0	18
	%	11,11%	5,56%	11,11%	72,22%	0,00%	100%
	Importe	2.946	611	213	704	0	4.474
	%	65,85%	13,66%	4,76%	15,74%	0,00%	100%
<b>Total</b>	Nº contratos	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>28</b>
	%	<b>7,14%</b>	<b>7,14%</b>	<b>7,14%</b>	<b>75,00%</b>	<b>3,57%</b>	<b>100%</b>
	Importe	<b>2.946</b>	<b>1.111</b>	<b>213</b>	<b>2.315</b>	<b>131</b>	<b>6.716</b>
	%	<b>43,87%</b>	<b>16,54%</b>	<b>3,17%</b>	<b>34,47%</b>	<b>1,95%</b>	<b>100%</b>

El 75,00 % de los contratos celebrados por los consorcios (21 contratos que suponen el 34,47 % del importe total) son contratos de servicios y el 7,14 % de los contratos (2 contratos que suponen el 43,87 % del importe total) son contratos de obras.

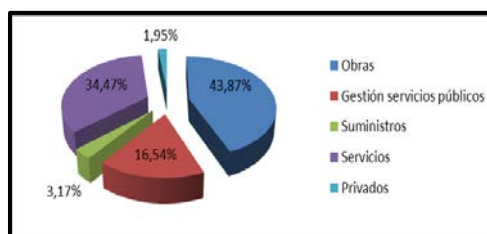
Los siguientes gráficos muestran la importancia relativa de cada tipo de contrato respecto al total de contratos celebrados.

### Distribución según el tipo de contrato

Por número de contratos



Por importe



El detalle, por consorcios, de los contratos clasificados por tipo de contrato se muestra en el siguiente cuadro.

Ejercicio	Consortio		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Servicios	Privados	Total
2012	Aeródromo/aeropuerto de Teruel	Nº contratos	0	0	0	3	1	4
		%	0,00%	0,00%	0,00%	75,00%	25,00%	100%
		Importe	0	0	0	155	131	286
	Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	Nº contratos	0	1	0	5	0	6
		%	0,00%	16,67%	0,00%	83,33%	0,00%	100%
		Importe	0	500	0	1.455	0	1.955
2013	Transportes del Área de Zaragoza	Nº contratos	0	0	0	1	0	1
		%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	0	100	0	100
	Aeródromo/aeropuerto de Teruel	Nº contratos	2	0	1	5	0	8
		%	25,00%	0,00%	12,50%	62,50%	0,00%	100%
		Importe	2.946	0	180	316	0	3.442
	Túnel de Bielsa	Nº contratos	0	0	1	2	0	3
		%	0,00%	0,00%	33,33%	66,67%	0,00%	100%
		Importe	0	0	33	50	0	83
	Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	Nº contratos	0	1	0	5	0	6
		%	0,00%	16,67%	0,00%	83,33%	0,00%	100%
		Importe	0	611	0	238	0	849
Total	Nº contratos	2	2	2	21	1	28	
	%	7,14%	7,14%	7,14%	75,00%	3,57%	100%	
	Importe	2.946	1.111	213	2.314	131	6.715	
	%	43,87%	16,55%	3,17%	34,46%	1,95%	100%	

Los consorcios han adjudicado los contratos celebrados utilizando los procedimientos abierto y negociado.

En el siguiente cuadro se presentan los contratos celebrados en los ejercicios 2012 y 2013 clasificados por procedimiento de adjudicación.

Ejercicio		Abierto	Negociado	Total
<b>2012</b>	Nº contratos	5	5	10
	%	50,00%	50,00%	100%
	Importe	2.035	207	2.242
	%	90,77%	9,23%	100%
<b>2013</b>	Nº contratos	9	9	18
	%	50,00%	50,00%	100%
	Importe	3.535	938	4.473
	%	79,03%	20,97%	100%
<b>Total</b>	<b>Nº contratos</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>28</b>
	<b>%</b>	<b>50,00%</b>	<b>50,00%</b>	<b>100%</b>
	<b>Importe</b>	<b>5.570</b>	<b>1.145</b>	<b>6.715</b>
	<b>%</b>	<b>82,95%</b>	<b>17,05%</b>	<b>100%</b>

El 50,00 % de los contratos (catorce contratos que suponen el 82,95 % del importe) se han adjudicado por procedimiento abierto y el 50,00 % de los contratos (catorce contratos que suponen el 17,05 % del importe) por procedimiento negociado.

El detalle, por consorcios, de los contratos clasificados por procedimiento de adjudicación se muestra en el siguiente cuadro.

Ejercicio	Consortio		Abierto	Negociado	Total
<b>2012</b>	Aeródromo/aeropuerto de Teruel	Nº contratos	3	1	4
		%	75,00%	25,00%	100%
		Importe	246	40	286
		%	86,01%	13,99%	100%
	Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	Nº contratos	2	4	6
		%	33,33%	66,67%	100%
		Importe	1.788	167	1.955
		%	91,46%	8,54%	100%
<b>2013</b>	Transportes del Área de Zaragoza	Nº contratos	0	1	1
		%	0,00%	100,00%	100%
		Importe	0	100	100
		%	0,00%	100,00%	100%
	Aeródromo/aeropuerto de Teruel	Nº contratos	8	0	8
		%	100,00%	0,00%	100%
		Importe	3.442	0	3.442
		%	100,00%	0,00%	100%
	Túnel de Bielsa	Nº contratos	0	3	3
		%	0,00%	100,00%	100%
		Importe	0	83	83
		%	0,00%	100,00%	100%
Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	Nº contratos	1	5	6	
	%	16,67%	83,33%	100%	
	Importe	93	755	848	
	%	10,97%	89,03%	100%	
<b>Total</b>	<b>Nº contratos</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>28</b>	
	<b>%</b>	<b>50,00%</b>	<b>50,00%</b>	<b>100%</b>	
	<b>Importe</b>	<b>5.569</b>	<b>1.145</b>	<b>6.714</b>	
	<b>%</b>	<b>82,95%</b>	<b>17,05%</b>	<b>100%</b>	

El Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel ha adjudicado once de los doce contratos celebrados (91,67 %) por procedimiento abierto. Sin embargo, el resto de consorcios (Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza y Consorcio Túnel de Bielsa) han adjudicado la mayor parte de sus contratos por procedimiento negociado.

De conformidad con el artículo 138.2 la adjudicación se debe realizar, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. De dicho precepto se infiere el carácter extraordinario del procedimiento negociado para la adjudicación de los contratos.

La aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, comporta una merma de los principios de publicidad y concurrencia, y menor economía en el gasto público.

La Cámara de Cuentas ha analizado el principio de economía en los 25 contratos de obras, servicios y suministros incluidos en el universo y ha calculado el porcentaje de baja ofertado en los procedimientos abiertos y el porcentaje de baja ofertado en los procedimientos negociados, obteniendo los siguientes resultados por tipo de contrato:

Consorcios	Obras		Servicios		Suministros		Total general
	Abierto	Negociado	Abierto	Negociado	Abierto	Negociado	
Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	-	-	2,81%	8,77%	-	-	3,97%
Transportes del Área de Zaragoza	-	-	-	0,00%	-	-	0,00%
Aeródromo/aeropuerto de Teruel	33,03%	-	18,22%	33,33%	8,63%	-	30,60%
Túnel de Bielsa	-	-	-	29,58%	-	25,00%	27,83%
<b>Total general</b>	<b>33,03%</b>	-	<b>6,98%</b>	<b>12,39%</b>	<b>8,63%</b>	<b>25,00%</b>	<b>23,57%</b>
<b>Nº contratos:</b>	<b>2</b>	-	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>25</b>

El Consorcio Aeródromo/aeropuerto de Teruel es el que ha obtenido mayores porcentajes de baja.

El ahorro obtenido (en miles de euros) se muestra en el siguiente cuadro con el detalle por tipo de contrato.

Consorcios	Obras		Servicios		Suministros		Total general
	Abierto	Negociado	Abierto	Negociado	Abierto	Negociado	
Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	-	-	40	30	-	-	70
Transportes del Área de Zaragoza	-	-	-	0	-	-	0
Aeródromo/aeropuerto de Teruel	1.453	-	96	20	17	-	1.586
Túnel de Bielsa	-	-	-	21	-	11	32
<b>Total general</b>	<b>1.453</b>	-	<b>136</b>	<b>71</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>1.688</b>
<b>Nº contratos:</b>	<b>2</b>	-	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>25</b>

El ahorro total obtenido con los porcentajes de baja ofertados ha ascendido en los ejercicios 2012 y 2013 a 1.688 miles de euros, correspondiente, principalmente, a las bajas obtenidas



en los dos contratos de obras adjudicados por el Consorcio de Aeródromo/aeropuerto de Teruel por procedimiento abierto (1.453 miles de euros).

Los consorcios solo han tramitado por urgencia uno de los 28 contratos celebrados (3,57 % del total). El contrato fue tramitado por el Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel en el ejercicio 2013. Se muestra en el siguiente cuadro.

Ejercicio	Nº contratos adjudicados	Nº contratos urgencia	% Urgencia	Importe contratos adjudicados	Importe urgencia	% Urgencia
2012	10	0	0,00%	2.242	0	0,00%
2013	18	1	5,56%	4.472	93	2,08%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>3,57%</b>	<b>6.714</b>	<b>93</b>	<b>1,39%</b>

### 3.9.4. Análisis expedientes concretos de contratación

#### 3.9.4.1. Selección de la muestra

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación efectuada por los Consorcios en los ejercicios 2012 y 2013 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados a la citada Cámara en la relación anual de contratos, ha seleccionado una muestra representativa de la actividad contractual.

La selección de la citada muestra se ha realizado utilizando criterios cuantitativos y cualitativos, para poder incluir en la muestra todas las modalidades contractuales.

El detalle de la muestra se contiene en el siguiente cuadro:

Nº de orden	Ejercicio	Consorcio	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Fecha de formalización	Procedimiento	Importe adjudicación
1	2012	Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	Gestión de servicio público de análisis clínicos	Gestión Servicios públicos	23/11/2012	Abierto	500
2	2012	Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	Servicio de limpieza	Servicios	04/06/2012	Abierto	1.288
3	2012	Aeródromo/aeropuerto de Teruel	Servicio de salvamento y extinción de incendios del aeródromo/aeropuerto de Teruel	Servicios	05/10/2012	Abierto	46
4	2012	Aeródromo/aeropuerto de Teruel	Seguro responsabilidad civil operador de aeropuertos para el aeropuerto de Teruel	Privados	22/10/2012	Abierto	131
5	2013	Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	Radiología móvil	Gestión Servicios públicos	08/04/2013	Negociado	611
6	2013	Aeródromo/aeropuerto de Teruel	Ejecución de las obras de pavimentación de la campa del aeropuerto de Teruel para el estacionamiento de aeronaves	Obras	05/07/2013	Abierto	2.819
<b>Total</b>							<b>5.395</b>

La muestra de contratos seleccionada representa el 21,43 % del número de contratos celebrados y el 80,37 % del importe total de adjudicación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Nº contratos			Importe adjudicado		
	Universo	Muestra	% Muestra s/ universo	Universo	Muestra	% Muestra s/universo
<b>2012</b>	10	4	40,00%	2.242	1.966	87,69%
<b>2013</b>	18	2	11,11%	4.472	3.430	76,70%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>6</b>	<b>21,43%</b>	<b>6.714</b>	<b>5.396</b>	<b>80,37%</b>

El cuadro siguiente muestra la composición de la muestra según el tipo de contrato.

Ejercicio		Tipo de contrato					
		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Servicios	Privados	Total
<b>2012</b>	Nº contratos	0	1	0	2	1	4
	%	0,00%	25,00%	0,00%	50,00%	25,00%	100%
	Importe	0	500	0	1.334	131	1.965
	%	0,00%	25,45%	0,00%	67,89%	6,67%	100%
<b>2013</b>	Nº contratos	1	1	0	0	0	2
	%	50,00%	50,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
	Importe	2.819	611	0	0	0	3.430
	%	82,19%	17,81%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
<b>Total</b>	<b>Nº contratos</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>6</b>
	<b>%</b>	<b>16,67%</b>	<b>33,33%</b>	<b>0,00%</b>	<b>33,33%</b>	<b>16,67%</b>	<b>100%</b>
	<b>Importe</b>	<b>2.819</b>	<b>1.111</b>	<b>0</b>	<b>1.334</b>	<b>131</b>	<b>5.395</b>
	<b>%</b>	<b>52,25%</b>	<b>20,59%</b>	<b>0,00%</b>	<b>24,73%</b>	<b>2,43%</b>	<b>100%</b>

La muestra contiene un contrato de obra, dos contratos de gestión de servicios públicos, dos contratos de servicios y un contrato privado.

El cuadro siguiente muestra la composición de la muestra según el procedimiento de adjudicación.

Ejercicio		Procedimiento de adjudicación		
		Abierto	Negociado	Total
<b>2012</b>	Nº contratos	4	0	4
	%	100,00%	0,00%	100%
	Importe	1.966	0	1.966
	%	100,00%	0,00%	100,00%
<b>2013</b>	Nº contratos	1	1	2
	%	50,00%	50,00%	100%
	Importe	2.819	611	3.430
	%	82,19%	17,81%	100,00%
<b>Total</b>	<b>Nº contratos</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>
	<b>%</b>	<b>83,33%</b>	<b>16,67%</b>	<b>100%</b>
	<b>Importe</b>	<b>4.785</b>	<b>611</b>	<b>5.396</b>
	<b>%</b>	<b>88,68%</b>	<b>11,32%</b>	<b>100%</b>

La muestra contiene cinco contratos tramitado por procedimiento abierto y un contrato tramitado por procedimiento negociado.

### 3.9.4.2. Revisión de los contratos

La revisión ha consistido en comprobar si la tramitación de los contratos seleccionados se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución y el Consorcio Aeródromo/aeropuerto de Teruel tienen la consideración, a efectos del artículo 3 TRLCSP, de Administración Pública.

Las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas se presentan a continuación agrupadas en los siguientes apartados:

- Preparación del contrato y expediente de contratación
- Selección del contratista y adjudicación de los contratos
- Formalización del contrato
- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

#### Preparación del contrato y expediente de contratación

##### Aspectos generales

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y/o la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 LCSP/ 22 TRLCSP). <sup>25</sup>	1, 2, 5, 6	66,67%
En ningún contrato tramitado por el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución consta certificado de existencia de crédito, o documento que legalmente le sustituya, por el importe total del contrato en el momento de la aprobación del expediente, de conformidad con el artículo 109.3 TRLCSP. De conformidad con los artículos 31 y 32 TRLCSP, la carencia o insuficiencia de crédito es causa de nulidad de los contratos.	1, 2, 5	50,00%
No consta que se haya realizado la retención de crédito (RC) en la contabilidad como consecuencia de la expedición del certificado de existencia de crédito en los expedientes de gasto. <sup>26</sup>	1, 2, 5	50,00%
El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución califica como contrato de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, dos contratos de análisis clínicos/radiología móvil. Sin embargo, el precio se fija exclusivamente en función de los costes del contrato más el margen de beneficio y no en atención al mayor o menor número de usuarios del servicio. No hay asunción de riesgo en los términos que son característicos	1, 5	33,33%

<sup>25</sup> Alegación nº 6 del Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada respecto del contrato 4 en virtud de alegación

<sup>26</sup> Alegación nº 7 del Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada respecto del contrato 3 en virtud de alegación

de la concesión, ya que no se exigen inversiones al contratista, ni asume la gestión del servicio como propia ni se hace depender la retribución de la intensidad de uso del contrato limitándose el pliego a fijar una cantidad anual a pagar en función de los costes del contrato. Por lo tanto, dado que el contratista no asume el riesgo derivado de la explotación del contrato, el contrato debería haberse calificado como contrato de servicios. Si se hubiera calificado como contrato de servicios, hubiera sido un contrato sujeto a regulación armonizada.		
No consta autorización del Consejo Rector del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución de un gasto de carácter plurianual superior a 150 miles de euros, incumpliendo el artículo 12 h) de los Estatutos del Consorcio.	2, 5	33,33%

### Precio y valor estimado

<b>Incidencias</b>	<b>Número Contrato</b>	<b>% sobre el total</b>
No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP/ artículo 87 TRLCSP. <sup>27</sup>	1, 2, 3, 4, 5	83,33%
No consta informe razonado sobre la determinación del valor estimado del contrato que incluya las posibles ampliaciones y las eventuales prórrogas del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 TRLCSP o su cálculo no se ha establecido conforme a lo dispuesto en el citado artículo.	1, 2	33,33%

### Proyecto de explotación y Proyecto de obras

<b>Incidencias</b>	<b>Número Contrato</b>	<b>% sobre el total</b>
En un contrato de gestión de servicios públicos no consta que se haya establecido el régimen jurídico del servicio ni el proyecto de explotación, incumpliendo los artículos 116 y 117 LCSP/ artículos 132 y 133 TRLCSP y el artículo 183 RLCAP.	1, 5	33,33%
No se realiza, una vez aprobado el proyecto, el replanteo del proyecto o, en su caso, formalización del acta de ocupación previa a la ocupación efectiva de las mismas, de conformidad con el artículo 126 TRLCSP. <sup>28</sup>		

<sup>27</sup> Alegación nº 8 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>28</sup> Alegación nº 9 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada en virtud de alegación

Pliego de prescripciones técnicas

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
El pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas particulares incumpliendo el artículo 68.3 RGLCAP. <sup>29</sup>	3, 4	33,33%

Pliego de cláusulas administrativas

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
<i>Aspectos generales</i>		
Según la diligencia que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego tipo del que deriva el pliego particular no es un pliego tipo del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución/Consorcio Aeródromo/aeropuerto de Teruel aprobado por órgano competente del Consorcio sino que es un pliego tipo de los Departamentos de la Comunidad Autónoma aprobado por los Consejeros de los Departamentos correspondientes. Si el Consorcio desea licitar los contratos de acuerdo a un pliego tipo, el modelo de pliego debe ser elaborado y aprobado por el órgano competente del Consorcio, previo informe jurídico y previo informe de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón, de conformidad con el artículo 3 Decreto 81/2006. Si no es un pliego tipo, el pliego de cláusulas administrativas particulares debe aprobarse por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Jurídicos. <sup>30</sup>	1, 2, 5, 6	66,67%
El pliego de cláusulas administrativas particulares se corresponde con un pliego tipo de los Departamentos informado por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y que por tanto, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP, no requiere de informe previo del Servicio Jurídico. Sin embargo, el pliego tipo no contiene las determinaciones sobre, entre otros, los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación ya que éstos se determinan en anexos que se cumplimentan en el pliego particular de cada contrato. Dado que tanto los criterios de solvencia como los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, los citados anexos del pliego particular deberían haber sido informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. Por otra parte, además, según figura en una diligencia en el pliego particular, el pliego tipo ha sido objeto de adaptación al TRLCSP sin que conste quién ha realizado la citada adaptación, ni que dicha adaptación haya sido informada por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ni aprobada por el órgano de contratación competente. <sup>31</sup>	1, 2, 5, 6	66,67%

<sup>29</sup> Alegación nº 10 del Consorcio del Aeródromo/ Aeropuerto de Teruel

<sup>30</sup> Alegación nº 11 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>31</sup> Alegación nº 12 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

El pliego de cláusulas administrativas no contiene diligencia firmada y fechada que acredite la aprobación del mismo por el órgano de contratación en determinada fecha. <sup>32</sup>	3	16,67%
No consta informe previo del Servicio Jurídico respectivo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares. <sup>33</sup>	3	16,67%
El pliego de cláusulas administrativas no contiene la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de conformidad con el artículo 67.2 RGLCAP.	3, 4, 6	50,00%
<i>Criterios de valoración.</i> (Este apartado es objeto de un análisis específico en el epígrafe 3.2.4.3)		

### Aprobación expediente de contratación

<b>Incidencias</b>	<b>Número Contrato</b>	<b>% sobre el total</b>
No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y/o los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, tal y como prevé el artículo 93.4 LCSP/ artículo 109.4 TRLCSP. <sup>34</sup>	1, 2, 5	50,00%
La resolución del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación no incluye, de forma expresa, la aprobación del gasto de todas las anualidades o si la incluye no detalla la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto, de conformidad con los artículos 94 y 99 LCSP/ artículos 110 y 114 TRLCSP. <sup>35</sup>	3, 4, 6	50,00%

### Contabilidad

<b>Incidencias</b>	<b>Número Contrato</b>	<b>% sobre el total</b>
No se contabiliza en el momento procedimental adecuado la fase A del gasto (autorización) y la fase D del gasto (compromiso). <sup>36</sup>	1, 2, 5, 6	66,67%
En los contratos plurianuales no se contabiliza la autorización y disposición del gasto a 1 de enero de la anualidad correspondiente. <sup>37</sup>	3, 4	33,33%

<sup>32</sup> Alegación nº 13 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>33</sup> Alegación nº 14 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>34</sup> Alegación nº 15 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada para los contratos 3, 4 y 6 en virtud de alegación

<sup>35</sup> Alegación nº 16 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>36</sup> Alegación nº 17 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>37</sup> Alegación nº 18 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

## Selección del contratista y adjudicación de los contratos

### Publicidad licitación

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
El anuncio de licitación no detalla los criterios de adjudicación y su ponderación, incumpliendo el artículo 150.5 LCSP. <sup>38</sup>	1, 2, 3, 4, 6	83,33%
No consta, terminado el plazo de recepción, certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores (artículo 80.5 RGLCAP).	1, 2, 5	50,00%

### Mesa de Contratación y comprobación de la capacidad del contratista

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
No forma parte de la Mesa de contratación un vocal que tenga atribuidas las funciones del control económico-presupuestario de la entidad, incumpliendo el artículo 320 TRLCSP.	2	16,67%
Acuden a la Mesa de contratación, como representantes de la Intervención, funcionarios que no son Interventores, incumpliendo el artículo 320 TRLCSP. <sup>39</sup>	4	16,67%
La composición efectiva de la Mesa de contratación varía respecto a la contenida en el pliego de cláusulas administrativas sin que conste su designación por el órgano de contratación y la publicación en el perfil de contratante (artículo 21 RGLCSP). <sup>40</sup>	1, 4	33,33%
La Mesa de contratación u órgano de valoración de ofertas debería valorar las ofertas presentadas y no sólo analizar o suscribir el informe técnico, de conformidad con el artículo 22.1.e) Real Decreto 817/2009. <sup>41</sup>	1, 2, 4, 6	66,67%
No queda constancia en las actas de la Mesa de contratación de la motivación de la valoración de los criterios de valoración previa y/o de la valoración de la oferta económica. <sup>42</sup>	4, 6	33,33%
No consta acreditación por el adjudicatario de la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas. De conformidad con el artículo 32 TRLCSP, la falta de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario es causa de nulidad de derecho administrativo del contrato. <sup>43</sup>		
No consta que se haya tramitado procedimiento para la declaración de la concurrencia de prohibición de contratar de dos adjudicatarios de un		

<sup>38</sup> Alegación nº 19 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>39</sup> Alegación nº 20 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>40</sup> Alegación nº 21 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>41</sup> Alegación nº 22 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>42</sup> Alegación nº 23 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>43</sup> Alegación nº 24 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada en virtud de alegación

contrato tras la renuncia sin causa a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 TRLCSP. <sup>44</sup>		
--	--	--

### Valoración de ofertas

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
No consta informe técnico de valoración de las ofertas presentadas en un procedimiento negociado sin publicidad en el que no se constituye Mesa de contratación, incumpliendo el pliego de cláusulas administrativas.	5	16,67%
El informe técnico o la valoración no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas y/o recoge subcriterios no previstos en el mismo y/o asigna puntuación sin suficiente motivación y/o asigna diferente puntuación a valoraciones idénticas. <sup>45</sup>	1, 2, 3, 6	66,67%
En un procedimiento negociado, no queda constancia en un acta de las negociaciones efectuadas con los licitadores.	5	16,67%

### Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
El órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas de conformidad con el artículo 151.1 TRLCSP. <sup>46</sup>	6	16,67%
No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP), de conformidad con el artículo 135.4 LCSP/ artículo 151.2 TRLCSP y el artículo 13 RGLCAP. <sup>47</sup>	5	16,67%
La resolución de adjudicación del contrato no se motiva suficientemente, incumpliendo de este modo el artículo 135 LCSP/ artículo 151 TRLCSP. <sup>48</sup>	1, 2	33,33%
No consta, en un procedimiento negociado, acuerdo del órgano de contratación de solicitud de ofertas.	5	16,67%

<sup>44</sup> Alegación nº 25 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencias eliminadas en virtud de alegación

<sup>45</sup> Alegación nº 26 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>46</sup> Alegación nº 27 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>47</sup> Alegación nº 28 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada respecto del contrato 3 en virtud de alegación

<sup>48</sup> Alegación nº 29 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada respecto del contrato 6 en virtud de alegación



Publicidad de la adjudicación

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
La notificación de la adjudicación a los licitadores no se motiva y/o no contiene la información necesaria relativa a los licitadores descartados o excluidos, incumpliendo de este modo el artículo 135.4 LCSP/ artículo 151 TRLCSP. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato (artículo 58.2 LRJPAC). <sup>49</sup>	2	16,67%

**Formalización del contrato**Publicidad de la formalización

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
No consta la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 154.1 TRLCSP	1	16,67%

**Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos**Ejecución del contrato

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
Todas o algunas de las facturas no están conformadas por el técnico responsable. <sup>50</sup>	4, 5	33,33%
Junto a la factura, no se presenta relación valorada a origen de los servicios prestados, en la que se detallan las unidades ejecutadas, incumpliendo el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. <sup>51</sup>	3	16,67%
El Consorcio Aragónés Sanitario de Alta Resolución incumple el plazo de pago previsto en el artículo 216 TRLCSP. En el contrato 2 el periodo medio de pago sobrepasa los 500 días y en el contrato 5, en septiembre de 2014 (fecha de los trabajos de auditoría) todas las facturas (con fechas de emisión entre mayo de 2013 y enero de 2014) están pendientes de imputar a presupuesto y de pago.	1, 2, 5	50,00%

<sup>49</sup> Alegación nº 30 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada respecto del contrato 6 en virtud de alegación

<sup>50</sup> Alegación nº 31 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel. Incidencia eliminada respecto del contrato 3 en virtud de alegación

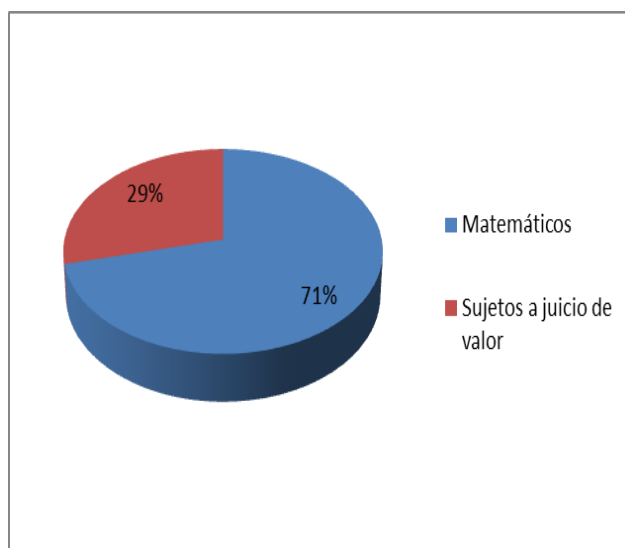
<sup>51</sup> Alegación nº 32 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

### 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa los consorcios deben atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. En la determinación de los criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 150.2 TRLCSP, se debe dar preponderancia a aquellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas respecto a aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La Cámara de Cuentas ha analizado los criterios de adjudicación valorados en los cinco contratos tramitados por procedimiento abierto celebrados por los consorcios seleccionados en la muestra. El porcentaje de criterios matemáticos (cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) y el porcentaje de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con su detalle, se muestran en el siguiente cuadro y gráfico.

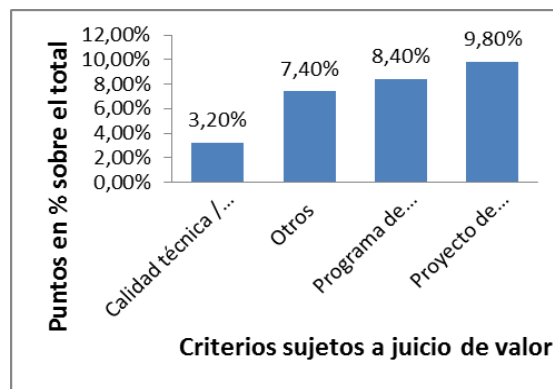
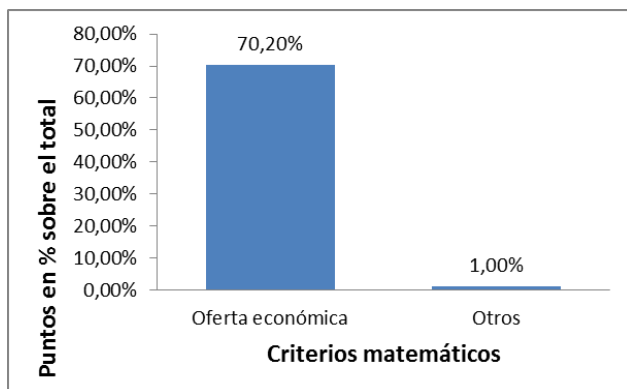
Criterios	% sobre el total general
<b>Matemáticos</b>	<b>71,20%</b>
Ampliación del periodo de garantía	1,00%
Oferta económica	70,20%
<b>Sujetos a juicio de valor</b>	<b>28,80%</b>
Calidad técnica / características técnicas	3,20%
Control de calidad	1,20%
Mantenimiento	1,20%
Memoria constructiva y/o técnica y/o descriptiva	2,00%
Otros	3,00%
Programa de trabajo / cronograma / planificación	8,40%
Proyecto de servicio	9,80%
<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>



En los contratos seleccionados en la muestra, los consorcios han dado preponderancia a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (71,20 % del total), de los que el 70,20 % es la oferta económica (precio), frente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (28,80 %).

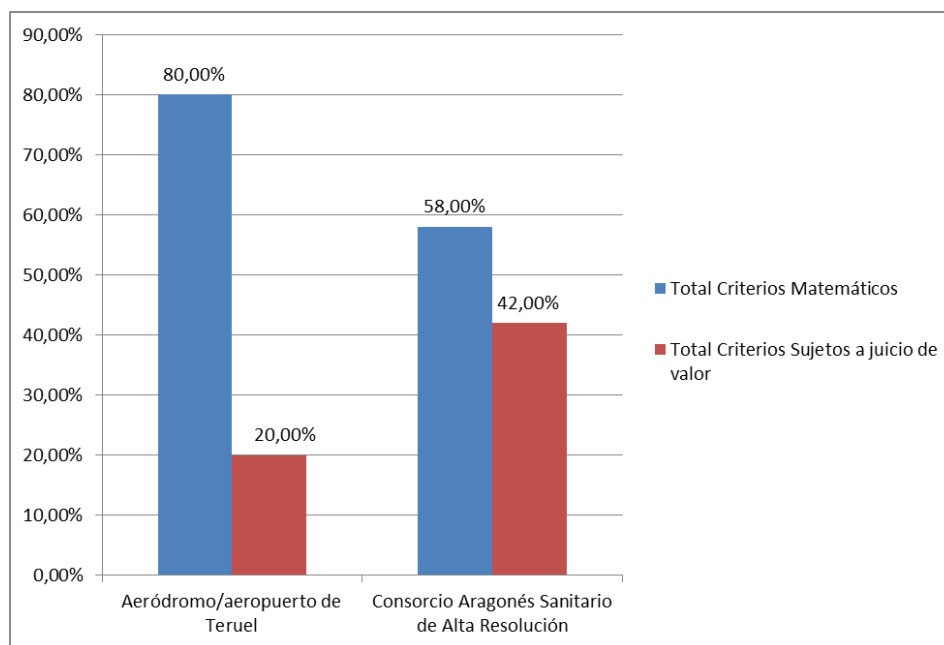
En cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, los criterios con mayor ponderación son el programa de trabajo (8,40 %) y la memoria constructiva (2 %) en los contratos de obras y el proyecto de servicio en los contratos de servicios (9,80 %).

Los siguientes gráficos muestran la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.



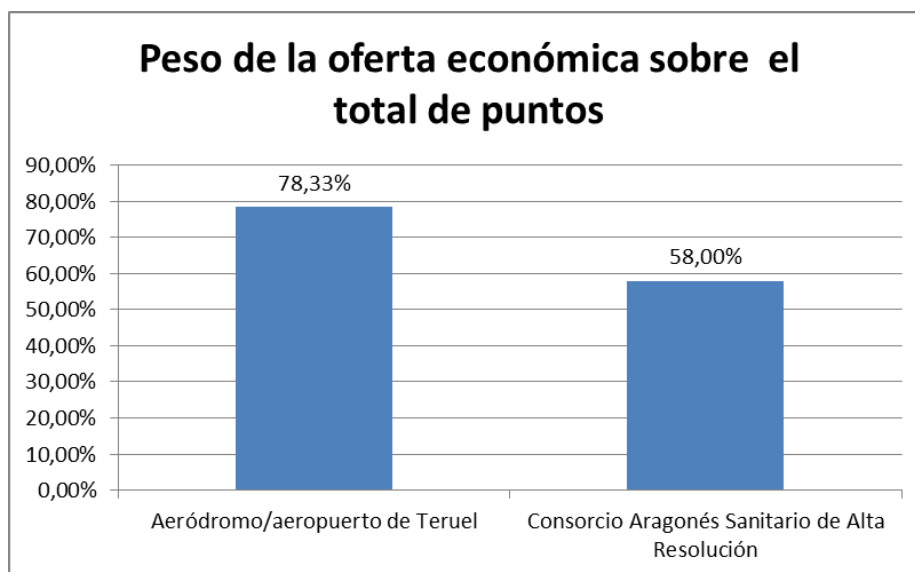
El detalle, por consorcio, de la ponderación de los criterios matemáticos y de los criterios sujetos a un juicio de valor se muestra en el siguiente cuadro y gráfico

Consortios	Total Criterios Matemáticos	Total Criterios Sujetos a juicio de valor	Total
Aeródromo/aeropuerto de Teruel	80,00%	20,00%	100%
Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución	58,00%	42,00%	100%



El Consorcio Aeródromo/aeropuerto de Teruel pondera más los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (80 %) que el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (58 %).

La media de la ponderación de la oferta económica en cada uno de los consortios se muestra en el siguiente gráfico.



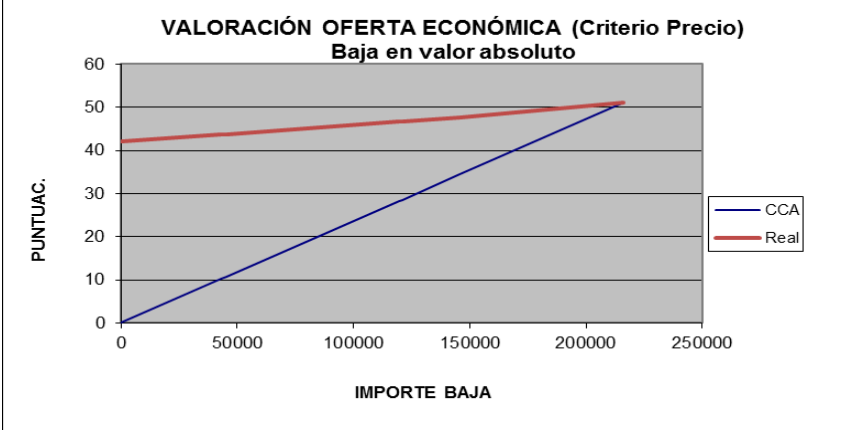
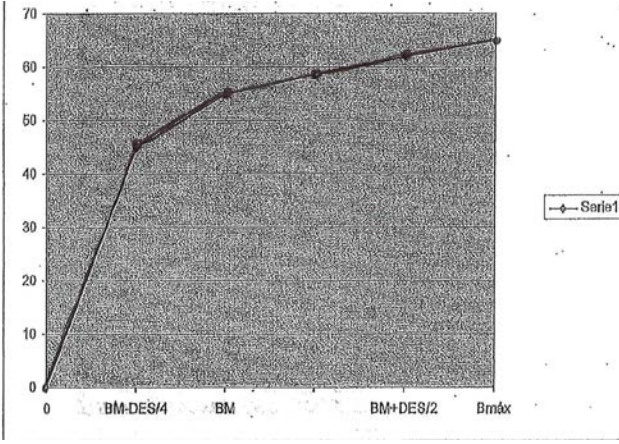
La fijación de los criterios objetivos de adjudicación y la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de aquéllos son actos dictados en el ejercicio de una potestad discrecional, y por tanto, deben ser, de conformidad con el artículo 109.4 TRLCSP y el artículo 54.1.f) LRJAP y PAC, motivados.

En la fiscalización de los criterios de valoración incluidos en la muestra, la Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incidencias:

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, tal y como prevé el artículo 93.4 LCSP/ artículo 109.4 TRLCSP. <sup>52</sup>	1, 2, 3, 4, 5, 6	100,00%
El pliego de cláusulas recoge criterios definidos de una forma genérica sin que se establezcan normas concretas de valoración. <sup>53</sup>	1, 2, 3, 4, 6	83,33%
La fórmula para valorar la oferta económica, aunque asigna la máxima puntuación a la oferta más barata (baja máxima), permite obtener puntuación a ofertas con bajas de un 0%. No atiende al precio de licitación como punto de referencia, sino al resto de ofertas. Aunque inicialmente la oferta económica tiene una determinada ponderación, con esta fórmula se desvirtúa la importancia del precio respecto al resto de los criterios de adjudicación. Se muestra en el siguiente gráfico.	1, 2	33,33%

<sup>52</sup> Alegación nº 33 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>53</sup> Alegación nº 34 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

		
<p>La fórmula empleada para valorar la oferta económica no valora de forma lineal las ofertas. Cuando las ofertas alcanzan un porcentaje de baja cercano a la baja media, la proporcionalidad disminuye. Se muestra en el siguiente gráfico.<sup>54</sup></p> 	<p>6</p>	<p>16,67%</p>
<p>Valoración en contratos de obras de criterios, no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como memorias técnicas o programación temporal de los trabajos, que no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente. Son criterios vagos e imprecisos en cuanto a los aspectos que van a ser objeto de valoración y no recogen reglas de valoración. Estos aspectos deben estar previstos en el proyecto que debe comprender (de conformidad con el artículo 123 TRLCSP y los artículos 126, 127 y 132 RGLCAP) tanto una memoria que describa el objeto de las obras y detalle los factores de todo orden a tener en cuenta, como un programa de desarrollo de los trabajos, o deben recogerse en el programa de trabajo que el pliego puede prever que el adjudicatario presente tras la formalización del contrato según el artículo 144 RGLCAP. Por tanto, estos aspectos no</p>	<p>6</p>	<p>16,67%</p>

<sup>54</sup> Alegación nº 35 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

deberían ser objeto de valoración ya que no sirven para identificar la oferta más ventajosa económicamente. <sup>55</sup>		
Valoración en contratos de servicios, de criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como programa de limpieza, proyecto del servicio, plan de actuaciones o descripción de objetivos, actividades y tareas. Son criterios vagos, no resulta claro qué va a ser objeto de valoración y el pliego no prevé reglas de valoración. Si las prestaciones del servicio a realizar están definidas correctamente en el pliego de prescripciones técnicas, estos criterios no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente. <sup>56</sup>	2, 3	33,33%
Valoración de mejoras como criterio de valoración no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, de conformidad con el artículo 147 TRLCSP y con el artículo 67 RGLCAP.	5	16,67%
Valoración, como criterio de adjudicación, de la plantilla de facultativos y técnicos por encima de la exigida como requisito de solvencia en el pliego de cláusulas administrativas. Si con los criterios de solvencia exigidos ya se garantiza la prestación del servicio a satisfacción de la Administración, este criterio (si no se justifica la conveniencia para el interés público del incremento de facultativos y técnicos) supone una restricción a la competencia, ya que impide obtener mayor valoración a pequeñas y medianas empresas.	1	16,67%
Valoración de la maquinaria, personal y medios técnicos de que dispone la empresa para la ejecución de las obras o servicios y/o certificados ISO. Los citados son medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 78 y 79 TRLCSP, no pueden ser criterios de adjudicación. <sup>57</sup>	1, 2, 3	50,00%
En un procedimiento negociado sin publicidad no figuran en el pliego de cláusulas administrativas de forma clara los aspectos técnicos y económicos de la negociación ni se recoge su ponderación, el sistema de puntuación y la forma de negociar.	5	16,67%

<sup>55</sup> Alegación nº 36 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>56</sup> Alegación nº 37 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

<sup>57</sup> Alegación nº 38 del Consorcio del Aeródromo/Aeropuerto de Teruel

## ANEXO I

## Balance de situación Consorcios

(Ejercicio 2012)

Balance Consorcios	Aeródromo de Teruel	CASAR	Patrimonio Ibérico de Aragón	Transportes del Area de Zaragoza	Túnel de Bielsa-Aragnouet	Urbanístico Canfranc 2000	Total
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>41.898</b>	<b>9.723</b>	<b>36</b>	<b>193</b>	<b>53</b>		<b>51.903</b>
Inversiones dest. al uso general			25				25
Inmovilizaciones inmateriales	2	159		7			168
Inmovilizaciones materiales	41.896	9.564	11	15	53		51.539
Inmovilizado financiero				2			2
Gastos a distribuir en varios ej.							
Deudores L/P aplaz. y fraccionam.				169			169
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3.442</b>	<b>4.632</b>	<b>177</b>	<b>1.816</b>	<b>6.985</b>	<b>31</b>	<b>17.083</b>
Existencias		192					192
Deudores	5	4.013	106	676	6.926	24	11.750
Inversiones financieras a c/p							
Tesorería	3.437	427	71	1.140	59	7	5.141
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>45.341</b>	<b>14.355</b>	<b>213</b>	<b>2.009</b>	<b>7.037</b>	<b>31</b>	<b>68.985</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>43.628</b>	<b>(2.371)</b>	<b>209</b>	<b>1.636</b>	<b>726</b>	<b>17</b>	<b>43.844</b>
Patrimonio		4.176		(48)		325	4.453
Reservas						(4)	(4)
Resultados de ejercicios anteriores	43.942	(3.133)	173	2.669	2.298	(289)	45.660
Resultados del ejercicio	(315)	(3.413)	36	(985)	(1.572)	(15)	(6.264)
<b>ACREDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.500</b>						<b>1.500</b>
Otras deudas a largo plazo	1.500						1.500
<b>ACREDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>213</b>	<b>16.726</b>	<b>4</b>	<b>373</b>	<b>6.311</b>	<b>15</b>	<b>23.641</b>
Deudas a corto plazo					5.587		5.587
Acreedores	213	16.726	4	373	724	15	18.054
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>45.341</b>	<b>14.355</b>	<b>213</b>	<b>2.009</b>	<b>7.037</b>	<b>31</b>	<b>68.985</b>

## ANEXO II

**Balance de situación Consorcios  
(Ejercicio 2013)**

Balance Consorcios	Aeródromo de Teruel	CASAR	Patrimonio Ibérico de Aragón	Transportes del Area de Zaragoza	Túnel de Bielsa-Aragouet	Urbanístico Canfranc 2000 (*)	Total
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>42.611</b>	<b>9.027</b>	<b>41</b>	<b>30</b>	<b>35</b>		<b>51.744</b>
Inversiones dest. al uso general			25				25
Inmovilizaciones inmateriales	4	60		13			76
Inmovilizaciones materiales	42.607	8.967	16	15	35		51.640
Inmovilizado financiero				2			2
Gastos a distribuir en varios ej. Deudores L/P aplaz. y fraccionamto.							
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>6.763</b>	<b>6.189</b>	<b>156</b>	<b>1.811</b>	<b>2.892</b>		<b>17.811</b>
Existencias		160					160
Deudores	1.659	4.323	118	858	2.854		9.813
Inversiones financieras a c/p	1			300			301
Tesorería	5.103	1.707	38	653	37		7.538
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>49.374</b>	<b>15.216</b>	<b>198</b>	<b>1.840</b>	<b>2.926</b>		<b>69.555</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>46.855</b>	<b>(6.319)</b>	<b>194</b>	<b>1.470</b>	<b>334</b>		<b>42.533</b>
Patrimonio		4.176		(48)			4.128
Reservas							
Resultados de ejercicios anteriores	43.628	(6.547)	173	1.684	726		39.663
Resultados del ejercicio	3.228	(3.949)	21	(166)	(392)		(1.258)
<b>ACREDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.483</b>				<b>1.400</b>		<b>2.883</b>
Otras deudas a largo plazo	1.483				1.400		2.883
<b>ACREDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>1.035</b>	<b>21.536</b>	<b>4</b>	<b>370</b>	<b>1.193</b>		<b>24.138</b>
Deudas a corto plazo							
Acreedores	1.035	21.536	4	370	1.193		24.138
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>49.374</b>	<b>15.216</b>	<b>198</b>	<b>1.840</b>	<b>2.926</b>		<b>69.555</b>

(\*)El Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 no rindió cuentas en el ejercicio 2013.



## ANEXO III

**Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de Consorcios  
(Ejercicio 2012)**

Cuenta de Resultados Consorcios	Aeródromo de Teruel	CASAR	Patrimonio Ibérico de Aragón	Transportes del Área de Zaragoza	Túnel de Bielsa-Aragnouet	Urbanístico Canfranc 2000	Total
<b>Aprovisionamientos</b>		<b>1.800</b>					<b>1.800</b>
a) Consumos		999					999
b) Otros gastos externos		802					802
<b>Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones</b>	<b>422</b>	<b>22.113</b>	<b>71</b>	<b>395</b>	<b>7.644</b>	<b>15</b>	<b>30.659</b>
a) Gastos de personal	120	15.242	61	229	115		15.767
b) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	6	814		44	18		882
c) Variaciones de provisiones de tráfico		26					26
d) Otros gastos de gestión	296	5.990	11	122	7.403	15	13.837
e) Gastos financieros y asimilables		40			107		147
<b>Transferencias y subvenciones</b>			<b>8</b>	<b>1.455</b>			<b>1.463</b>
a) Transferencias y subvenciones corrientes			8	1.455			1.463
b) Transferencias y subvenciones de capital							
<b>Pérdidas y gastos extraordinarios</b>		<b>3</b>	<b>37</b>				<b>40</b>
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado							
b) Gastos extraordinarios			37				37
c) Gastos y pérdidas de otros ejercicios		3					3
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>422</b>	<b>23.916</b>	<b>116</b>	<b>1.850</b>	<b>7.644</b>	<b>15</b>	<b>33.963</b>
<b>Ventas y prestaciones de servicios</b>		<b>1.086</b>					<b>1.086</b>
a) Prestaciones de servicios		1.086					1.086
<b>Ingresos de gestión ordinaria</b>							
a) Ingresos tributarios							
<b>Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>105</b>		<b>5</b>	<b>32</b>			<b>142</b>
a) Otros ingresos de gestión	6		5	9			19
b) Otros intereses e ingresos asimilados	100			23			123
<b>Transferencias y subvenciones</b>		<b>19.416</b>	<b>128</b>	<b>833</b>	<b>6.072</b>		<b>26.450</b>
a) Transferencias corrientes		19.342	128	833	6.072		26.376
b) Transferencias de capital		74					74
<b>Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>2</b>		<b>19</b>				<b>21</b>
a) Ingresos extraordinarios	2		19				21
b) Ingresos de ejercicios anteriores							
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>107</b>	<b>20.503</b>	<b>152</b>	<b>865</b>	<b>6.072</b>		<b>27.699</b>
<b>Ahorro/ Desahorro</b>	<b>(315)</b>	<b>(3.413)</b>	<b>36</b>	<b>(985)</b>	<b>(1.572)</b>	<b>(15)</b>	<b>(6.264)</b>

## ANEXO IV

## Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de Consorcios

(Ejercicio 2013)

Cuenta de Resultados Consorcios	Aeródromo de Teruel	CASAR	Patrimonio Ibérico de Aragón	Transportes del Área de Zaragoza	Túnel de Bielsa-Aragouet	Urbanístico Canfranc 2000	Total
<b>Aprovisionamientos</b>		<b>1.316</b>					<b>1.316</b>
a) Consumos		968					968
b) Otros gastos externos		348					348
<b>Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones</b>	<b>1.421</b>	<b>22.190</b>	<b>115</b>	<b>401</b>	<b>2.881</b>		<b>27.008</b>
a) Gastos de personal	171	16.562	55	236	113		17.137
b) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	656	758		13	18		1.445
c) Variaciones de provisiones de tráfico		2		1			3
d) Otros gastos de gestión	594	4.856	60	151	2.651		8.312
e) Gastos financieros y asimilables		11			99		110
<b>Transferencias y subvenciones</b>			<b>6</b>	<b>1.645</b>			<b>1.651</b>
a) Transferencias y subvenciones corrientes			6	1.645			1.651
b) Transferencias y subvenciones de capital							
<b>Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>122</b>	<b>3</b>					<b>125</b>
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	122						122
b) Gastos extraordinarios							
c) Gastos y pérdidas de otros ejercicios		3					3
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.542</b>	<b>23.508</b>	<b>121</b>	<b>2.046</b>	<b>2.881</b>		<b>30.100</b>
<b>Ventas y prestaciones de servicios</b>		<b>1.047</b>					<b>1.047</b>
a) Prestaciones de servicios		1.047					1.047
<b>Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>19</b>						<b>19</b>
a) Ingresos tributarios	19						19
<b>Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>190</b>		<b>6</b>	<b>10</b>	<b>3</b>		<b>208</b>
a) Otros ingresos de gestión	141		6	8	3		157
b) Otros intereses e ingresos asimilados	50			2			52
<b>Transferencias y subvenciones</b>	<b>4.560</b>	<b>18.513</b>	<b>101</b>	<b>1.870</b>	<b>2.486</b>		<b>27.531</b>
a) Transferencias corrientes		18.446	96	1.870	2.486		22.899
b) Transferencias de capital	4.560	68	4				4.632
<b>Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>1</b>						<b>1</b>
a) Ingresos extraordinarios							
b) Ingresos de ejercicios anteriores	1						1
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.770</b>	<b>19.560</b>	<b>107</b>	<b>1.880</b>	<b>2.489</b>		<b>28.805</b>
<b>Ahorro/ Desahorro</b>	<b>3.228</b>	<b>(3.949)</b>	<b>(15)</b>	<b>(166)</b>	<b>(392)</b>		<b>(1.294)</b>

(\*)El Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 no rinde cuentas en el ejercicio 2013.

**ANEXO V**  
**ALEGACIONES RECIBIDAS**



CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 1 DE HUESCA





Muy Sr. Mío:

ALEGACION 1

Leído el Anteproyecto de Informe de Fiscalización ( o informe provisional) de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por el Consejo de la Institución en sesión de 5 de diciembre, sobre la Cuenta General del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca correspondiente a los ejercicios económicos 2012 y 2013, sirva la presente para decirles que en el punto 2.2 Recomendaciones, en el Punto 3.- donde dice que la Comunidad Autónoma no participa en la Junta de Gobierno de este Consorcio, este dato no es correcto ya que si participa en la Junta de Gobierno con 3 miembros: Directora General de Calidad Ambiental, Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y por el Jefe del Servicio de Planificación Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de Zaragoza, ó por las personas que legalmente les sustituyan. Lo que sí es cierto es que la Comunidad Autónoma no sufraga los gastos de recogida y de mantenimiento de residuos, por no ser de su competencia. No obstante, el Gobierno de Aragón ha sufragado los costes de la planta de transferencia de Sabiñanigo, de Puente la Reina, la primera fase de construcción del vertedero y la planta de clasificación de envases, todo ello gestionado por este Consorcio, aportación patrimonial de alto valor económico.

Lo que se pone en su conocimiento

Huesca a 7 de enero de 2015

EL PRESIDENTE

CONSORCIO AGRUPACION Nº 1 - HUESCA

Fdo. José Miguel Veintemilla

CAMARA DE CUENTAS DFE ARAGON

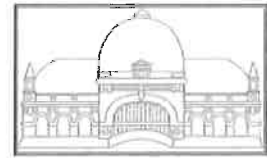
C/ JERUSALEN 4 50009 ZARAGOZA





CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000





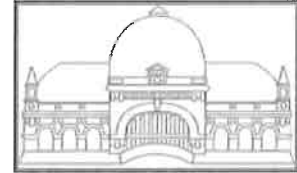
**CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**  
Cl. Jerusalén, 4  
50009 Zaragoza



Zaragoza, a 15 de enero de 2015

Una vez recibido el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2012 - 2013 de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el que se incluye el Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000 y dentro del trámite de audiencia, D. RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000, presenta las alegaciones sobre las indicaciones que se describen sobre la Cuenta General del Consorcio en el citado Informe.

Rafael Fernández de Alarcón Herrero  
Presidente del Consejo de Administración  
Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000



## ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EJERCICIOS 2012-2013

**ALEGACION 1 PRIMERA.-** En la página 8 apartado 2.1.1, cuadro página 9 del apartado 2.1.2 y cuadro nº 3 página 23 se señala:

- *“No se ha rendido la cuenta del Consorcio Urbanístico de Canfranc correspondiente al ejercicio 2013”*

En este sentido hay que señalar que el Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000 **sí ha rendido sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas**, si bien, de manera formal, en un plazo posterior al establecido. Por diversos motivos no fue posible convocar el Consejo de Administración del Consorcio hasta finales de noviembre, momento en el cual fueron aprobadas las cuentas anuales de 2013.

Se acompaña como Documento UNO escrito de fecha 1 de julio de 2014 acompañando las cuentas anuales del ejercicio 2013, pendientes de aprobación, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se acompaña como Documento DOS escrito de fecha 10 de diciembre de 2014 a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, adjuntando las cuentas aprobadas del ejercicio 2013 para su rendición ante el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas.

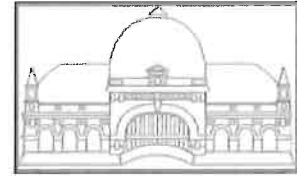
**ALEGACION 2 SEGUNDA.-** Siguiendo el orden referido en el Informe en la página 17, en el apartado 2.2 Recomendaciones, punto 2, y en la página 21 en el apartado 3.1.1 punto 3 del informe, se indica:

- *“2. Se **recomienda** a los Consorcios que revisen sus estatutos para que recojan de forma clara el régimen contable previsto y aplicado.”*
- *“Los consorcios participados mayoritariamente por la CA deben aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (PGCPCAA), salvo que una norma con rango de Ley o sus Estatutos indiquen lo contrario. En este supuesto están:*

.....  
.....

- *Consorcio Urbanístico Canfranc 2000”*

Leído el informe el Presidente del Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000 va a proceder a convocar el Consejo de Administración del Consorcio en el plazo más breve posible para informar de esta situación y **RECOMENDACIÓN** de revisar los estatutos para determinar claramente el régimen contable a aplicar. Se comunicarán las decisiones que se tomen al respecto.



**ALEGACION 3** **TERCERA.-** En el cuadro nº 14 de la página 33 se manifiesta, que no consta el periodo medio de pago (PMP) en las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013 del Consorcio.

Indicar que se toma nota de la observación realizada y este dato se incluirá en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014. Precisar también que esta información se reporta mensualmente a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ALEGACION 4** **CUARTA.-** Por último realizar una pequeña aclaración al respecto de la información incluida en el cuadro de la página 4.

Se indica que la Comunidad Autónoma participa en un 70% a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo Vivienda y Transportes, si bien conviene precisar que el régimen de participación se regula según el siguiente cuadro:

	<b>Aportación</b>	<b>Derechos de voto</b>
GOBIERNO DE ARAGÓN	70,00%	40,00%
ADIF	20,00%	40,00%
AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	10,00%	20,00%
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Zaragoza, 15 de enero de 2015



CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA





SALIDA  
20 ENE. 2015  
CTAZ

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN  
Calle Jerusalén, 4  
50009 Zaragoza (Zaragoza)

Zaragoza, 20 de enero de 2015

**ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2012 – 2013 de la Cámara de Cuentas de Aragón.**

Una vez recibido, con fecha de entrada de 23 de diciembre de 2014, el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2012 – 2013 de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el que se incluye el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, se remiten, para su consideración, las alegaciones siguientes sobre las indicaciones que se describen en el citado Informe.

  
Juan Ortiz Taboada  
Director - Gerente

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN	
21 ENE 2015	
HORA .....	.....
ENTRADA nº.....	40.....

## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EJERCICIOS 2012 – 2013 DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

### ALEGACIÓN 1

**PRIMERA.-** Página 23, apartado 3.1.2. Rendición formal de cuentas:

**“No presentan diligencia de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas donde conste la fecha de presentación de sus cuentas a Intervención (art. 22.3 Decreto 22/2003)”**

La remisión de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2012 y 2013 del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, junto con el certificado del acuerdo de formulación de la Comisión Ejecutiva e informe de auditoría financiera, se realizaron con fecha de 10 de junio de 2013 y 1 de julio de 2014. Se adjuntan copias de los escritos remitidos a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ALEGACIÓN 2

**SEGUNDA.-** Página 23, apartado 3.1.2. Rendición formal de cuentas:

**“No se informa sobre el estado de ejecución del PAIF (art. 22.2.d. Decreto 22/2003)”**

Se toma nota de la observación realizada y se remitirá en el plazo máximo de un mes esta información correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 a la Cámara de Cuentas de Aragón.

### ALEGACIÓN 3

**TERCERA.-** Página 38, apartado 3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual:

**“No figura el importe de adjudicación de un contrato”**

El Contrato citado es el “Contrato de Servicios de la Red de recarga de la tarjeta sin contacto de transporte público de viajeros en el área del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. CON/01/2013”. Tratándose de un Contrato de Servicios, el precio del contrato se establece en una comisión del 3% sobre la recaudación por ventas, cargas y recargas de tarjetas. El presupuesto máximo del contrato asciende a 49.759,86 €, IVA excluido. Se adjunta copia del anuncio de formalización de este Contrato de Servicios.

### ALEGACIÓN 4

**CUARTA.-** Página 17, apartado 2.2. Recomendaciones:

**“Se recomienda a los consorcios que revisen sus estatutos para que recojan de forma clara el régimen contable previsto y aplicado”**

En Asamblea General del Consorcio de Transporte celebrada el pasado 8 de enero de 2015, se acordó estudiar el alcance y detalle de una revisión de los estatutos del Organismo, motivada por la aplicación de las Leyes 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma

administrativa, y 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La concreción del régimen contable de aplicación, figura entre los asuntos en estudio. Las decisiones que se adopten al respecto serán comunicadas a la Cámara de Cuentas de Aragón.

La página 21, punto 3.1.1. relativo al Régimen de contabilidad y control, señala que para los ejercicios fiscalizados 2012 - 2013, el Plan General Contable aplicado por el Consorcio de Transportes ha sido el que le era de aplicación, a juicio de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2015.



CONSORCIO DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET







## ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EJERCICIOS 2012-2013 EN LOS ASPECTOS QUE AFECTAN AL CONSORCIO DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET

Recibida notificación en el Consorcio para la gestión, conservación y explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos con fecha 22 de diciembre, por la que se le da traslado del Anteproyecto de informe de fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012-2013, y dentro del trámite de audiencia, D. Andrés Olloqui, en su calidad de Director de dicho Consorcio (desde el 1 de diciembre de 2014), presenta las alegaciones sobre las indicaciones que se describen sobre el Consorcio en el citado informe; si bien indicando en primer lugar y con carácter general que la ausencia de remisión de documentación indicada se ha producido con anterioridad al nombramiento del actual Presidente del Consorcio, Sr. Rafael Fernández de Alarcón (desde el 21 de julio de 2014), y de mí mismo como Director el Consorcio.

**ALEGACION 1 INCIDENCIA PRIMERA.** En la página 11, punto 2.1.3 "Áreas de especial significatividad", se indica que "15. En relación con la morosidad, los consorcios que superan los plazos de pago legales se muestran a continuación:

- Consorcio Túnel de Bielsa-Aragnouet: 162 días en 2013".

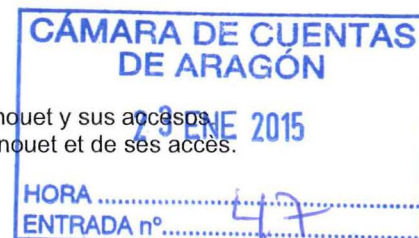
**ALEGACIÓN.** El no cumplimiento de los plazos de pago en 2013 se debe a que desde que la empresa contratista de las obras UTE Túnel de Bielsa presentó un contencioso al Consorcio, se consideró que era mejor utilizar un criterio de prudencia antes que agilizar los pagos.

Posteriormente, durante 2014, tras revisar el Director del Consorcio que su abono era independiente y no influía en el resultado del juicio, se han abonado 2 certificaciones.

**ALEGACION 2 INCIDENCIA SEGUNDA.** En la página 22, punto 3.1.2. "Control formal de la rendición de cuentas", se indica que "Las incidencias más significativas detectadas en el análisis de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 se detallan en el cuadro siguiente:"

a) "Túnel de Bielsa. No consta el acta de aprobación de las Cuentas Anuales."

**ALEGACIÓN.** Se adjunta a este escrito extracto de las Acta de los Comités Ejecutivos del Consorcio del Túnel de Bielsa en las que se aprobaron las cuentas de 2012 y 2013. Dicha información se adjuntará en el futuro en el momento de la remisión de las cuentas.



b) "Túnel de Bielsa. No presentan diligencia de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas donde conste la fecha de presentación de sus cuentas a la Intervención"

**ALEGACIÓN.** Se han transmitido instrucciones a la Secretaría del Consorcio para que remita a futuro dicha diligencia.

c) "Túnel de Bielsa. No incorpora los Estados demostrativos de subvenciones y transferencias concedidas y recibidas distinguiendo las que sean de capital y explotación (art. 22.2.f Decreto 22/2003)"

**ALEGACIÓN.** Se han transmitido instrucciones a la Secretaría del Consorcio para que dichos Estados demostrativos se incorporen en la memoria de 2014, a través de la Auditora de Cuentas del Consorcio.

d) "Túnel de Bielsa. No informa sobre el estado de ejecución del PAIF (art. 22.2.d Decreto 22/2003)"

**ALEGACIÓN.** El artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que las empresas elaborarán anualmente un programa de actuación, inversiones y financiación que responda a las previsiones plurianuales establecidas oportunamente.

El Consorcio del túnel de Bielsa no es una empresa pública, sino una entidad de carácter asociativo, de conformidad con sus Estatutos, que establecen, en el artículo 29, que el Consorcio tendrá un presupuesto administrativo, por lo que a nuestro juicio no está obligado a elaborar un PAIF.

### ALEGACION 3

**INCIDENCIA TERCERA.** En la página 28, punto 3.2. "Análisis de los estados financieros agregados" punto B) "Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada" se indica que *"El Consorcio del Túnel de Bielsa presentó en 2012 un desahorro de -1,57 millones de euros (frente al ahorro de 0,36 millones de euros de 2011), producido por el incremento de los gastos (que pasan de 5,60 millones a 7,64 millones), que no se ha visto compensado con un incremento equivalente de las subvenciones y transferencias. En 2013 el resultado es más ajustado (desahorro de -0,39 millones de euros)."*

**ALEGACIÓN.** Este menor ahorro se debe a que en 2011 se presupuestó obra para el proyecto Gescontrans que finalmente se desarrolló en 2012, no en 2011.

### ALEGACION 4

**INCIDENCIA CUARTA.** En la página 30, punto 3.3. "Informes de control financiero de la Intervención General e informes de auditoría" se indica que *"Los siguientes consorcios han sometido a auditoría privada externa las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013:*



• *Consortio Túnel de Bielsa- Aragnouet: Informe de auditoría de 2013 favorable con salvedades y párrafo de énfasis (ausencia de valoración del derecho de uso de unos terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Bielsa y reclamación judicial por 11,5 millones de euros). No consta el informe de auditoría del ejercicio 2012.*"

**ALEGACIÓN.** Este aspecto se está tratando con la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Aragón para ver si es perceptivo hacer esta valoración e incorporarla al activo del Consorcio.

Se adjunta a este escrito el informe de auditoría del ejercicio 2012.

**ALEGACION 5**

**INCIDENCIA QUINTA.** En la página 39, punto 3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual" se indica que "El Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet no ha remitido a la Cámara de Cuentas la relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio 2012."

**ALEGACIÓN.** Desde 2012, el registro de contratos debía presentarse a la Cámara de Cuentas. La Cámara de Cuentas no solicitó al Consorcio el registro de contratos, ni le remitió el archivo Access en el que debía registrarlos. Al no ser requerida esta información, se consultó al Tribunal de Cuentas que informó que había que enviarlo a la Cámara de Cuentas de Aragón, concretamente al registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ese motivo, la relación de contratos se presentó fuera de plazo, con el añadido de que por un problema informático esta información no se remitió desde el Registro de Contratos a la Cámara de Cuentas (se adjunta certificado del registro de contratos al respecto).

En Bielsa, a 21 de enero de 2015

**EL DIRECTOR DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y  
EXPLORACIÓN DEL TÚNEL BIELSA-ARAGNOUET Y SUS ACCESOS**



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET Y SUS ACCESOS	
Ctra. A-138, Pk. 91 - 22365 Parzán (Bielsa-Huesca)	
TEL. 974 51 80 73	C.I.F. S2200016J

Fdo. Andrés Olloqui



CONSORCIO AERÓDROMO-AEROPUERTO DE TERUEL





**PLATA**  
 Plataforma Aeroportuaria - Teruel  
 Fecha: 11/01/15  
 ENTRADA:  
 SALIDA: 012

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**



**CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**  
 2-2 ENE 2015  
 HORA .....  
 ENTRADA nº ..... Con fecha 19 de diciembre de 2014

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2012 y 2013**

Con fecha 19 de diciembre de 2014 el Consorcio del aeródromo/aeropuerto de Teruel recibe notificación por la que se le da traslado del Informe de fiscalización (o Informe Provisional) de la Cámara de Cuentas de Aragón, sobre la Cuenta General del Consorcio del aeródromo/aeropuerto de Teruel correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013.

Dentro del plazo concedido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se presenta las siguientes alegaciones:

**3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

**3.1. Rendición de cuentas**

**ALEGACIÓN 1 3.1.1. Régimen de contabilidad y control**

Los consorcios participados mayoritariamente por la CA deben aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (PGCPCAA), salvo que una norma con rango de Ley o sus Estatutos indiquen lo contrario. En este supuesto están:

- Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel.

Consorcio del Aeródromo de Teruel	PGCP adaptado a la Administración local (Modelo normal Orden EHA/4041/2004	PGPCAA	Consorcio mayoritariamente participado por la CA. Sus Estatutos establecen que el régimen contable será el de la CA.
-----------------------------------	--	--------	--

No existe en el mercado ninguna aplicación informática que permita la llevanza de la contabilidad pública de Aragón. Teniendo en cuenta que el sector público de la Comunidad Autónoma tiene que someterse a los principios de eficacia, eficiencia y económica se consideró más adecuado utilizar un programa contable de la contabilidad pública local, ya existente en el mercado, que arroja la misma información y está sometido a los mismos principios que la contabilidad de todo el sector público.



**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

En caso de que se llevara la contabilidad a través de la aplicación contable que utiliza la Diputación General de Aragón, supondría un incremento notable del coste del procedimiento y por otro lado, la estructura del personal del Consorcio desaconseja llevar la contabilidad de la entidad a través de esta aplicación, diseñada para una organización mucho más grande, como es la DGA, y organismos y entidades de distinta dimensión a la del Consorcio.

La contabilidad pública, ya sea la de ámbito estatal, autonómico o local, recoge los documentos que integran las cuentas anuales, los principios contables públicos, los requisitos de la información contable, las definiciones de los elementos de las cuentas anuales y los criterios generales de registro y de valoración de los mismos, que deben conducir a que las cuentas anuales muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, permitiendo el análisis y la interpretación de las normas contables.

**ALEGACIÓN 2 3.1.2. Control formal de la rendición de cuentas**

*Las incidencias más significativas detectadas en el análisis de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 se detallan en el cuadro siguiente, (en relación con el Consorcio del aeródromo/aeropuerto de Teruel):*

- *Aprobación Cuentas Anuales con posterioridad al 1/6/2014 (arts.22.1 Decreto 22/2003)*

El Gerente del Consorcio formula la Cuenta General al Consejo Rector el 31 de marzo de 2014 para su aprobación. El Consejo Rector en sesión celebra esa misma fecha acuerda aplazar la aprobación de la misma hasta disponer de un informe previo de los auditores, tal y como se recoge en el acta de dicha sesión que fue remitida a la Cámara de Cuentas.

Una vez emitido dicho informe preliminar el Consejo Rector se reúne y aprueba la Cuenta General en sesión celebrada el 23 de junio de 2014.

- *No presentan diligencia de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas donde conste la fecha de presentación de sus cuentas a la Intervención (art.22.3 Decreto 22/2003)*

La Cuenta General del 2013 fue remitida el 23 de junio de 2014 a la Cámara de Cuentas con la diligencia de rendición de cuentas por conducto de la Intervención General. La documentación se adelantó por correo electrónico a la Intervención y se remitió por correo certificado.

- *No informa sobre el estado de ejecución del PAIF (art. 22.2.d Decreto 22/2003)*

El artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que las empresas elaborarán anualmente un programa de actuación, inversiones y financiación que responda a las previsiones plurianuales establecidas oportunamente.

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

El Consorcio del aeródromo no es una empresa pública, sino una entidad de carácter asociativo, de conformidad con sus Estatutos, que establecen, en el artículo 29, que el Consorcio tendrá un presupuesto administrativo.

En todo caso para ejercicios posteriores se seguirá la recomendación de la Cámara y se aprobará anualmente un programa de actuación, inversiones y financiación.

**ALEGACIÓN 3**

3.3. *Informes de control financiero de la Intervención General e informes de auditoría*

*Informes de auditoría*

*Los siguientes consorcios han sometido a auditoría privada externa las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013*

*Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel: El Informe de auditoría de 2012 es favorable con salvedades (ausencia de contabilización en 2012 de los ingresos de subvenciones del Fondo de Inversión de Teruel por importe de 3,06 millones de euro, comunicada su concesión de diciembre, que se registraron en 2013). El informe de auditoría de 2013 es favorable con la misma salvedad del ejercicio anterior (inadecuado devengo de ingresos).*

Como se hace constar en la memoria de las cuentas anuales y en la carta de manifestaciones remitida a los auditores, el Consorcio, de acuerdo con los principios contables establecidos en la contabilidad pública y en particular el principio de imputación de la transacción, que señala que "los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden" y el principio de prudencia, que señala que "de los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio", ha reflejado en su Balance y Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial al 31 de diciembre de 2013 la aportación de la Diputación General de Aragón correspondiente del Fondo de Inversiones de Teruel de la anualidad 2012, por importe de 3.060 miles de euros, debido a que el reconocimiento del derecho y el cobro de dicho importe se produce en el ejercicio 2013, año en el que se incluye en el Presupuesto de Ingresos.

**ALEGACIÓN 4**

3.4. *Análisis del área de endeudamiento*

Cuadro n° 11: Características del endeudamiento financiero I/P (ejercicio 2013):

Consorcio	Prestamista	Año de constitución	Importe préstamo	Plazo	Cuotas	Fecha de cancelación	Tipo de interés

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

Aeropuerto de Teruel	Ministerio de Industria PROGRAMA REINDUS	26/07/2010	1.500	9 años + 5 carencia	115	10/10/2024	0%
----------------------	---	------------	-------	------------------------	-----	------------	----

El plazo de amortización del préstamo es de 10 años y no de 9 años.

**ALEGACIÓN 5**    3.5. *Análisis del área de morosidad*

<i>Consortio</i>	<i>PMP 2012 (días)</i>	<i>PMP 2013 (días)</i>	<i>Comprobación CCA 2013</i>
<i>C. Aeródromo-Aeropuerto de Teruel</i>	40	175	186

Los datos que arroja la contabilidad del Consorcio en el ejercicio 2012 en relación al Periodo Medio de Pago:

$$\begin{array}{l} \text{Importes de facturas x días de pago} \\ \text{Periodo medio de pago: } \frac{10.067.448,50 \text{ €}}{\text{(total facturas: 132)}} = 36,7768656 \text{ días} \\ \text{Importe total facturas} \\ 273.744,06 \text{ €} \end{array}$$

Los datos que arroja la contabilidad del Consorcio en el ejercicio 2013 en relación al Periodo Medio de Pago:

$$\begin{array}{l} \text{Importes de facturas x días de pago} \\ \text{Periodo medio de pago: } \frac{14.613.959,20 \text{ €}}{\text{(total facturas: 364)}} = 25,7463856 \text{ días} \\ \text{Importe total facturas} \\ 567.612,07 \text{ €} \end{array}$$

**3.9. Contratación pública**

**3.9.4. Análisis expedientes concretos de contratación**

**3.9.4.1. Selección de la muestra**

Nº de	Ejercicio	Descripción del contrato	Tipo de	Fecha de	Procedimiento	Importe
-------	-----------	--------------------------	---------	----------	---------------	---------



**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL  
 –Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

orden			contrato	formalización		Adjudicación
3	2012	Salvamento y Extinción de incendios	Servicios	05/10/2012	Abierto	46
4	2012	Seguro RC Operador de aeropuertos	Privado	22/10/2012	Abierto	131
6	2013	Ejecución obra de pavimentación campo	Obras	05/07/2013	Abierto	2819

3.9.4.2. Revisión de los contratos

Preparación del contrato y expediente de contratación. Aspectos generales

ALEGACIÓN 6

	Nº contrato
<i>No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y/o la idoneidad de éste para satisfacerlas (artículo 22 LCSP/ 22 TRLCSP).</i>	4 y 6

En relación con el contrato nº 4, el acuerdo de inicio del expediente se remite al informe de necesidad obrante en el expediente, en el que se pone de manifiesto de forma adecuada la necesidad de que el Consorcio, ante la inminente puesta en marcha de las instalaciones aeroportuarias y por lo tanto del inicio de operaciones, asegure los riesgos derivados de las operaciones propias de un Aeropuerto, ya que en caso de producirse un siniestro, las indemnizaciones por los daños a bienes (aeronaves e instalaciones) y a personas serían imposibles de asumir por el Consorcio.

En relación con el contrato nº 6, el acuerdo de inicio del expediente se remite al informe de necesidad obrante en el expediente y anterior a la Resolución de inicio, en el que se pone de manifiesto de forma adecuada la necesidad de que el Consorcio, ante el compromiso asumido con la empresa concesionaria de la concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la explotación de actividades de mantenimiento, estacionamiento, desmantelamiento y reciclado de aeronaves comerciales en el aeródromo/aeropuerto de Teruel, proceda a ejecutar la obra necesaria para el correcto desarrollo de la actividad concesional en el Aeropuerto de Teruel.

ALEGACIÓN 7

<i>No consta que se haya realizado la retención de crédito (RC) en la contabilidad como consecuencia de la expedición del certificado de existencia de crédito en los expedientes de gasto.</i>	3
---	---

La retención de crédito se hace con fecha 27 de julio de 2012 tal y como se justifica con el documento de RC del programa de contabilidad. Se anexa como documento nº 1

Precio y valor estimado

--	--

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

**ALEGACIÓN 8**

<i>No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP/ artículo 87 TRLCSP.</i>	3 y 4
---	-------

En relación con el contrato nº 3, la estimación del valor del contrato se hizo a través de sondeos en el mercado, con las empresas que potencialmente podrían prestar el servicio. La información arrojada por ese sondeo se adaptó a las necesidades concretas del Aeropuerto, ya que se trata de un servicio a demanda es decir, los bomberos no están continuamente en el Aeropuerto, solo cuando es de uso público. No se pudo hacer una comparativa con el servicio de salvamento y extinción de incendios en aeropuertos de la red AENA, ya que este servicio se lleva con personal propio.

En relación con el contrato nº 4 en el informe de necesidad se justifica la dificultad de realizar una estimación correcta del valor del contrato, ya que, por un lado, se licitaba por primera vez dicho seguro por el Consorcio y por otro, en el mercado de seguros y reaseguros no existía a fecha de licitación una infraestructura en España de las características del Aeropuerto de Teruel. No obstante se realizaron sondeos con las compañías aseguradoras, de los sondeos realizados previamente, no estaban muy dispuestas a concurrir. De hecho solo se presentó una compañía, MAPFRE, que resultó adjudicataria con lo que se hizo una aproximación al valor estimado del contrato El único referente era AENA que tenía contratadas pólizas para cubrir riesgos no existentes en el Aeropuerto de Teruel, (pasajeros y mercancías). Además las pólizas de seguros de aviación de AENA cubren los riesgos o acaecimientos de todos sus aeropuertos.

La estimación del precio de los contratos se realiza, en función del bien o servicio, teniendo en cuenta los precios del mercado, adaptándolos de acuerdo a criterios técnicos en aquellos casos en que la especialidad del servicio, como son los contratos de referencia, no permita hacer una comparación con otros del mercado.

No obstante, el Consorcio, de conformidad con la observación de la Cámara de Cuentas reflejará por escrito, mediante el correspondiente informe técnico, los criterios que se han seguido para realizar la estimación del contrato correspondiente.

**Proyecto de explotación y Proyecto de obras**

**ALEGACIÓN 9**

<i>No se realiza, una vez aprobado el proyecto, el replanteo del proyecto o, en su caso, formalización del acta de ocupación previa a la ocupación efectiva de las mismas, de conformidad con el artículo 126 TRLCSP.</i>	6
---	---

En el expediente consta tanto el acta de replanteo como el acta de comprobación de replanteo de la citada obra. Se adjuntan como documentos nº 2 y nº 3 respectivamente.

**Pliego de prescripciones técnicas**

**ALEGACIÓN 10**

<i>El pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas particulares incumpliendo el artículo 68.3 RGLCAP</i>	3 y 4
---	-------



**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

El informe de la Cámara no concreta que aspectos son los que se han incluido en el PPTP que deberían estar en el PCAP. En todo caso cuando se incluye en el PPTP datos propios del PCAP, los mismos ya están incluidos en el PCAP que es un modelo tipo aprobado de conformidad con lo establecido en la legislación contractual, es decir no se hurta el PCAP ninguna información que deba incluirse en dicho documento. Incluir también esos aspectos concretos en el pliego de prescripciones técnicas tiene como fin último aclararlos o puntualizarlos para que el licitador tenga una información más amplia. En ningún caso se contradicen.

Pliego de cláusulas administrativas

ALEGACIÓN 11

<p><i>Según la diligencia que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego tipo del que deriva el pliego particular no es un pliego tipo del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución/Consortio Aeródromo/aeropuerto de Teruel aprobado por órgano competente del Consorcio sino que es un pliego tipo de los Departamentos de la Comunidad Autónoma aprobado por los Consejeros de los Departamentos correspondientes. Si el Consorcio desea licitar los contratos de acuerdo a un pliego tipo, el modelo de pliego debe ser elaborado y aprobado por el órgano competente del Consorcio, previo informe jurídico y previo informe de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón, de conformidad con el artículo 3 Decreto 81/2006. Si no es un pliego tipo, el pliego de cláusulas administrativas particulares debe aprobarse por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Jurídicos.</i></p>	<p align="center">6</p>
---	-------------------------

Los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares utilizados por el Consorcio del Aeródromo/aeropuerto de Teruel en sus licitaciones son los aprobados por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes que han sido informados favorablemente por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Aragón.

El que no se haya producido una aprobación formal por el Consorcio del pliego tipo ya aprobado por el Departamento no merma garantías al proceso de licitación por ser conforme el contenido de dichos pliegos a la legalidad vigente en cada momento de acuerdo a los informes emitidos con carácter previo por dichos órganos a su aprobación.

Por otro lado, mediante Resolución de la Gerencia del Consorcio de 28 de febrero de 2013 por la que se aprueba el expediente y el gasto, se aprueba de forma expresa los pliegos de la licitación que incluyen los anexos donde se contienen las características propias del contrato.

En todo caso si la recomendación de la Cámara de Cuentas es que estos pliegos tipo sean aprobados por el Consejo Rector como órgano de contratación se procederá a ello.

ALEGACIÓN 12

<p><i>El pliego de cláusulas administrativas particulares se corresponde con un pliego tipo de los Departamentos informado por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y que por tanto, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP, no requiere de informe previo del Servicio Jurídico. Sin embargo, el pliego tipo no contiene las determinaciones sobre, entre otros, los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación ya que éstos se determinan en anexos que se cumplimentan en el pliego particular de cada contrato. Dado que</i></p>	<p align="center">6</p>
---	-------------------------

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

<p><i>tanto los criterios de solvencia como los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, los citados anexos del pliego particular deberían haber sido informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. Por otra parte, además, según figura en una diligencia en el pliego particular, el pliego tipo ha sido objeto de adaptación al TRLCSP sin que conste quién ha realizado la citada adaptación, ni que dicha adaptación haya sido informada por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ni aprobada por el órgano de contratación competente.</i></p>	
--	--

Este es el pliego tipo que utiliza el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en sus licitaciones de obras, que ya está informado por la Junta Consultiva de Contratación y por los Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

El artículo 115.6 del TRLCSP establece que *“En la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. Este informe no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe.”* El TRSCSP no establece la obligatoriedad de un informe jurídico si el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe, como es el presente caso.

La adaptación de los pliegos se ha realizado con el Informe 13/2011, de 4 de mayo, favorable de la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo el informe de los Servicios Jurídicos de conformidad a lo dispuesto en el Informe 13/2011 de la Junta Consultiva.

**ALEGACIÓN 13**

<p><i>El pliego de cláusulas administrativas no contiene diligencia firmada y fechada que acredite la aprobación del mismo por el órgano de contratación en determinada fecha.</i></p>	<p align="center">3</p>
--	-------------------------

Mediante Resolución del órgano de contratación por la que se aprueba el expediente y el gasto de 27 de julio de 2012, se aprueba de forma expresa los pliegos de la licitación.

Por otro lado, en el expediente obra informe justificativo del sistema de adjudicación del contrato de fecha 27 de julio de 2012 en el que se recoge que *“El modelo tipo de PCAP para los contratos de servicios tramitados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación simplificada, sin mesa de contratación fueron informados favorablemente por la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 16 de junio de 2012, así como por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, de fecha 11 de julio de 2012”.*

Por lo anterior se puede concluir que queda constancia en el expediente de licitación, tanto de las fechas de los informes favorables de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos del PCAP tipo, como de la aprobación por el órgano de contratación de dichos pliegos con los anexos que contienen las características propias del contrato.



**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL  
-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

**ALEGACIÓN 14**

<i>No consta informe previo del Servicio Jurídico respectivo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.</i>	3
--	---

En el expediente obra informe justificativo del sistema de adjudicación del contrato de fecha 27 de julio de 2012 en el que se dispone que "El modelo tipo de PCAP para los contratos de servicios tramitados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación simplificada, sin mesa de contratación fueron informados favorablemente por la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 16 de junio de 2012, así como por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, de fecha 11 de julio de 2012".

Este informe fue remitido junto con el resto de documentación solicitada a la Cámara de Cuentas, por ello, queda constancia en el expediente de licitación, tanto de las fechas de los informes favorables de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos del PCAP tipo, como de la aprobación por el órgano de contratación de dichos pliegos con los anexos que contienen las características propias del contrato

**Aprobación expediente de contratación**

**ALEGACIÓN 15**

<i>No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y/o los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, tal y como prevé el artículo 93.4 LCSP/ artículo 109.4 TRLCSP</i>	3, 4 y 6
--	----------

Los tres expedientes se tramitan por procedimiento abierto por lo que justificar más de lo que aparece en el propio informe, en relación con la elección de un procedimiento que es el que aconseja la normativa contractual por garantizar la publicidad y por lo tanto mayor concurrencia de licitadores es incidir necesariamente en lo obvio. El artículo 138.2 del TRLCSP establece el procedimiento abierto y el restringido como el procedimiento por el que "ordinariamente" se deben adjudicar los contratos.

**ALEGACIÓN 16**

<i>La resolución del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación no incluye, de forma expresa, la aprobación del gasto de todas las anualidades o si la incluye no detalla la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto, de conformidad con los artículos 94 y 99 LCSP/ artículos 110 y 114 TRLCSP.</i>	3, 4 y 6
--	----------

En los tres expedientes, en la Resolución de aprobación del expediente, del gasto, de los pliegos y disposición de apertura del procedimiento de adjudicación se incluye de forma expresa la aprobación del gasto de todas las anualidades. La imputación de dicho gasto al capítulo correspondiente se justifica en el expediente de contratación en el informe de existencia de crédito, exigido en el artículo 109 del TRLCSP.

**Contabilidad**

**ALEGACIÓN 17**

<i>No se contabiliza en el momento procedimental adecuado la fase A del gasto</i>	
---	--

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

<i>(autorización) y la fase D del gasto (compromiso).</i>	6
---	---

Se toma nota de la observación realizada para mejorar la gestión en el futuro.

**ALEGACIÓN 18**

<i>En los contratos plurianuales no se contabiliza la autorización y disposición del gasto a 1 de enero de la anualidad correspondiente.</i>	3, 4
--	------

Se toma nota de la observación realizada para mejorar la gestión en el futuro.

*Selección del contratista y adjudicación de los contratos*

*Publicidad licitación*

**ALEGACIÓN 19**

<i>El anuncio de licitación no detalla los criterios de adjudicación y su ponderación, incumpliendo el artículo 150.5 LCSP.</i>	3, 4 y 6
---	----------

El artículo 150.2 establece que *Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.*

Los criterios de adjudicación aparecen en el anuncio de licitación ya que en el anuncio se hace remisión a los criterios establecidos en el PCAP de la licitación. En el anuncio del perfil del contratante donde se da publicidad a la licitación se anexan los pliegos que rigen la licitación, por lo que se da cumplimiento a la información a los licitadores sobre este aspecto.

*Mesa de Contratación y comprobación de la capacidad del contratista*

**ALEGACIÓN 20**

<i>Acuden a la Mesa de contratación, como representantes de la Intervención, funcionarios que no son Interventores, incumpliendo el artículo 320 TRLCSP.</i>	4
--	---

En relación con el contrato nº 4, en el Anexo VI del PCAP se designan los miembros de la Mesa de contratación, entre ellos los que ejercen las funciones interventoras, de conformidad con la designación que realiza la Interventora Delegada en el Departamento de Obra Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes con fecha 23 de mayo de 2012. La designación realizada por la Intervención Delegada como vocales integrantes de la Mesa de contratación se efectuó en calidad de interventores.

No obstante a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no se establece la obligatoriedad de que en la Mesa de contratación haya un funcionario interventor, en caso de organismos o entidades, que como el Consorcio, no tienen entre su personal a funcionarios interventores.



**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

**ALEGACIÓN 21**

<i>La composición efectiva de la Mesa de contratación varía respecto a la contenida en el pliego de cláusulas administrativas sin que conste su designación por el órgano de contratación y la publicación en el perfil de contratante (artículo 21 RGLCSP).</i>	4
--	---

Por razones de fuerza mayor, el interventor y suplente designados inicialmente por la Intervención delegada no pudieron asistir al acto público de apertura del sobre nº 3 y, ante la alternativa de suspender la Mesa, y teniendo en cuenta criterios de eficiencia y agilidad se estimó más adecuado continuar con la celebración del acto, con la presencia de otra interventora en representación de la Intervención delegada.

**ALEGACIÓN 22**

<i>La Mesa de contratación u órgano de valoración de ofertas debería valorar las ofertas presentadas y no sólo analizar o suscribir el informe técnico, de conformidad con el artículo 22.1.e) Real Decreto 817/2009.</i>	4 y 6
---	-------

Los informes técnicos están elaborados por técnicos integrantes de la Mesa de contratación, que exponen ante el resto de vocales de la Mesa la valoración de los criterios de adjudicación de cada una de las licitadoras y las puntuaciones obtenidas, estando conformes los vocales informados sobre las cuestiones planteadas, sin perjuicio de que los técnicos en algún momento de la explicación aclare a petición del resto de vocales cuantas cuestiones se susciten. En caso de que los vocales que no han elaborado los citados informes no estuvieran conformes con la valoración y consiguiente puntuación, se hubiera suspendido la apertura del sobre nº 3 y revisado el citado informe.

**ALEGACIÓN 23**

<i>No queda constancia en las actas de la Mesa de contratación de la motivación de la valoración de los criterios de valoración previa y/o de la valoración de la oferta económica.</i>	4 y 6
---	-------

En relación con el contrato nº 4, la motivación de la valoración de los criterios de valoración previa de la única empresa licitadora que ha presentado oferta, aparecen reflejadas en la documentación incorporada al expediente. En el informe de valoración técnica aparecen debidamente reflejados los criterios y subcriterios objeto de valoración, los aspectos de las ofertas valorados en cada uno y la puntuación atribuida a los mismos. Este informe, aceptado por la Mesa de contratación, sirve para considerar suficientemente motivado el acta. La valoración de la oferta económica se realiza por la mera aplicación de la fórmula establecida en el PCAP.

En relación con el contrato nº 6 el Acta de la Mesa de contratación contiene como anexo el informe técnico donde se valoran y puntúan los criterios de valoración previa. Los miembros de la Mesa redactores del informe, con carácter previo a la declaración pública de la sesión para la comunicación de la puntuación del sobre nº 2, explican y aclaran, en su caso, al resto de vocales de la Mesa, la valoración de cada una de las ofertas. La Mesa, unánimemente asume dicho informe y procede a la comunicación pública de su resultado.

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL  
-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

En cuanto a la valoración de la oferta económica, no es más que la aplicación de una fórmula matemática que no requiere de aclaración o valoración subjetiva.

Por ello se entiende que el acta de la Mesa de contratación recoge en su anexo la motivación de la valoración de los criterios previos.

**ALEGACIÓN 24**

<i>No consta acreditación por el adjudicatario de la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas. De conformidad con el artículo 32 TRLCSP, la falta de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario es causa de nulidad de derecho administrativo del contrato.</i>	6
---	---

En el expediente constan los certificados del Registro de licitadores en el que se detalla la clasificación de las empresas adjudicatarias integrantes de la UTE y ambas cumplen con la clasificación exigida en el PCPA del contrato de obra. Se adjuntan los certificados como documento nº 4.

**ALEGACIÓN 25**

<i>No consta que se haya tramitado procedimiento para la declaración de la concurrencia de prohibición de contratar de dos adjudicatarios de un contrato tras la renuncia sin causa a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 61TRLCSP.</i>	3
---	---

La empresa EULEN, al ser requerida para que aportara la documentación previa a la adjudicación, manifestó que remitiría los contratos acreditativos de la experiencia de la empresa en servicios de extinción de incendios. El Consorcio les comunicó que lo que tenían que acreditar es la experiencia de la empresa en la prestación de servicios de similar índole (servicio de extinción de incendios en aeropuertos). La empresa tenía experiencia en servicio de extinción de incendios en otro tipo de instalaciones pero no en instalaciones aeroportuarias, por lo que no cumplía el requisito de solvencia exigido. Para no perjudicar al Consorcio dilatando los plazos de la adjudicación, en la misma fecha en la que la empresa interpreta correctamente el criterio de solvencia exigido en el pliego, procede a efectuar su renuncia.

Una vez aceptada la renuncia por el Consorcio y excluida la empresa de la licitación, se procede a solicitar a la empresa que había quedado en segundo lugar (AERSIS), la documentación previa a la adjudicación. En este caso la empresa, de reciente constitución, entendía que acreditando que tenía trabajadores que habían prestado servicios de extinción de incendios en aeropuertos, cumplían las exigencias de solvencia del pliego.

El órgano de contratación no lo interpretó así, y resolvió la exclusión de la empresa.

La actuación de las empresas no causó ningún daño a los intereses públicos ni se apreció que fuera dolosa, culpable o negligente o que pusiera de manifestó la mala fe de los empresarios.

Por ello, siendo el órgano de contratación, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TRLCSP, la administración competente para declarar, en su caso, la prohibición de contratar mediante la tramitación del correspondiente procedimiento, y valoradas las circunstancias concurrentes, el consorcio estimó que no procedía la tramitación del citado procedimiento.



**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

Valoración de ofertas

**ALEGACIÓN 26**

<i>El informe técnico o la valoración no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas y/o recoge subcriterios no previstos en el mismo y/o asigna puntuación sin suficiente motivación y/o asigna diferente puntuación a valoraciones idénticas.</i>	3 y 6
---	-------

La Cámara de Cuentas no especifica en cuál de los expedientes de contratación el informe técnico no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas y/o recoge subcriterios no previstos en el mismo y/o asigna puntuación sin suficiente motivación y/o asigna diferente puntuación a valoraciones idénticas.

Por otro lado la Cámara tampoco concreta en cada uno de los informes cuales son los criterios de adjudicación afectados, o qué subcriterios son los que se han introducido en el informe que no estaban recogidos en los pliegos, así como en qué criterios de los pliegos valorados en ambos informes no se ha motivado la puntuación.

No obstante lo anterior, en los expedientes de referencia, la actuación de los técnicos ha sido correcta, puesto que los informes efectúan una comparativa entre las propuestas técnicas presentadas por todos los licitadores, cuantificándolas y asignando la correspondiente puntuación, sin que se pueda apreciar arbitrariedad. La adjudicación de puntuaciones concretas a cada uno de estos apartados requiere de una valoración subjetiva por parte de los técnicos, dentro de la discrecionalidad técnica que le confieren sus conocimientos técnicos sobre la materia.

Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

**ALEGACIÓN 27**

<i>El órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas y/o no requiere al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa la documentación prevista en el artículo 151.1TRLCS</i>	6
--	---

El órgano de contratación requiere con fecha 4 de junio de 2013 a las empresas que se presentan en UTE a la licitación, la documentación previa a adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCS.

En la resolución de adjudicación el órgano de contratación clasifica, en documento anexo integrante de la resolución, en orden decreciente, las proposiciones presentadas.

**ALEGACIÓN 28**

<i>No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP), de conformidad con el artículo 135.4 LCSP/ artículo 151.2 TRLCS y el artículo 13 RGLCAP.</i>	3
--	---

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL  
-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

En el expediente consta certificados acreditativos de que la empresa adjudicataria, FALCK SCI estaba al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social así como la presentación de haber presentado el 25 de septiembre de 2012 por Internet en la Agencia Tributaria el Impuesto de Actividades Económicas (inicio de actividad). Se anexa la justificación como documento nº 5.

**ALEGACIÓN 29**

<i>La resolución de adjudicación del contrato no se motiva suficientemente, incumpliendo de este modo el artículo 135 LCSP/ artículo 151TRLCSP.</i>	6
---	---

A la resolución de adjudicación se anexa el documento donde se desglosan las puntuaciones de las ofertas presentadas por los licitadores de acuerdo a cada uno de los criterios y subcriterios establecidos y ponderados en el PCAP.

Las razones determinantes de la decisión adoptada por el órgano de contratación en orden a seleccionar al adjudicatario del contrato, aparecen reflejadas en la documentación incorporada al expediente. En el informe de valoración técnica aparecen debidamente reflejados los criterios y subcriterios objeto de valoración, los aspectos de las ofertas valorados en cada uno y la puntuación atribuida a los mismos. Este informe, aceptado por la Mesa de contratación, sirve para considerar suficientemente motivado el acto de adjudicación.

La motivación de las resoluciones de adjudicación tiene su fundamento último en evitar la arbitrariedad y garantizar que los licitadores tengan conocimiento de las causas por las que se ha adjudicado el contrato a un determinado licitador, al objeto de permitirle ejercitar de forma fundada las acciones que en derecho le correspondan.

Por ello, cualquier licitador puede tener acceso al expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Publicidad de la adjudicación**

**ALEGACIÓN 30**

<i>La notificación de la adjudicación a los licitadores no se motiva y/o no contiene la información necesaria relativa a los licitadores descartados o excluidos, incumpliendo de este modo el artículo 135.4 LCSP/ artículo 151 TRLCSP. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato (artículo 58.2 LRJPAC).</i>	6
--	---

Se reproducen en este apartado los argumentos recogidos en el anterior en relación con la motivación de la resolución de adjudicación.

**Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos**

**Ejecución del contrato**

**ALEGACIÓN 31**

<i>Todas o algunas de las facturas no están conformadas por el técnico responsable.</i>	
---	--



**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL**  
**-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

	3 y 4
--	-------

Todas las facturas mensuales emitidas por la contratista han sido informadas favorablemente por el técnico responsable. Se adjuntan los informes de las facturas como documento nº 6.

**ALEGACIÓN 32**

<i>Junto a la factura, no se presenta relación valorada a origen de los servicios prestados, en la que se detallen las unidades ejecutadas, incumpliendo el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas.</i>	3
---	---

El importe de adjudicación del contrato no es por precios unitarios, por lo que todas las mensualidades la empresa factura el mismo importe. Los servicios concretos que se realizan cada mes en ejecución del contrato adjudicado se recogen en los correspondientes partes de trabajo. Por otro lado

Cuando la Cámara de Cuentas requirió esta documentación en la fase de estudio de los expedientes, el Gerente hizo un informe de buena ejecución, por el que el órgano de contratación valora el servicio efectivamente prestado de acuerdo a las especificaciones del servicio recogidas en el PPTP de la licitación.

**3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración**

**ALEGACIÓN 33**

<i>No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, tal y como prevé el artículo 93.4 LCSP/ artículo 109.4 TRLCSP.</i>	3, 4 y 6
--	----------

El órgano de contratación tiene libertad para definir los criterios de adjudicación que han de regir la licitación.

La finalidad de los criterios de adjudicación es determinar qué oferta satisface mejor las necesidades del órgano de contratación e identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Los criterios de adjudicación tienen que reunir, entre otros, una serie de requisitos como es el estar vinculados al objeto del contrato, publicarse previamente, ser específicos y cuantificables. Los criterios establecidos en los pliegos cumplen estas condiciones.

**ALEGACIÓN 34**

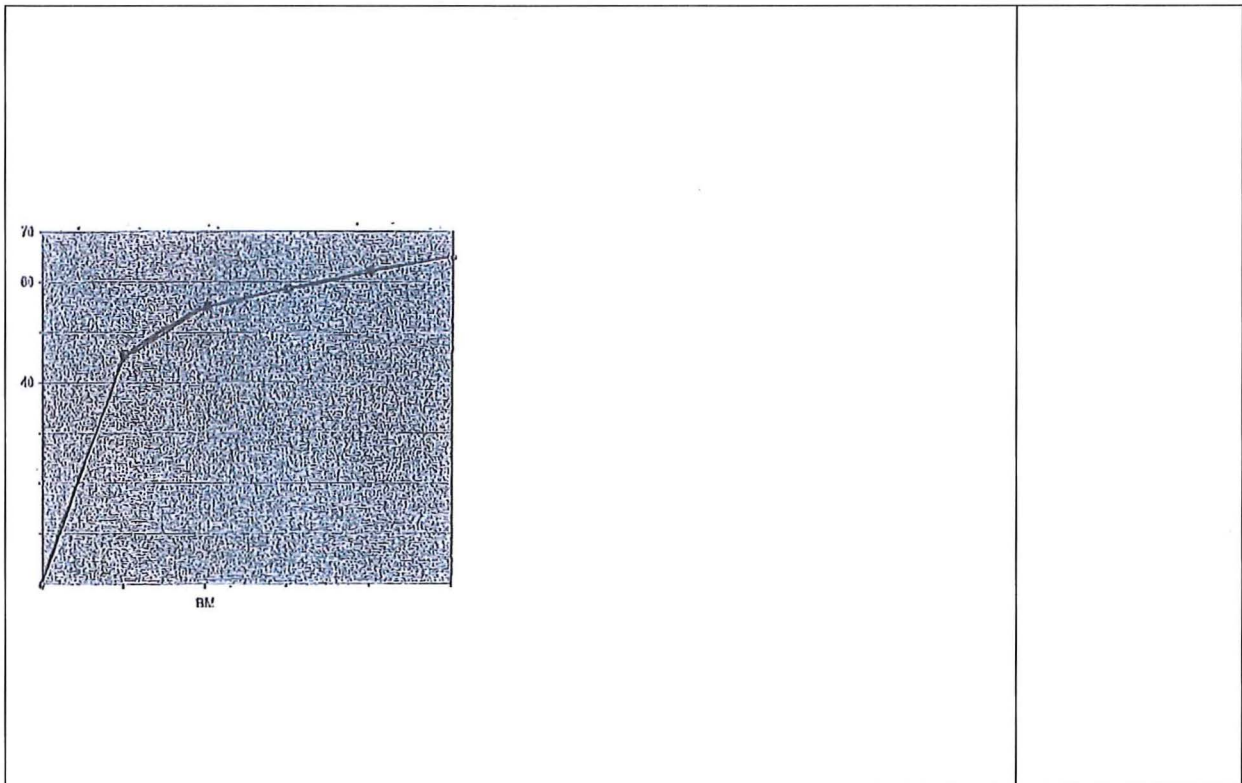
<i>El pliego de cláusulas recoge criterios definidos de una forma genérica sin que se establezcan normas concretas de valoración.</i>	3, 4 y 6
---	----------

En los pliegos se recoge la puntuación específica que se otorga a cada criterio, o en su caso a cada subcriterio. La adjudicación de puntuaciones concretas a cada uno de estos apartados requiere de una valoración subjetiva por parte de los técnicos, dentro de la discrecionalidad técnica que le confieren sus conocimientos técnicos sobre la materia.

**ALEGACIÓN 35**

<i>La fórmula empleada para valorar la oferta económica no valora de forma lineal las ofertas. Cuando las ofertas alcanzan un porcentaje de baja cercano a la baja media, la proporcionalidad disminuye. Se muestra en el siguiente gráfico.</i>	6
--	---

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL  
-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**



La fórmula empleada otorga la mayor puntuación a la oferta económica más baja y la menor puntuación a la oferta económica más alta.

La adjudicación se hizo a la oferta económicamente más ventajosa por aplicación de los criterios de adjudicación publicados. De acuerdo al TRLCSP la oferta económicamente más ventajosa no tiene por qué coincidir con la mejor oferta económica que en todo caso se produciría si el único criterio de adjudicación fuera el precio.

**ALEGACIÓN 36**

<p><i>Valoración en contratos de obras de criterios, no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como memorias técnicas o programación temporal de los trabajos, que no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente. Son criterios vagos e imprecisos en cuanto a los aspectos que van a ser objeto de valoración y no recogen reglas de valoración. Estos aspectos deben estar previstos en el proyecto que debe comprender (de conformidad con el artículo 123 TRLCSP y los artículos 126, 127 y 132 RGLCAP) tanto una memoria que describa el objeto de las obras y detalle los factores de todo orden a tener en cuenta, como un programa de desarrollo de los trabajos, o deben recogerse en el programa de trabajo que el pliego puede prever que el adjudicatario presente tras la formalización del contrato según el artículo 144 RGLCAP. Por tanto, estos aspectos no deberían ser objeto de valoración ya que no sirven para identificar la oferta más ventajosa económicamente.</i></p>	6
--	---

El proyecto cuya ejecución se licita contiene toda la documentación e información exigida en el TRLCSP y en el RGLCAP.



**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL  
-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

El órgano de contratación tiene libertad para definir los criterios de adjudicación que han de regir la licitación.

La finalidad de los criterios de adjudicación es determinar qué oferta satisface mejor las necesidades del órgano de contratación e identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Por ello, nada impide que, a pesar de que en el proyecto se recojan las características de la obra, el órgano de contratación considere conveniente apreciar el grado de conocimiento que tiene el licitador sobre el proyecto, así como los medios técnicos y humanos que se van a emplear en la obra, ya que de ello dependerá en gran parte cumplir con el plazo de ejecución establecido.

El TRLCSP no establece un número cerrado de criterios.

Sin perjuicio de lo anterior, los criterios de adjudicación tienen que reunir, entre otros, una serie de requisitos como es el estar vinculados al objeto del contrato, publicarse previamente, ser específicos y cuantificables. Los criterios establecidos en el pliego cumplen estas condiciones.

Los criterios y subcriterios están ponderados en el pliego con pequeños márgenes de puntuación lo que limita la discrecionalidad técnica.

No son criterios vagos ya que se corresponden con la información contenida en el proyecto, de tal forma que el licitador que se presente habiendo realizado una rápida lectura del proyecto sabrá de forma precisa qué es lo que se va a valorar en cada uno de los criterios establecidos.

### ALEGACIÓN 37

<p><i>Valoración en contratos de servicios, de criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como programa de limpieza, proyecto del servicio, plan de actuaciones o descripción de objetivos, actividades y tareas. Son criterios vagos, no resulta claro qué va a ser objeto de valoración y el pliego no prevé reglas de valoración. Si las prestaciones del servicio a realizar están definidas correctamente en el pliego de prescripciones técnicas, estos criterios no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente.</i></p>	3
---	---

Independientemente de que las prestaciones del servicio están definidas correctamente en el PPT, los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, que sin estar contextualizados son conceptos vagos e imprecisos, adquieren un carácter más concreto y determinable cuando se ponen en relación con el objeto del contrato en cuestión, en este caso el servicio de extinción de incendios en un aeropuerto como es el de Teruel.

Por ello se considera que los criterios sujetos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmula fijados en el pliego permiten apreciar el grado de conocimiento de la empresa licitadora sobre el Aeropuerto de Teruel, que es la instalación donde se presta el servicio.

Permite así mismo apreciar la capacidad de la empresa, no desde el punto de vista de la solvencia, para llevar a cabo el servicio tan específico como es el de salvamento y extinción de incendios en el aeropuerto de Teruel y en las condiciones establecidas en el pliego que no son las habituales en el mercado.

**CONSORCIO DEL AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL  
-Polígono de Tiro 4 - 44396 - TERUEL**

Todo ello ayuda a identificar la oferta económicamente más ventajosa.

**ALEGACIÓN 38**

<i>Valoración de la maquinaria, personal y medios técnicos de que dispone la empresa para la ejecución de las obras o servicios y/o certificados ISO. Los citados son medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 78 y 79 TRLCSP, no pueden ser criterios de adjudicación.</i>	3
--	---

Si bien el informe técnico hace referencia a los medios de la empresa no tienen otro objetivo que contextualizar el informe, ya que no se le ha atribuido puntuación alguna a dichos criterios.

Teruel, 19 de enero de 2015  
EL GERENTE DEL CONSORCIO  
DEL AERÓDROMO /AEROPUERTO DE TERUEL



**PLATA**  
Plataforma  
Aeroportuaria - Teruel

Alejandro Ibrahim Perera

**ANEXO VI**

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**





Los siguientes consorcios han presentado alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización de los consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón (ejercicios 2012-2013):

- Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca
- Consorcio Urbanístico Canfranc 2000
- Consorcio de Transportes de Área de Zaragoza
- Consorcio del Túnel de Bielsa
- Consorcio Aeródromo-Aeropuerto de Teruel

Las contestaciones de la Cámara de Cuentas a las alegaciones formuladas se recogen ordenadas por entidad:

#### **Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca**

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el punto 3 del apartado 2.2 Recomendaciones, en la página 19 del informe y en las páginas 4 y 5 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas:**

En cuanto al porcentaje de representación en los órganos de gobierno del consorcio, se alega que la CA sí participa en la Junta de Gobierno del consorcio con 3 miembros. Advertido el error, se procede a la corrección de lo señalado en el informe, aunque, tras la corrección, la participación de la CA sigue siendo minoritaria (3 miembros de los 15 que constituyen la Junta de Gobierno según consta en las cuentas anuales del consorcio).

En cuanto a las fuentes de financiación, el consorcio alega que, aunque es cierto que la CA no sufraga los gastos de recogida y mantenimiento de residuos (gastos corrientes del consorcio), sí que ha sufragado en el pasado los costes de las plantas de transferencia de Sabiñánigo y de Puente la Reina, la primera fase de construcción del vertedero y la planta de clasificación de envases, aportación patrimonial de alto valor económico. En las cuentas anuales del consorcio no consta ninguna referencia a la participación de la CA en la financiación de dichas instalaciones, ni tampoco la incorpora al escrito de alegaciones. Tampoco consta ningún importe en el Patrimonio del Balance de situación que permita confirmar que la financiación de la CA se realizó mediante aportación patrimonial, sino que del propio Balance de situación se infiere que la financiación de la CA se realizó mediante subvenciones de capital que generaron abultados resultados positivos en ejercicios anteriores (2.497 miles de euros). Por lo tanto, tampoco se cumple el requisito de que la CA participe mayoritariamente en el patrimonio del consorcio.

En consecuencia, aunque se corrige el número de miembros de la CA que participan en la Junta de Gobierno, se mantiene la recomendación nº 3 del informe relativa a la “revisión del perímetro SEC para excluir al Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca, dado que se trata de un consorcio participado mayoritariamente por entidades locales y financiado íntegramente por estas”.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el informe.**

**Consortio Urbanístico Canfranc 2000**

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.1.1 Conclusiones sobre la rendición de cuentas, en la página 10 del informe, en el cuadro del punto 4 del apartado 2.1.2 Conclusiones sobre el análisis de los estados financieros agregados, en la página 11 del informe y en el cuadro nº 3 de la página 25 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El consorcio alega que rindió las cuentas anuales del ejercicio 2013 a la Intervención General de la CA con fechas 1/7/2014 (borrador pendiente de aprobación) y 10/12/2014 (cuentas anuales definitivas aprobadas).

Sin embargo, las cuentas anuales de este consorcio no constan en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma rendida por el Gobierno de Aragón a la Cámara de Cuentas el 30 de junio de 2014, ni tampoco se han rendido con posterioridad a la Cámara de Cuentas, ni por los representantes legales del consorcio ni por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, como ocurrió con otros dos consorcios y una fundación (cuyas cuentas se rindieron a la Cámara de Cuentas al margen de la Cuenta General y fuera de plazo). Además, la Cámara de Cuentas ha comprobado que en la Cuenta General reformulada del ejercicio 2013 (sobre la que no existe constancia de que el Gobierno haya aprobado un acuerdo de reformulación rectificando la Cuenta General oficialmente aprobada) que se publica en la página web del Gobierno de Aragón tampoco figuran las cuentas anuales del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 y, sin embargo, sí que incluye las citadas cuentas de los otros dos consorcios y de la fundación.

**En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.**

- **Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el punto 2 del apartado 2.2 Recomendaciones, en la página 19 del informe y en el apartado 3.1 Régimen de contabilidad y control, en la página 23 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El consorcio admite la recomendación efectuada por la Cámara de Cuentas y se compromete a revisar los estatutos para determinar claramente el régimen contable a aplicar.

El art. 2 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, admite la posibilidad de aplicar planes distintos al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma en determinados supuestos para las entidades de derecho público (art. 2.2), empresas (art.2.3) y fundaciones (art.2.4) del sector público autonómico, pero no para los consorcios, que entendemos que, en el caso de estar constituidos exclusivamente por

Administraciones Públicas, tienen igualmente carácter administrativo y deben aplicar necesariamente alguno de los planes de Contabilidad Pública que rijan para sus miembros.

Por otro lado, recientemente se ha producido una importante novedad legislativa que afecta de lleno, entre otros aspectos, al régimen económico-financiero de los consorcios participados por las Administraciones Públicas, aplicable a partir de 2014. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporando en la misma una nueva disposición adicional 20ª que regula el régimen jurídico de los consorcios. En el apartado 4 de dicha disposición se recoge expresamente que los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos. No obstante, conforme establece la disposición adicional 14ª de la citada Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, lo previsto en esta disposición adicional vigésima no resultará de aplicación a los consorcios constituidos antes del 31 de diciembre de 2013 que cumplan las siguientes condiciones: no tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, estén participados por Entidades Locales y entidades privadas, no estén incurso en pérdidas durante dos ejercicios consecutivos y no reciban ni hayan recibido subvenciones de las Administraciones Públicas en los cinco ejercicios anteriores al de entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, con independencia de las aportaciones a las que estén obligados los entes consorciados. Estos consorcios, en tanto se mantengan todas las condiciones mencionadas, se regirán por lo previsto en sus respectivos Estatutos.

**En conclusión, a la vista de la alegación se modifica la recomendación nº 2, el cuadro nº 2 y el primer párrafo del apartado 3.1 Régimen de contabilidad y control del informe.**

- **Alegación 3 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el cuadro 14 del apartado 3.6 Análisis del área de morosidad, en la página 35 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El consorcio admite la recomendación efectuada por la Cámara de Cuentas y se compromete a incluir en la memoria de sus cuentas anuales una nota que recoja la información sobre el periodo medio de pago.

**En conclusión, no se modifica el informe.**

- **Alegación 4 (página 2 del escrito de alegaciones) referida al cuadro nº 1 del apartado 1.5 Ámbito subjetivo, en la página 4 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El consorcio matiza la información que consta en el cuadro nº 1 del informe, señalando que aunque la participación de la CA es del 70%, la representatividad de los derechos de voto es del 40%.

**En conclusión, se acepta la alegación y se incorpora esta matización en el informe.**

**Consortio de Transportes de Área de Zaragoza**

- **Alegación 1 formulada en la página 1 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el cuadro nº 3 del apartado 3.2 Control formal de la rendición de cuentas, en la página 25 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Comprobado el documento adjunto al escrito de alegaciones, se admite y se elimina la incidencia del informe.

**En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe.**

- **Alegación 2 formulada en la página 1 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el cuadro nº 3 del apartado 3.2 Control formal de la rendición de cuentas, en la página 25 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

La alegación reconoce la incidencia y se compromete a subsanarla. No obstante, se comunica a la entidad que no procede dicha subsanación puesto que la Cámara de Cuentas ha admitido al contestar otras alegaciones presentadas a este informe que el estado de ejecución del PAIF no es exigible que se incorpore en las cuentas anuales de los consorcios. (Ver tratamiento a la alegación 2 presentada por Consorcio para la gestión, conservación y explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos y a la alegación 2 del Consorcio Aeródromo-aeropuerto de Teruel).

**En conclusión, en este punto se modifica el informe.**

- **Alegación 3 formulada en la página 1 del escrito de alegaciones referida la incidencia incluida en el apartado 3.9.2 Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual, en la página 40 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe**

- **Alegación 4 formulada en la página 1 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el punto 2 del apartado 2.2 Recomendaciones, en la página 19 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El consorcio admite la recomendación y se compromete a estudiar el alcance de una revisión de los estatutos.

En cuanto a la futura modificación de los estatutos, nos remitimos a la contestación de la Cámara de Cuentas a la alegación nº 2 del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, en la que se analizan las novedades legislativas que afectan al régimen jurídico de los consorcios que se ha producido a partir de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica en este punto, para todas las Administraciones Públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**En conclusión, se modifica el informe para incorporar la modificación del régimen jurídico de los consorcios.**

#### **Consortio para la gestión, conservación y explotación del Túnel de Bielsa-Aragnoet y sus accesos**

- **Alegación 1 formulada en la página 1 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el punto 15 del apartado 2.1.3 Conclusiones sobre áreas de especial significación, en la página 13 del informe y cuadro nº 14, en la página 35 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El consorcio alega que la falta de cumplimiento del periodo medio de pago tuvo su origen en un contencioso con la UTE contratista de las obras de acondicionamiento y modernización del Túnel de Bielsa, que demoró el pago de dos certificaciones pendientes hasta 2014.

La Cámara de Cuentas ha dispuesto en fase de alegaciones de nueva documentación que ha sido aportada por el consorcio que permite acreditar las circunstancias que se describen en la alegación formulada. En concreto, se ha comprobado que en el acta de aprobación de cuentas y en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2013 (aportados con las alegaciones) se explican las razones de la demora y las cifras de las dos certificaciones por las que se ve afectado el cumplimiento del periodo medio de pago.

**En conclusión, se estima la alegación y se incorpora nota aclaratoria en el cuadro nº 14 del informe.**

- **Alegación 2 formulada en las páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.2 Control formal de la rendición de cuentas, en la página 25 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El consorcio aporta las actas del Comité Ejecutivo del Consorcio en el que se aprueban las cuentas de los ejercicios 2012 2013, que se admiten por la Cámara de Cuentas como subsanación de la incidencia reflejada en el informe provisional.

El consorcio manifiesta su voluntad de corregir los defectos formales detectados por la Cámara de Cuentas en la revisión de las cuentas de los ejercicios 2012 y 2013, excepto el relativo a la omisión del estado de ejecución del PAIF, que el consorcio considera que sólo es obligatorio para las empresas públicas y no para las entidades con presupuesto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 TRLH. La Cámara de Cuentas considera que, en efecto, el estado de ejecución del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación no es exigible a las entidades con presupuesto administrativo que apliquen el plan de contabilidad pública y formen sus cuentas anuales cumplimentando toda la información exigida por dicho plan (especialmente la relativa a los proyectos de inversión del apartado 4.4 de la memoria, a las subvenciones recibidas de la CA y a la financiación).

**En conclusión, se admite parcialmente la alegación y se modifica el informe respecto de la constancia de la aprobación de las cuentas anuales y a la ausencia del PAIF.**

- **Alegación 3 formulada en la página 2 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.3.B Análisis de los estados financieros agregados, cuenta de resultados económico-patrimonial agregado, en la página 30 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación constituye aclaraciones que no modifican el informe.

**En conclusión, no se modifica el informe.**

- **Alegación 4 formulada en las páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.4 Informes de control financiero de la Intervención General e informes de auditoría, en la página 32 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El consorcio aporta el informe de auditoría del ejercicio 2012, que expresa una opinión con la misma salvedad que en 2013.

**En conclusión, se admite la documentación aportada y se modifica el informe.**

- **Alegación 5 formulada en la página 3 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.2 Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual, en la página 39 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que el Consorcio Túnel de Bielsa-Aragouet remitió el 14 de febrero de 2014 al Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón una base de datos con los contratos formalizados. Sin embargo, el citado Registro no ha remitido la documentación a la Cámara de Cuentas de Aragón, por lo que debe mantenerse la incidencia reflejada en el informe provisional puesto que, por una u otra razón, la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de la relación anual de contratos formalizados por el consorcio.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe**

#### **Consorcio Aeródromo-aeropuerto de Teruel**

- **Alegación 1 formulada en las páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.1 Régimen de contabilidad y control, en la página 23 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El consorcio alega que la falta de aplicación del PGCPA se debe a la ausencia en el mercado de una aplicación informática adaptada a dicho plan, y sin embargo, sí que existe un programa contable de contabilidad pública local. El consorcio considera que las diferencias entre ambos no producen una distorsión de la imagen fiel.

La memoria de las cuentas anuales en el punto 1.4 relativo al régimen económico-financiero contable indica expresamente que el consorcio aplica “el Plan General de Contabilidad Pública según las normas establecidas en la orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo normal de contabilidad local”, lo que se contradice con lo dispuesto por los Estatutos del consorcio, que señala que el régimen contable será el de la CA de Aragón.

No obstante, a la vista de la de la nueva normativa sobre el régimen jurídico de estas entidades aplicable a partir de 2014, se recomienda a los consorcios que revisen sus estatutos para que recojan de forma clara el régimen orgánico, funcional y financiero, según los criterios de prioridad establecidos en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local .

**En conclusión, a la vista de la alegación se corrige el cuadro nº 2 y el párrafo señalado en el informe.**

- **Alegación 2 formulada en las páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.2 Control formal de la rendición de cuentas, en la página 25 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El consorcio presenta justificaciones en relación con los siguientes defectos formales detectados por la Cámara de Cuentas en la revisión de las cuentas de los ejercicios 2012 y 2013, que se admiten:

- Diligencia de rendición de la cuenta del ejercicio 2013 por conducto de la Intervención General.
- El consorcio considera que el estado del PAIF sólo es obligatorio para las empresas y no para las entidades con presupuesto administrativo (art. 61 TRLH). Nos remitimos a la contestación de la Cámara de Cuentas a la alegación nº 2 del Consorcio para la gestión, conservación y explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos.

En cuanto a la incidencia sobre la aprobación fuera de plazo de la cuenta de 2013, la alegación presenta justificaciones que no modifican el informe.

**En conclusión, se admite parcialmente la alegación y se modifica el informe en cuanto a la diligencia de rendición de la cuenta 2013 y a la ausencia del PAIF.**

- **Alegación 3 formulada en la página 3 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.4 Informes de control financiero de la Intervención General e informes de auditoría, en la página 32 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El consorcio alega que de acuerdo con los principios contables públicos de imputación de la transacción y de prudencia, los ingresos correspondientes al FITE 2012 se reconocieron en el ejercicio 2013, dado que la CA no había reconocido el gasto correspondiente.

La Cámara de Cuentas en el apartado 3.4 del informe se limita a transcribir las salvedades que constan en los informes de auditoría, aunque reconoce al alegante que el principio de correlación de ingresos y gastos en ocasiones entra en contradicción con los principios de imputación de la transacción y de prudencia.

**En conclusión, no se admite la alegación y no se modifica el informe.**

- **Alegación 4 formulada en las páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.5 Análisis del área de endeudamiento, en la página 33 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El consorcio advierte de un error en el cuadro nº 11: el plazo de amortización del préstamo es de 10 años, en lugar de 9 años.

**En conclusión, se admite la alegación y se modifica el informe.**



- **Alegación 5 formulada en la página 4 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.6 Análisis del área de morosidad, en la página 35 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El consorcio señala que los periodos medios de pago de los ejercicios fiscalizados son 37 días en 2012 y 26 días en 2013.

Sin embargo, los datos que constan en sus cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013 son los que se han transcrito al cuadro nº 14 del informe (40 días en 2012 y 175 días en 2013). La Cámara de Cuentas ha revisado el cálculo del PMP del ejercicio 2013 y obtiene una cifra similar a la que consta en la cuenta anual 2013 (176 días).

**En conclusión, no se estima la alegación, aunque se modifica el informe en cuanto a la revisión del cálculo de la Cámara de Cuentas.**

- **Alegación 6 formulada en la página 5 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2 Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Aspectos generales), en la página 47 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Revisada la documentación, se comprueba que en el contrato número 4 consta informe que justifica la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato. Sin embargo, en el contrato número 6 no se justifica, más allá del compromiso adquirido con la empresa concesionaria del uso privativo de bienes de dominio público, la conveniencia de la realización de la obra.

**En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia relativa al contrato número 4.**

- **Alegación 7 formulada en la página 5 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Aspectos generales), en la página 47 del informe.**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Revisada la documentación aportada en fase de alegaciones, consta que el consorcio realizó la retención de crédito (RC) en la contabilidad.

**En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.**

- **Alegación 8 formulada en la página 6 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Precio y valor estimado), en la página 48 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el informe.

**En conclusión, no se modifica el informe.**

- **Alegación 9 formulada en la página 6 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Proyecto de explotación y proyecto de obra), relativa a la falta de realización del replanteo del proyecto, en la página 48 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Revisada la documentación aportada en fase de alegaciones, se comprueba que se ha realizado el replanteo del proyecto.

**En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.**

- **Alegación 10 formulada en las páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Pliego de prescripciones técnicas), en la página 49 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

En el contrato número 3, se recogen en el pliego de prescripciones técnicas los siguientes aspectos: Plazo de ejecución, documentos a presentar por los licitadores y régimen de pagos. En el contrato número 4, se recogen en el pliego de prescripciones técnicas los siguientes aspectos: Plazo de ejecución, régimen de pagos, presupuesto de licitación, régimen de pagos, documentos a presentar por los licitadores y criterios de adjudicación. De conformidad con el artículo 67 RGLCAP, los citados aspectos deben recogerse en el pliego de cláusulas administrativas. Y según el artículo 68.3 RGLCAP, las cláusulas que deben figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares en ningún caso deben contenerse en el pliego de prescripciones técnicas.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 11 formulada en la página 7 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Pliego de cláusulas administrativas - Aspectos generales), en la página 49 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Cada órgano de contratación, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP debe aprobar sus pliegos tipo, sin perjuicio de que sean los mismos que los de los Departamentos. Por lo tanto, el consorcio debe aprobar sus pliegos tipo.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 12 formulada en las páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Pliego de cláusulas administrativas - Aspectos generales), en la página 49 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, y deben ser informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. El pliego tipo hace innecesario el informe del correspondiente Servicio Jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego. En este sentido la Resolución 741/2014, de 3 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales manifiesta: "la finalidad que con ello se persigue es la de dotar al procedimiento de contratación de mayor agilidad, evitando la aprobación sucesiva de pliegos individuales idénticos, bastando incorporar como novedad en cada uno de los expedientes aquellas cláusulas del pliego que por razones obvias no pueden ser idénticas, como son la definición del objeto del contrato, el precio del mismo, la fianza que haya de constituirse, la solvencia, etcétera. En particular, los pliegos tipo o modelo hacen innecesario el informe del correspondiente servicio jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego".

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 13 formulada en la página 8 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Pliego de cláusulas administrativas - Aspectos generales), en la página 50 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Por razones de seguridad jurídica, el pliego debería contener diligencia firmada y fechada que acredite la aprobación del mismo por el órgano de contratación en determinada fecha.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 14 formulada en la página 8 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Pliego de cláusulas administrativas - Aspectos generales), en la página 50 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

No consta diligencia en el pliego de cláusulas que acredite que es un pliego particular derivado de un pliego tipo. Si es un pliego particular no derivado de un pliego tipo debería contener una diligencia indicando que ha sido informado por el Servicio Jurídico.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 15 formulada en la página 9 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Aprobación expediente de contratación), en la página 50 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Se justifica la elección del procedimiento pero no se justifica la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

**En conclusión, se estima la alegación.** Se modifica el informe, manteniendo la incidencia de la no justificación de la elección de los criterios de adjudicación en el apartado "Análisis de los criterios de valoración".

**Alegación 16 formulada en la página 9 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Aprobación expediente de contratación), en la página 50 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

En las Resoluciones de aprobación del expediente y del gasto no se incluye la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar el gasto, dato indispensable para reflejar en la contabilidad el acuerdo adoptado.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 17 formulada en la página 9 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación – Contabilidad), en la página 50 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe.

**En conclusión, no se modifica el informe.**

- **Alegación 18 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Preparación del contrato, contabilidad, en la página 50 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe.

**En conclusión, no se modifica el informe.**

- **Alegación 19 formulada en la página 10 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Publicidad licitación), en la página 51 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El artículo 150.5 TRLCSP recoge de forma expresa que los criterios elegidos y su ponderación se indiquen en el anuncio de licitación.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 20 formulada en la página 10 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 51 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El artículo 320 TRLCSP y el artículo 8.2 LCA prevén que en el caso de que la entidad no cuente con personal Interventor, asista el personal al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones de su control económico-presupuestario. Si el consorcio no tiene personal con la función de control económico-presupuestario asignada, supletoriamente, dado que de conformidad con el artículo 31.2 de sus Estatutos, el consorcio se somete al control financiero de la Comunidad Autónoma ejercido por la Intervención, debe asistir un Interventor de la Comunidad Autónoma.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 21 formulada en la página 11 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 51 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**En conclusión, no se modifica el informe.**

- **Alegación 22 formulada en la página 11 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 51 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

En las actas de la Mesa de contratación debe quedar constancia de que, de conformidad con el artículo 22.1 e) RGLCSP, es la Mesa la que valora las proposiciones, y ello sin perjuicio de los informes técnicos que considere preciso solicitar. Sin embargo, en las actas solo figura: "Se da lectura a la puntuación otorgada a cada una de las ofertas presentadas en el sobre nº 2 "Oferta sujeta a evaluación previa" de acuerdo con el informe técnico emitido. El informe se adjunta... Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº3".

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 23 formulada en las páginas 11 y 12 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 51 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

De conformidad con los artículos 27 LRJAP y PAC y los artículos 81 y 87 RGLCAP, las actas deben reflejar fielmente lo sucedido.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 24 formulada en la página 12 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista) relativa a la falta de acreditación por el adjudicatario de la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas, en la página 51 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Revisada la documentación, se comprueba que consta acreditación por el adjudicatario de la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

**En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.**

- **Alegación 25 formulada en la página 12 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista) relativa a la falta de tramitación de procedimiento para la declaración de la concurrencia de prohibición de contratar**

**de dos adjudicatarios de un contrato tras la renuncia sin causa a la adjudicación del contrato, en las páginas 51 y 52 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

De conformidad con el artículo 3.3.2.3 del pliego de cláusulas administrativas, el licitador incurre en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. No obstante lo anterior, como la Cámara de Cuentas no ha solicitado las declaraciones responsables realizadas por las dos empresas licitadoras no ha podido comprobar si se ha incurrido o no en falsedad. Por lo tanto, se elimina la incidencia.

**En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.**

- **Alegación 26 formulada en la página 13 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Valoración de las ofertas), en la página 52 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas administrativas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En el contrato número 6, los redactores del informe con objeto de objetivizar al máximo la asignación de puntos han previsto subcriterios. Sin embargo, los citados subcriterios deberían haber constado en el pliego de cláusulas. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: "Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos...Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)...El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser

publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupulis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores”.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 27 formulada en la página 13 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 52 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El artículo 151 TRLCSP exige que, con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación clasifique las proposiciones presentadas y requiera al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva. Si bien, el órgano de contratación con fecha 4 de junio de 2013 ha realizado el requerimiento previsto en el citado artículo 151.2 TRLCSP, no ha adoptado el acuerdo de clasificación previo a la adjudicación previsto en el artículo 151.1 TRLCSP.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 28 formulada en las páginas 13 y 14 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 52 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Revisada la documentación, se comprueba que el adjudicatario se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.

**En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.**



- **Alegación 29 formulada en la página 14 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 52 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Revisada la documentación, se comprueba que junto a la resolución se anexa documento donde se desglosan las puntuaciones de las ofertas. No obstante, se recomienda que se incluya en el cuerpo o parte dispositiva de la resolución el desglose de la puntuación de las ofertas y las razones para asignar las puntuaciones. En este sentido se manifiesta la a Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: "las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidas por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas".

**En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.**

- **Alegación 30 formulada en la página 14 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Publicidad de la adjudicación), en la página 53 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Revisada la documentación, se comprueba que junto a la resolución se anexa documento donde se desglosan las puntuaciones de las ofertas.

**En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.**

- **Alegación 31 formulada en las páginas 14 y 15 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos - Ejecución del contrato), en la página 53 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Revisada la documentación aportada en fase de alegaciones, se comprueba que en el contrato 3, constan informes de conformidad de las facturas.

**En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia en el contrato 3.**

- **Alegación 32 formulada en la página 15 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos - Ejecución del contrato), en la página 53 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas indica: "los servicios prestados en el presente contrato se abonarán mensualmente mediante la redacción de la correspondiente relación valorada a origen, en la cual se detallarán las unidades ejecutadas, valoradas a los precios correspondientes, afectados por la baja de la oferta". Por lo tanto, la alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 33 formulada en la página 15 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.3. Análisis criterios de valoración, en la página 56 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El artículo 109.4 TRLCSP exige justificar adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 34 formulada en la página 15 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.3. Análisis criterios de valoración, en la página 56 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

El órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas administrativas los criterios objetivos que deben seguirse para la asignación de puntuación concreta en cada criterio de adjudicación, sino que se ha limitado a asignar la puntuación máxima que se otorga a cada criterio de valoración.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 35 formulada en las páginas 15 y 16 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.3. Análisis criterios de valoración, en la página 57 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

La alegación recoge justificaciones o alegaciones que no modifican la opinión del informe.

**En conclusión, no se modifica el informe.**

- **Alegación 36 formulada en las páginas 16 y 17 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.3. Análisis criterios de valoración, en las páginas 57 y 58 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

**En conclusión, no se modifica el informe.**

- **Alegación 37 formulada en las páginas 17 y 18 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.3. Análisis criterios de valoración, en la página 58 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son (con el máximo detalle que figuran en el pliego de cláusulas administrativas): 1. Conocimiento del proyecto (hasta 10 puntos). 2. Plan de actuaciones (hasta 6 puntos) y 3. Medios auxiliares (hasta 4 puntos). Es decir, son criterios vagos, no resulta claro qué va a ser objeto de valoración y el pliego no prevé reglas de valoración.

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**

- **Alegación 38 formulada en la página 18 del escrito de alegaciones referida a la incidencia incluida en el Apartado 3.9.4.3. Análisis criterios de valoración, en la página 58 del informe.**

**Contestación de la Cámara de Cuentas:**

Uno de los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas es (sin que figure con más detalle en el pliego de cláusulas) el siguiente: Medios auxiliares (hasta 4 puntos).

**En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.**